



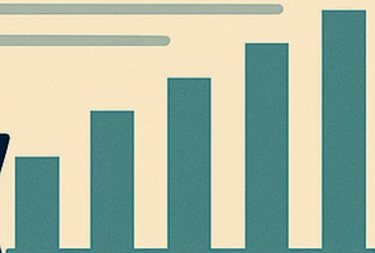
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN

PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO FISCAL - AÑO 2026

PRESUPUESTO MUNICIPAL

MC 54





**ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE
COOPERACIÓN ÍTERMUNICIPAL**



**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL
PRESUPUESTO MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2026**

COORDINADOR

Nelson Daniel Peralta Torres

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

RESPONSABLES DE LA EDICIÓN

César Sindulfo Segovia Ruiz Díaz

DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Gómez

Lic. Juan Bartolomé Sotelo

Abg. Derlis Ariel Alejandro Osorio Vera

MC 54

Elaborado en la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal

Ediciones OPACI

JULIO 2025



JUNTA DIRECTIVA DE LA OPACI

Presidente

OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ

Intendente Municipal de Guarambaré

Vicepresidenta 1ª

HAMY HERIBERTO CHAVEZ DOMÍNGUEZ

Intendente Municipal de San José de los Arroyos

Representante del Departamento de Caaguazú

Vicepresidenta 2ª

CAROLINA ROCIO ARANDA FERNÁNDEZ

Intendenta Municipal de Mariano Roque Alonso

Representante del Departamento Central

Vicepresidente 3º

OSCAR MARTÍN GIMÉNEZ LARRAMENDIA

Intendente Municipal de Tte. 1º Irala Fernández

Representante del Departamento de Presidente Hayes

MIEMBROS TITULARES

VICENTE CAPPELLO BERNAL

Representante de la Municipalidad
de Asunción

JOAQUINA AZUAGA RAMIREZ

Representante del Dpto. de Concepción

ALBERTO IRENEO GRECO VILLALBA

Representante del Dpto. de San Pedro

BLAS MANUEL GINI CRISTALDO

Representante del Dpto. de Cordillera

NORMA ELIZABETH GODOY GORGGE

Representante del Dpto. de Guairá

CLAUDIA SOSA DE DÁVALOS

Representante del Dpto. de Caazapá

HERNAN ISIDRO RIVAS ROMAN

Representante del Dpto. de Itapúa

RAMON ALBERTO SANABRIA

Representante del Dpto. de Misiones

ZUNILDA CANO

Representante del Dpto. de Paraguari

EDOARD SCHAFFRATH

Representante del Dpto. de Alto Paraná

HUMBERTO DENIS TORRES FLEITAS

Representante del Dpto. Central

MILCIADES CABALLERO VELAZCO

Representante del Dpto. de Ñeembucú

LUIS FERNANDO BRITZ VILLALBA

Representante del Dpto. de Amambay

HECTOR FABIAN MORAN SPEJEGYS

Representante del Dpto. de Canindeyú

ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

Representante del Dpto. de Boquerón

IGNACIA BEATRIZ BURGOS DE TORALES

Por Estatutos Sociales

NESTOR DAVID CASTELLANO ESCOBAR

Por Estatutos Sociales

MIGUEL MARIA OLMEDO LEITES

Por Estatutos Sociales

ELIODORO ANDRÉS CABALLERO MOLAS

Por Estatutos Sociales

RICARDO RENE NUÑEZ JARA

Concejales Municipales del País

ROBBY ELISER MACIEL MENDEZ

Representante Funcionario OPACI

LEILA LORENA ACOSTA RAMIREZ

Representante Funcionario OPACI

JULIO 2025



INDICE

TITULOS	Página
PARTE I - ORIENTACIONES GENERALES	11
DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL	11
Ley 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL	11
Decreto de Lineamientos Generales de Programación Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2023	
LEY N° 426/94 QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL	37
LEY N° 1.535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO	38
LEY N° 7459/2025.....	39
Principios Presupuestarios	40
Clasificación Programática, Objetivos y nociones generales.....	41
Clases de Programas.....	42
Componentes	43
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	44
Clasificación por Fuentes de Financiamiento, Aspectos Conceptuales	45
Descripción de la Clasificación por Fuentes Financiamientos	46
Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador; Aspectos Conceptuales	48
Clasificación según Origen de Financiamiento u Organismo Financiador	49
Clasificación por Areas Geograficas	56
Equivalencia del Clasificador por Origen de Ingreso y la Fuente de Financiamiento.....	64
PARTE II – MODELO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA	65
MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	67
Clasificación Por Origen del Ingreso.....	67
Programación de los Gastos.....	75
Consolidación de Programas 1, 2, 3	75
Presupuesto 1 - Programa 1 - Gestión Administrativa y Legislativa.....	88
Programa 1 - Actividad 1 – Gestión Administrativa y de Organización.....	94
Programa 1 - Actividad 2 – Gestión Legislativa y de Control	101
Presupuesto 2 Programa Sustantivo	
Consolidación de Presupuestos de Programa Sustantivo.....	104
Presupuesto 2 Programa 1 – Servicios Municipales.....	113
Programa 1 - Actividad 1 – Servicio de atención Integral de la Salud.....	122
Programa 1 - Actividad 2 – Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos..	128
Programa 1 - Actividad 3 – Mejoramiento de infraestructura pública y servicios.....	134
Programa 1 - Actividad 4 – Mejoramiento de transporte público y tránsito.....	141
Programa 1 - Actividad 5 – Protección e inclusión social	147
Programa 1 - Actividad 5 – Protección e inclusión social-Proyecto CODENI	153
Programa 1 - Actividad 6 – Mejoramiento del plan de desarrollo urbano y territorial.....	155
Presupuesto 2 Programa 2 - Desarrollo Municipal	162
Consolidación de Presupuesto de Desarrollo Municipal.....	162
Programa 2 – Actividad 1 Royalties y Compensaciones	166
Programa 2 – Actividad 2 FONAE	169

Programa 2 – Actividad 3 Inversiones en infraestructura y obras públicas.....	170
Presupuesto 3 Partidas No Asignables a Programas.....	173
Presupuesto 3 Programa 1 – Partidas No Asignables a Programas.....	173
Actividad 1 - Administración y ejecución de la Deuda Pública.....	173
PARTE REGLAMENTARIA DE LA ORDENANZA.....	176
CAPITULO II De las Disposiciones Especiales.....	176
CAPITULO III Del Sistema de Presupuesto.....	177
CAPITULO IV De los Ingresos.....	179
CAPITULO V De los Gastos.....	181
CAPITULO VI De las Remuneraciones del Personal.....	185
CAPITULO VII De las Ampliaciones y Reprogramaciones Presupuestarias.....	191
CAPITULO VIII Del Control y Evaluación.....	192
CAPITULO IX De las Contrataciones Públicas.....	194
CAPITULO X De la Contabilidad Institucional e Informes.....	195
CAPITULO XI De los Anexos de la Ordenanza.....	200
CAPITULO XII Disposiciones Finales.....	201
PARTE III – FORMULARIOS SEGÚN LINEAMIENTOS Y CLASIFICADOR.....	203
Formularios e Instrucciones del Procedimiento para su llenado	205
Clasificación por Origen del Ingreso.....	225
Consideraciones Conceptuales y Reglamentarias	225
Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador.....	227
Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso.....	227
Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso.....	241
Clasificación por Objeto del Gasto.....	252
Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto.....	253
Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto.....	266
PARTE IV – ANEXOS - FORMULARIOS.....	379
Disposiciones legales vinculantes a Informes de Rendición de Cuentas de Gobiernos Municipales, según Presupuesto General de la Nación	
para cada Ejercicio Fiscal	381
Formularios para su uso durante la Ejecución del Presupuesto.....	385
Lista Correspondientes al Catálogo de Producto.....	427
PARTE V – DOCUMENTOS - OPACI.....	433
Recomendaciones Importantes.....	435
Modelos de Notas para asociarse a la OPACI.....	436
Escala de Cuota Social de la OPACI.....	440

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado” (Art. 3°, último párrafo), y el Decreto N° 8127/2000 (Art. 15), se presenta a los gobiernos municipales de todo el país la “Guía para la Elaboración del Presupuesto Municipal – Ejercicio Fiscal 2026”, como instrumento normativo, metodológico y operativo de referencia para la planificación financiera anual.

Esta guía contiene las directrices técnicas que permiten estructurar el anteproyecto del presupuesto municipal de conformidad con los clasificadores oficiales de ingresos, gastos y fuentes de financiamiento, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Su aplicación es obligatoria para todas las entidades municipales, con el objetivo de fortalecer los procesos de formulación presupuestaria, promover la asignación eficiente de recursos y mejorar la gestión pública local.

La Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) reafirma su compromiso con la consolidación de gobiernos locales eficientes y transparentes. En un contexto marcado por desafíos estructurales, tales como, la planificación territorial, la desconcentración de competencias, y la recuperación socioeconómica post pandemia, es indispensable la implementación de prácticas presupuestarias rigurosas, alineadas a principios de sostenibilidad y equidad.

Con el fin de respaldar la labor de intendentes, concejales, equipos administrativos-contables y demás actores del sistema municipal, OPACI pone a disposición este material impreso, asistencia técnica especializada y programas de capacitación integral. La finalidad es robustecer las capacidades institucionales y asegurar que el proceso presupuestario sea ejecutado conforme a los más altos estándares de eficiencia, eficacia y responsabilidad social.

Ing. Agr. Oscar Esteban Cabrera Narváez
Presidente Junta Directiva – OPACI



MÁS LES HABLÁS Y ESCUCHÁS, MÁS LES CUIDÁS

El abuso sexual infantil y adolescente
es un crimen que podemos prevenir



Compartí en tus
redes sociales
las gráficas y videos
alusivos a
nuestra campaña



#TodosSomosResponsables

Si ves violencia **LLAMÁ** al **FONO AYUDA**  **147** o al **911**



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Programa
Primera
Dama

UNICEF

PLAN

Children
Believe

UNICEF

UNICEF

UNICEF

UNICEF

punto
terceros

ORIENTACIONES GENERALES PARTE I





ORIENTACIONES GENERALES DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

LEY N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”

Art. 9.- Protección de Recursos Municipales.

Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades, de conformidad al Artículo 170 de la Constitución Nacional.

Art. 10.- Recaudación de Tributos de Carácter Nacional.

Las municipalidades no están obligadas a recaudar tributos de carácter fiscal, sino de conformidad con la Ley. Sin embargo, podrán celebrar acuerdos con el Ministerio de Hacienda para la recaudación de dichos tributos, a cambio de una retribución que será prevista en el convenio de delegación.

Art. 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que están a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

- a. la planificación del municipio, a través del plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. La reglamentación y fiscalización de los requisitos de aprobación de loteamientos inmobiliarios en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial (Nueva redacción según la Ley N° 7.424/2025, Artículo 194);



- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada o perceptible en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. El establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema municipal de información inmobiliaria (Nueva redacción según la Ley N° 7.424/2025, Artículo 194).

2. En materia de infraestructura pública y servicios:

- a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
- b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio;
- c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren presentados por otros organismos públicos;
- d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;
- e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;
- f. la regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos;
- g. la regulación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos y ferias municipales, y similares.

3. En materia de transporte público y de tránsito.

- a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeras y de cargas;



- b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e Internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central;
- c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.
- d. Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM) y la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA) en los casos que correspondieron. Derogado por el Art. 158 inc. b) de la Ley 5.016/14.

4. En materia de ambiente:

- a. La preservación conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.
- b. La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c. La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d. Establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

5. En materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública.

Le reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente a la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos al reposo y tranquilidad.

6. En materia de patrimonio histórico y cultural:

- a. la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
- b. la formación del inventario de patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico histórico o artístico y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.



7. En materia de salud, higiene y salubridad:

- a. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción traslado y comercialización de comestibles y bebidas;
- b. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza;
- c. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas da los locales y espacios de concurrencia pública.
- d. la reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas;
- e. la protección de los derechos de los consumidores;
- f. la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- g. la elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva planificación familiar, salud sexual y salud materno-Infantil para la población de escasos recursos;
- h. la organización y coordinación de los Consejos Locales da Salud;
- i. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales;
- j. la prestación de servicios de salud,
- k. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;
- l. la promoción de la educación sanitaria.

8. En materia da educación, cultura y deporte:

- a. la prestación de servicios de educación;
- b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;



- c. la estimulación de acciones de promoción educativa comunal el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación;
- d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados, a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.
- e. fomento de la cultura, deporte y turismo;
- f. la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.

9. En materia de desarrollo productivo

- a. la prestación de servicios de asistencia técnica y de promoción de las micros y pequeñas empresas y de emprendimientos;
- b. la planificación elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental;
- d. el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo.

10. En materia de desarrollo humano y social:

- a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;
- b. la construcción, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables;
- d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social



de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;

- e. la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

11. Además las municipalidades tendrán las siguientes funciones.

- a. la reglamentación de la apertura, control y funcionamiento de casas de empeño y de institutos municipales de crédito.
- b. La prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;
- c. La organización y funcionamiento de la policía municipal para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de personas;
- d. la promoción de soluciones pacíficas de controversias y conflictos comunitarios e institucionales, mediante la aplicación de la mediación, conciliación, mesas de diálogos u otros medios alternativos y complementarios a la justicia ordinaria reconocidos por la ley;
- e. contrastación e inspección de pesas y medidas o de cualquier instrumento de medición.
- f. las demás funciones descriptas en esta u otras leyes, así como las que estén implícitas en las funciones municipales constitucionales o sean imprescindibles para el cumplimiento de éstas.

Art. 15.- Potestades.

De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán:

- a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- b. establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad;
- c. establecer los montos de las tasas creadas por ley, no pudiendo superar los costos de los servicios efectivamente prestados;
- d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;
- e. contraer créditos y fideicomisos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;
- g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos;



- h. nombrar, trasladar y despedir a sus funcionarios e imponer sanciones disciplinarias;
- i. aplicar sanciones por la comisión de faltas;
- j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo;
- k. conceder licencias o revocarlas;
- l. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;
- m. constituir asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones, y otras, entidades sin fines de lucro, así como las municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional;
- n. suscribir convenios de cooperación, asistencia e integración con municipios nacionales o de otros países;
- o. desconcentrar la gestión de los servicios y el cobro de los mismos, habilitando locales alternativos a los que pueda acudir el usuario para la gestión correspondiente;
- p. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos; y,
- q. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.

Art. 28.- Dietas para Concejales

Los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue:

Municipalidades:

Asunción:

Primer y Segundo Grupos:

Tercer Grupo:

Forma de Liquidación

no superior a ocho salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por cada Concejal;

hasta el 12% (doce por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria;

hasta el 14% (catorce por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria;



Cuarto Grupo:

hasta el 18% (dieciocho por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria.

En todos los grupos de municipalidades, salvo Asunción, el monto de la dieta que podrán percibir los Concejales, en ningún caso, podrá superar los 6 (seis) salarios mínimos mensuales por cada Concejal. La suma de cualquier otra remuneración fuera de la dieta que perciban los Concejales no deberá superar el 70% (setenta por ciento) de la dieta correspondiente.

Para el cálculo de los porcentajes establecidos en este artículo no se incluirán, dentro de los ingresos corrientes ejecutados, las transferencias corrientes que reciban las municipalidades.

En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los Concejales, sufrirá descuento, dilación o falta de pago injustificados.

El Intendente Municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados, en caso de verificarse tal discriminación, el Ministerio de Hacienda procederá a retener los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales que transfiere al municipio afectado mientras se mantenga esta situación irregular.

Art. 50.- Remuneración del Intendente.

La remuneración total anual del Intendente, incluidos los rubros correspondientes a sueldos, será de hasta el 10% (diez por ciento) de los ingresos corrientes ejecutados, no debiendo superar bajo ningún aspecto el equivalente a 10 (diez) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. Para el cálculo de este porcentaje, no se incluirá dentro de los ingresos corrientes ejecutados, las transferencias corrientes que reciban las municipalidades.

Queda exceptuado de esta disposición, el Intendente de la Municipalidad de Asunción, cuya remuneración mensual, incluido el rubro correspondiente a sueldo, será equivalente a 13 (trece) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República.



DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO 1 De la Clasificación

Art. 133.- Bienes Municipales.

Los bienes municipales están constituidos por:

- a) los bienes del dominio público; y,
- b) los bienes, del dominio privado.

CAPÍTULO II De los Bienes del Dominio Público

Art. 134.- Bienes del Dominio Público

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

- a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;
- b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública.
- c) las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b).
- d) los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas del Municipio, que sirven al uso público, y sus lechos;
- e) los que el Estado transfiera al dominio público municipal;
- f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y,
- g) los bienes del dominio privado municipal declarados de dominio público, por ordenanza municipal que deberán ser inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos.

En el caso excepcional en que alguno de estos bienes esté sujeto al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.

Los inmuebles destinados por resolución municipal para espacios públicos, producto de loteamientos y que no fueron transferidos por escritura pública a favor de la municipalidad por el loteador,



la misma, previa mensura judicial y acompañada por la resolución correspondiente que indique dicha designación, deberá gestionar su inscripción entre la Dirección General de los Registros Públicos y el Servicio Nacional de Catastro.

Art. 135.- Bienes Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles.

Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza, no tendrán una estimación monetaria y consecuentemente no figurarán en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad.

Art. 136.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley.

La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas parques y espacios verdes en general.

CAPÍTULO III

De los Bienes del Dominio Privado

Art. 137.- Bienes del Dominio Privado

Son bienes del dominio privado:

- a. los bienes municipales que no sean del dominio público;
- b. los inmuebles situados en las zonas urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva;
- c. los bienes municipales destinados a rentas;
- d. las inversiones financieras; y,
- e. todos los otros bienes que integran el activo contable municipal.

Los bienes del dominio privado tendrán una estimación monetaria, y formarán parte del activo contable municipal, debiendo ser apropiadamente inventariados por la Municipalidad e inscriptos en el registro correspondiente.

Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciado de



los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón.

Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afectan derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia.

Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal”.

Art. 138.- Subasta Pública de Bienes y Excepciones

Las municipalidades podrán enajenar los bienes, de su dominio privado, por el procedimiento de la subasta pública o excepcionalmente en forma directa previo avalúo pericial que no será menor al valor fiscal, salvo las excepciones de permuta, excedente y cumplimiento de contrato por los arrendatarios.

En todos los casos, se requerirá la aprobación de la Junta Municipal.

Art. 139.- Condiciones de Arrendamiento

Las condiciones de arrendamiento de terrenos municipales, serán establecidas por Ordenanza, en la que se contemplan los requisitos correspondientes, entre ellos un plazo no menor de un año y la revocabilidad en caso de incumplimiento de dichas condiciones.

Art. 140.- Venta Directa para Arrendatarios

Cuando los arrendatarios de terrenos municipales hubieren cumplido debidamente los contratos, la Municipalidad, a petición de ellos, podrá proceder a la venta directa de los predios sin que sea necesaria la subasta, previo avalúo pericial.

Art. 141.- Permuta de Interés Municipal

Las municipalidades podrán, asimismo, permutar tierras de su dominio privado cuando la operación sea conveniente a los intereses municipales.



Art. 142.- Venta Directa de Excedentes

Los excedentes de terrenos del dominio privado municipal cuyo frente y superficie no tengan las dimensiones mínimas exigidas por la Ley para constituir un lote, podrán ser vendidos directamente a los propietarios de predios colindantes, previa tasación pericial.

DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 143.- Financiamiento

El Funcionamiento de las municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto, serán financiados con los ingresos previstos por la Ley.

Art. 144.- Tipos de Ingresos

Las municipalidades tendrán ingresos corrientes, ingresos de capital, y recursos de financiamiento y donaciones, así como participación en tributos en regalías de otros niveles de la Administración del Estado.

Art. 145.- Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes se clasifican en:

- a) ingresos tributarios;
- b) ingresos no tributarios;
- c) transferencias y donaciones destinadas, expresamente a cubrir gastos, corrientes; y,
- d) demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Art. 146.- Ingresos Tributarios

Son ingresos tributarios los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones especiales, creados por las leyes.

Art. 147.- Ingresos no Tributarios

Son ingresos no tributarios, los generados por otras fuentes que son básicamente las siguientes:



- a) las multas,
- b) las prestaciones de servicios;
- c) las rentas de activos Fijos.
- d) las rentas de activos financieros;
- e) las concesiones; y,
- f) otros Ingresos destinados a gastos corrientes que respondan a la naturaleza de los ingresos no tributarios.

Art. 148.- Transferencias Corrientes

Las transferencias corrientes son ingresos provenientes del Tesoro Nacional y de organismos y entidades del sector público, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

Art. 149.- Ingresos de Capital

Son Ingresos de capital:

- a) venta de activos;
- b) enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c) transferencias y donaciones destinadas a gastos de capital; y,
- d) demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes.

Art. 150.- Recursos de Financiamiento

Son recursos de financiamiento:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y,
- d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes, tales como los negocios fiduciarios.

De los Ingresos Tributarios

Sección 1 De los Impuestos

Art. 151.- Impuestos Exclusivos y Compartidos

Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado.



Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Art. 152.- Impuestos Municipales

Son impuestos de fuente municipal, los siguientes:

- a) impuesto inmobiliario, en los porcentajes establecidos en la Constitución Nacional;
- b) impuesto a los baldíos y a inmuebles de grandes extensiones;
- c) patente comercial, industrial y profesional,
- d) patenten de rodados.
- e) a la construcción,
- f) al fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria,
- g) a la transferencia de dominio de bienes raíces;
- h) edilicio;
- i) de registro de marcas de ganado;
- j) de transferencia y faenamiento de ganado;
- k) al transporte público de pasajeros,
- l) a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y de azar;
- m) a las rifas y sorteos;
- n) a las operaciones de crédito;
- ñ) a la publicidad y propaganda;
- o) a sellados y estampillas municipales:
- p) de cementerios;
- q) a los propietarios de animales; y
- r) los demás creados por ley.

Art. 153.- Impuesto Inmobiliario

Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que gravan a propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (Setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional.



A la Municipalidad de Asunción, que es sede de la ciudad capital de la República y es independiente de todo departamento, le corresponderá la propiedad del 85% (ochenta y cinco por ciento) de todo lo recaudado en concepto de dicho tributo.

Art. 154.- Base Imponible del impuesto Inmobiliario

La base imponible la constituye la valuación fiscal de cada inmueble, que será determinada por la Municipalidad sobre la base de la reglamentación general que dicte anualmente el Servicio Nacional de Catastro.

En el caso de los inmuebles urbanos la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por metro cuadrado de superficie de terreno y de construcciones, por los servicios y demás mejoras. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con:

- a) la ubicación de los inmuebles dentro del municipio;
- b) la antigüedad, el tipo, la clase y características de las construcciones y el estado de conservación de las mismas; y,
- c) el tipo de pavimentación.

En el caso de los inmuebles rurales, la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por hectárea de superficie de terreno. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con la ubicación de los inmuebles dentro del municipio y las características de la zona.

La valuación fiscal de cada inmueble será aprobada por Resolución de la intendencia Municipal.

El contenido general de este Art. fue **derogado por el Art. 5 de la Ley N° 5.513/15 en su Art. 5 “Derogarse los Art. 154 y 156 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal”**.

Art. 155.- Revalúos Especiales

Revalúos especiales. Las avaluaciones vigentes serán modificadas por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, de oficio o a pedido de parte, siempre que se produzcan modificaciones catastrales por desmembración, división o reunión de parcelas, por accesión, aluvión, avulsión, demolición, construcción, ampliación de obras y reconstrucción de edificios u otras mejoras, modificación del área (superficie) o la categoría de urbano o rural del inmueble, así como la característica agrológica. Las modificaciones de los avalúos se-



gún el presente artículo entrarán a regir a partir del año siguiente a aquel en que el inmueble ha sido transformado o modificado: pero si el revalúo se operó con retraso podrán contraliquidarse los impuestos percibidos indebidamente sobre la base anterior. La contraliquidación no podrá abarcar un período mayor de cinco años. Cada vez que se verifiquen errores de anotación en la Dirección de Catastro, el Registro Unificado Nacional comunicará tal circunstancia a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a fin de que ésta establezca el nuevo avalúo fiscal del inmueble (Nueva redacción según la Ley N° 7.424/2025, Artículo 194).

Art. 156.- Revisión de las Valuaciones Fiscales. Derogado por la Ley 5.513/15, en su Art. 5 que dice “Derogase los Art. 154 y 156 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal”

Los contribuyentes podrán solicitar el Servicio Nacional de Catastro la revisión de la valuación fiscal del inmueble y de los revalúos especiales determinados por la Municipalidad, con el objeto de verificar si dichos actos municipales se ajustan a las normas técnicas aplicables.

El Servicio Nacional de Catastro correrá traslado a la Municipalidad, a fin de que conteste el pedido de revisión del contribuyente dentro del plazo de diez días hábiles.

Si la valuación fiscal del inmueble o el revalúo especial no se ajustare a las normas técnicas aplicables, el Servicio Nacional de Catastro dictará resolución modificando la avaluación o revalúo con efectos retroactivos a la fecha de la resolución municipal que hubiera aprobado la valuación fiscal o el revalúo especial.

El Servicio Nacional de Catastro deberá dictar resolución sobre la petición de revisión del contribuyente dentro del plazo de noventa días corridos.

El contenido general de este art. fue derogado por el art. 5° de la Ley N° 5.513/15.

Art. 157.- Reducción de Impuestos en Caso de Calamidades.

Cuando se produzcan calamidades de carácter natural que afecten a los inmuebles, el Impuesto Inmobiliario podrá reducirse hasta en un 50% (cincuenta por ciento). El Intendente Municipal con aprobación de la Junta Municipal queda facultado para establecer esta



rebaja siempre que se verifiquen los referidos extremos. La mencionada reducción se deberá fijar para cada año fiscal.

Sección 2

De las Tasas

Art. 158.- Tipos de Tasas.

Las tasas serán las siguientes:

- a) barrido y limpieza;
- b) recolección, tratamiento y disposición final de residuos;
- c) conservación de parques, jardines y paseos públicos;
- d) contrastación e inspección de pesas y medidas;
- e) chapas de numeración domiciliaria;
- f) servicios de salubridad;
- g) servicios de cementerios;
- h) tablada,
- i) desinfección y lucha contra insectos, roedores, y otros agentes transmisores de enfermedades;
- j) inspección de instalaciones;
- k) servicios de identificación e inspección de vehículos;
- l) servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua, alcantarillado sanitario y desagüe pluvial, siempre que no se hallan a cargo de otros organismos,
- m) servicio de prevención y protección contra riesgo de incendios, derrumbes y otros accidentes graves; y,
- n) las demás que se establezcan por ley.

Art. 159.- Tasa de Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos

Todos los propietarios de inmuebles pagaran a la Municipalidad, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de conservación de parques, jardines y paseos públicos, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Art. 160.- Tasa de Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves

Todos los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de



personas, así como locales de reuniones públicas, están obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones, y pagaran a la Municipalidad, en cada caso, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de inspección de las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Art. 161.- Tasa Ambiental

En los casos que las municipalidades celebren convenios con las autoridades competentes y asuman la función de fiscalizar las normas ambientales, podrán percibir una tasa ambiental, que guardará relación con el servicio efectivamente prestado, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos. Los beneficiarios del servicio estarán obligados al pago de la tasa ambiental establecido por ordenanza.

Art. 162.- Regulación del Monto de las Tasas

La Municipalidad determinara por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan, no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional.

Sección 3

De las Contribuciones Especiales

Art. 163.- Contribución por Obra Pública

Cuando la realización de una obra pública municipal beneficie a propietarios de inmuebles y contribuya a aumentar el valor de dichos inmuebles, dará lugar a una contribución especial, excluyéndose las obras pagadas a prorrata por los propietarios.

Art. 164.- Criterio de Contribución

Si el beneficio fuese directo, como en el caso de los propietarios colindantes, la contribución, a cargo de los beneficiarios será, por una sola vez, la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de incremento que adquieren por tal motivo los inmuebles.



En los demás casos, se considerará que el beneficio es indirecto y la contribución de los beneficiarios no será superior al 10% (diez por ciento) del aumento valor que adquieren los inmuebles.

Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor fiscal de los predios antes de iniciada la obra, y el valor fiscal fijado una vez concluida. El pago de esta contribución podrá ser fraccionado en cuotas mensuales.

Art. 165.- Transferencia de Obras Particulares

Las calles, caminos y puentes abiertos y construidos en los dominios particulares, por sus respectivos dueños, con el objeto de valorizarlos y venderlos, se transferirán gratuitamente a la Municipalidad, y se inscribirán inmediatamente en el Registro Público. Las obras mencionadas se harán previo permiso municipal y de acuerdo con las ordenanzas.

Sección 4

De la Pavimentación

Art. 166.- Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial.

Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario,
- b) la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;
- c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza.

Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos



que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto.

Art. 167.- Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación.

La Municipalidad elaborará un plan quinquenal de pavimentación, basada en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la Ordenanza de Presupuesto.

Art. 168.- Duración y Tipos de Pavimento

La duración y tipos de pavimento se definirán por normas técnicas nacionales a través del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, quien estará obligado a preparar las especificaciones técnicas de carácter general. Los pavimentos existentes al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, tendrán la vida útil establecida en las normas aplicables de la anterior Ley Orgánica Municipal.

Art. 169.- Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No Pavimentadas

La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

Art. 170.- Reparación de Pavimentos

La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño.

Art. 171.- Definiciones por Ordenanza

Se definirán por Ordenanza:

- a) forma de pago de la contribución especial; y,
- b) otros recursos a saber: porcentajes de impuestos, recursos de créditos para financiar la pavimentación, o de transferencias reci-



bidar en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá.

sección 5

Disposiciones de Aplicación General

Art. 172.- Aplicabilidad del Régimen Tributario Nacional

Serán aplicables las disposiciones legales de aplicación general del régimen tributario nacional en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta Ley.

Por Ordenanza, se podrán establecer recargos e intereses en caso de mora en el pago de tributos y otros recursos, conforme a los criterios establecidos en el régimen tributario nacional.

Art. 173.- Prescripción para Cobro de Tributos

La acción para el cobro de los tributos municipales prescribirá a los cinco años, contados a partir del uno enero del año siguiente a aquél en que la obligación debió cumplirse.

Art. 174.- Exoneración Tributaria para Inmuebles con Edificaciones Catalogadas como Patrimonio Histórico

Los inmuebles que posean edificaciones catalogadas y declaradas por la autoridad competente como patrimonio histórico nacional o municipal, estarán exonerados del pago de impuestos municipales.

CAPÍTULO III

De los Empréstitos

Art. 175.- Acceso al Crédito

Las municipalidades podrán acceder al crédito público y privado, nacional e internacional con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.



CAPÍTULO IV

De las Multas

Art. 176.- Multas

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley, Ordenanzas y Resoluciones municipales dará lugar a la imposición de las multas previstas en ellas.

CAPÍTULO V

Del Cobro de las Deudas por Vía Judicial

Art. 177.- Deudas Exigibles Vía Ejecución de Sentencia

Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido pagadas en los plazos establecidos en las leyes y ordenanzas, y una vez declaradas en mora, serán exigibles judicialmente por la vía de la ejecución de sentencia, previa notificación al deudor.

La liquidación, la constancia escrita de su previa notificación fehaciente al deudor, y el certificado suscripto por el Intendente y el secretario municipal serán suficientes títulos para promover la ejecución.

TÍTULO SEPTIMO

DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

De la Normativa de Aplicación General

Art. 178.- Régimen Jurídico

Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.



Art. 179.- Servicios Personales

Los recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario serán destinados al siguiente detalle:

- **Gastos Corrientes: el 40% (cuarenta por ciento).**
- **Gastos de Capital: el 60% (sesenta por ciento).**

Modificado por la Ley N° 5.513 /15 “Que modifica los Art. 60, 62, 66, 70 y 74 de la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo Régimen Tributario” los Art 155 y 179 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”

Reglamentado por el Art. 2 de la Resolución C.G.R N° 424/10 que expresa: “Los gastos en servicios personales de los ingresos corrientes ejecutados deben ajustarse a los porcentajes establecidos en el Art. 279 de la misma Ley.

Las Municipalidades deben elaborar el Anexo del Personal, que contendrá las informaciones básicas, como ser: la cantidad, naturaleza y denominación de cargos, así como las categorías y remuneraciones correspondientes, de conformidad al Art. 12, inciso d) de la Ley 1535/99 de **Administración Financiera del Estado**.

La liquidación de los Servicios Personales debe contener los documentos e informes individualizado en la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobado por **Resolución CGR N° 605/2022, “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA”**.

Art. 180.- Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad

El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 181.- Proyecto de Ordenanza de Presupuesto

El Intendente Municipal elevara el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse el día siguiente hábil.



Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.

Art. 182.- Plazo de Estudio-Sanción Automática-Rechazo

La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto.

En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes.

La Junta Municipal no podrá realizar una re estimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal.

La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación.

La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, solo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso.

Art. 183.- Plazo de Remisión de la Junta Municipal

Sancionada la Ordenanza que apruebe el presupuesto, la Junta la remitirá al intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre.

Art. 184.- Veto de la Ordenanza de Presupuesto

La Intendencia Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrá objetar el presupuesto sancionado expresando a la Junta Municipal los fundamentos.

El veto deberá ser tratado dentro del plazo perentorio de diez días corridos de su presentación en la Junta Municipal.

Si la Junta se ratificare en su decisión con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, el Intendente Municipal promulgará la Ordenanza respectiva.

Si la Junta no alcanzare la mayoría requerida o no se tratare el veto en el plazo establecido, la Ordenanza quedará automáticamente promulgada con las modificaciones introducidas en el veto.



Art. 185.- Ejecución del Presupuesto

La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas, y resoluciones.

El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. Podrán establecerse Subunidades.

Art. 186.- Plan Financiero

La ejecución presupuestaria se realizará en base al Plan Financiero Municipal, de acuerdo con las normas que se establezcan en la Ordenanza. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto.

Dicho Plan Financiero servirá de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

Art. 187.- Etapas de la Ejecución del Presupuesto

Las etapas en la ejecución del Presupuesto son:

a) Ingresos:

I) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,

II) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b) Egresos.

I) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;

II) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y,

III) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

Reglamentado por el Art. 3° de la Resolución N° 424/10 de la C.G.R. que expresa: “sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, deben dar cumplimiento en todas sus partes a la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobada por Resolución



C.G.R. N° 605 del 14/07/2022, u otra que la modifique o sustituya”.

Art. 188.- Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad

Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación. Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Municipalidad. A tal efecto, el Intendente remitirá a la Junta Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación el respectivo convenio de crédito.

Art. 189.- Modificación de Programas Presupuestarios

La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas.

No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes.

Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de 30 (treinta días) corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado.

Art. 190.- Modificación de las Remuneraciones del Personal

La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad, cualquiera sea su denominación, requerirán en todos los casos de una modificación del presupuesto con aprobación de la Junta Municipal.

Art. 191.- Cierre y Liquidación Presupuestaria

El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:



- a. con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
- b. las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
- c. los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.

LEY N° 426/94

QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Art. 37º.- El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley.

Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda.

Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital.



LEY Nº 1.535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.



Art. 84.- Actuación ante las infracciones.

Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

LEY N° 7459/2025

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 3° DE LA LEY N° 7447/2025 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 620/1976 “QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1°, 2° Y 3° CATEGORIAS”, MODIFICADO POR LA LEY N° 135/1991” Y DEROGA LA LEY N° 5817/2017 “QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 ‘QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN”.

“Art. 3°.- La habilitación otorgada en contravención de las disposiciones de la presente ley será nula. El intendente del municipio que expida dicha habilitación de forma irregular, será pasible de una multa de 1 (un) jornal mínimo por cada habilitación expedida en tales condiciones.

Se faculta a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial a la verificación, liquidación y cobro de esta multa, garantizando el principio del debido proceso para lo cual se aplicará el mismo trámite utilizado para los sumarios administrativos.”



DECRETO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2026

De conformidad con el Art. 178 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, el Régimen de la Administración Financiera Municipal se ceñirán las Comunas del País por las disposiciones establecidas en esa materia en la Ley N° 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**”, y en concordancia con el Art. 14 de esta norma legal, el **Sistema de Programación Presupuestaria que contiene el Decreto N° 3813/2025 que establece los Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2026**, determina que los grupos de Objetos del Gasto 100, 200, 300, 500, 700 y 800 se programarán por Objeto del Gasto y los demás por Subgrupos, tal como se detalla en el Modelo que más adelante se presenta.

Se tendrá en cuenta que los Ingresos y Gastos deberán estar equilibrados por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.

Se destaca que los Formularios insertos en el Anexo del Modelo de Ordenanza del Presupuesto Municipal, forman parte del mismo y deberán ser debidamente llenados conforme a sus respectivas instrucciones.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;

b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;

c) Unidad: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;



d) Anualidad: que el Presupuesto incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales; y,

e) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de Gastos no podrá exceder el total del Presupuesto de Ingresos y el de Financiamiento.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA OBJETIVOS Y NOCIONES GENERALES

La clasificación programática permite ordenar y proveer información dentro de la estructura del Presupuesto General de la Nación, de las asignaciones presupuestarias clasificadas por clases de **Programas: 1. Programa Central; 2. Programa Sustantivo; 3. Partidas no asignables a programas.** Además, los programas deben contener unidades de medidas físicas y financieras que permitan un monitoreo y posterior evaluación del proceso de la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

La clasificación programática es la agrupación sistemática de los programas, actividades y proyectos, que permite determinar métodos e informaciones de carácter cualitativo o cuantitativo de las unidades de medidas, de gestión o producción, relacionados con las asignaciones presupuestarias para las funciones operativas y programables.

Tiene concurrencia y afinidad con la clasificación institucional, por finalidades y funciones y pueden ser disgregados por los niveles de programas, actividades o proyectos, por grupos, subgrupos y Objeto del Gasto, fuentes de financiamientos genéricas o específicas, organismos financiadores, departamentos y sus combinaciones. Según la naturaleza de los programas pueden constituir grandes grupos de gastos corrientes, de capital y de financiamiento.

Cuentan con Unidades Responsables o Unidades de Administración y Finanzas o Subunidades de Administración y Finanzas o Unidades de Ejecución de Proyectos, responsables para la gestión del proceso administrativo, presupuestario y financiero.

La planificación programática deberá guiarse bajo los conceptos de la Guía Metodológica de Programas Presupuestarios según Resolución MH N° 212/2019.



CLASES DE PROGRAMAS

1- Programa Central

Comprende las actividades orientadas a la gestión institucional, es decir, aquellas de apoyo transversal para todos los programas de la institución, y/o aquellas misionales que tengan un resultado esperado pero que no arrojen una producción final.

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

Puede tener proyectos de inversión siempre y cuando los mismos sean destinados al fortalecimiento institucional y no se vinculen a los resultados de los programas presupuestarios sustantivos.

2- Programa Sustantivo

Conjunto de actividades y/o proyectos ordenados que reflejan un proceso productivo orientado hacia un resultado (cadena de valor), y por ende que resuelve un problema específico, en un periodo de tiempo determinado.

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

3- Partidas no asignables a programas

Es un conjunto de actividades que no expresan un resultado y no generan productos. Se originan de las obligaciones o compromisos del Estado para la atención de una finalidad específica, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (por ejemplo: deuda pública, obligaciones generales del Estado, transferencias consolidables, entre otras).

Se desagrega en actividades, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento, u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.



COMPONENTES

La clasificación programática contiene una estructura que está dada por los siguientes componentes:

PROGRAMA CENTRAL-SUSTANTIVO

PROGRAMAS ACTIVIDAD/PROYECTO ACTIVIDAD U OBRA UNIDAD RESPONSABLE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR/ÁREA GEOGRÁFICA GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO

SUBGRUPO DE OBJETOS DEL GASTO

OBJETO DEL GASTO

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

PROGRAMAS

ACTIVIDAD

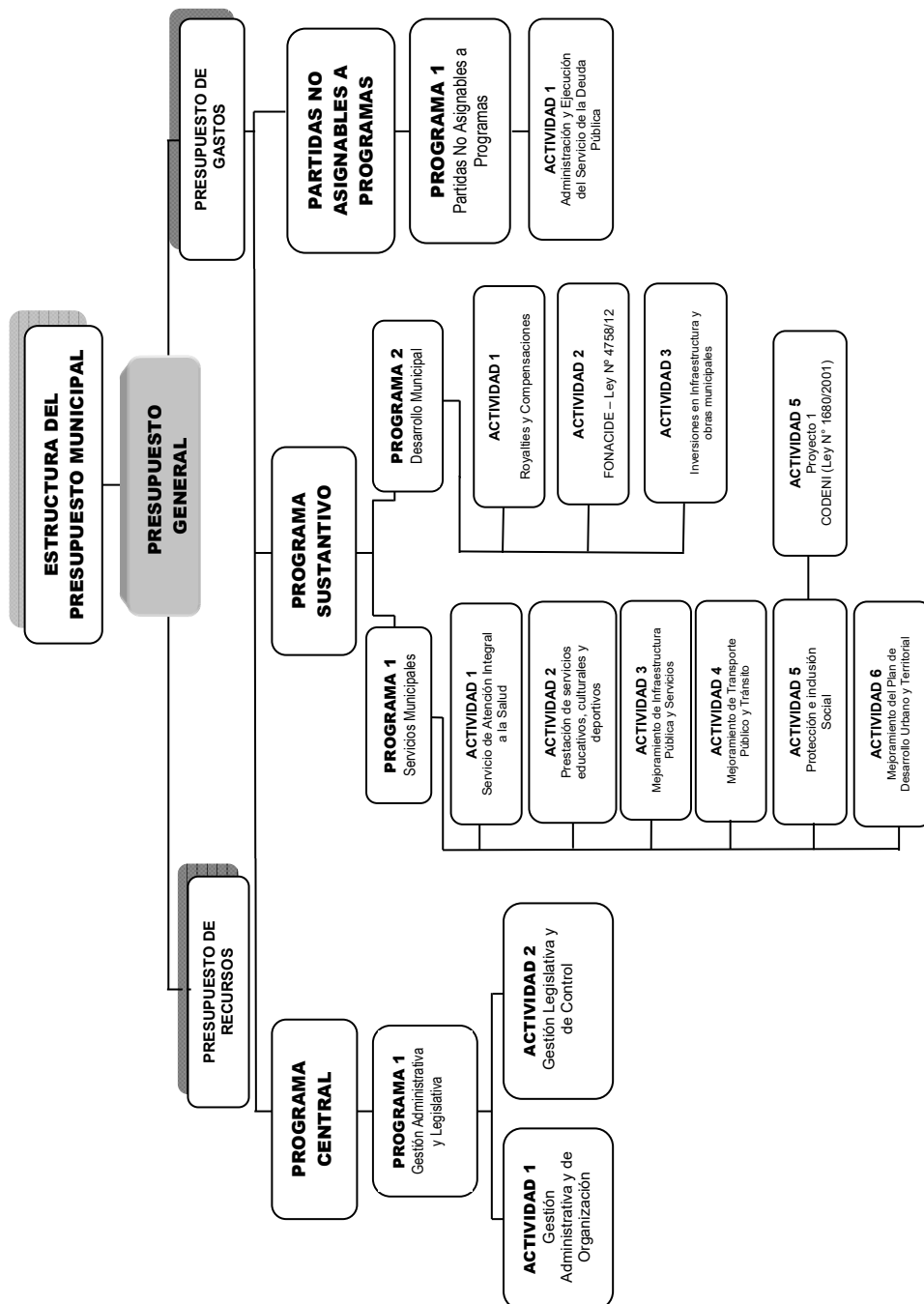
UNIDAD RESPONSABLE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR/ÁREA GEOGRÁFICA GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO

SUBGRUPO OBJETOS DEL GASTO

OBJETOS DEL GASTO





CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ASPECTOS CONCEPTUALES

Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad. Los recursos de los Organismos y Entidades del Estado se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.

OBJETIVO

- Facilitar el análisis y distribución de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado, mediante la identificación de la fuente de origen de los ingresos.
- Dotar de informaciones básicas para la estructuración del cuadro institucional de fuente de origen y el uso de los recursos.

DEFINICIÓN

Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad. Los recursos de los Organismos y Entidades del Estado se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.

ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada una de las fuentes de recursos, en la codificación del Clasificador de Fuentes de Financiamiento se utilizan dos dígitos: 00. Ambos dígitos identifican la fuente genérica de financiamiento, agrupada en Recursos del Tesoro, Recursos del Crédito Público y Recursos Institucionales.

Ejemplo: **30 FUENTE GENÉRICA: RECURSOS INSTITUCIONALES**

CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

Cada una de las fuentes genéricas y específicas de financiamiento, necesariamente corresponden a uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- 10 RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)**
- 20 RECURSOS DEL CREDITO PÚBLICO**
- 30 RECURSOS INSTITUCIONALES**



NOTAS SOBRE EL CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1) Los ingresos recaudados según las cuentas detalladas del Clasificador por Origen del Ingreso, siempre corresponden a una determinada fuente de financiamiento.

2) Los planes financieros y el cuadro institucional de Fuentes y Usos de Fondos se formulan con la siguiente información agregada:

a) Fuentes: con los datos proporcionados por el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

b) Usos: con los datos proporcionados por el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de grupo de gasto o, alternativamente, con los datos agregados de los gastos a nivel de programas, actividades y/o proyectos.

3) Los recursos provenientes del crédito público y las transferencias y donaciones de capital, se deben utilizar para financiar gastos de capital. Incluye el conjunto de Grupos del Objeto de Gasto del 100 al 900 para los proyectos de inversión.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)

Corresponde a los recursos ordinarios de la Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda recaudados y obtenidos durante el ejercicio fiscal, destinados para el financiamiento de los gastos e inversiones de los Organismos y Entidades del Estado.

Comprende los ingresos provenientes de la recaudación de los ingresos, tributarios y no tributarios, venta de bienes, transferencias corrientes y de capital y rentas de la propiedad, además de los ingresos de capital de carácter general y todos aquellos que no tienen destinación específica preestablecida.

Incluye los ingresos en concepto de regalías y compensaciones, que constituyen recursos recibidos por los derechos que otorga el Estado para la explotación de los recursos naturales, tales como los ingresos que provienen de los Entes Bina-



cionales Itaipú y Yacyretá, asimismo incluye recursos del financiamiento como recuperación de préstamos.

20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

Corresponde a los recursos provenientes del endeudamiento público interno y externo, por la colocación de títulos y valores o por el desembolso de préstamos. Comprende el crédito público interno y el crédito público externo, celebrados dentro del marco legal y reglamentario de los Artículos 40, 41 y reglamentaciones de la Ley N° 15 35/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Crédito público interno

Financiamiento originado en el crédito interno (con plazo más de un año y garantía del Estado), contraído con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, mediante la colocación de bonos, letras de tesorería, o el desembolso de préstamos contratados directamente por el Estado y que la Tesorería General transfiere a los Organismos y Entidades del Estado. No constituirá crédito público interno, los préstamos a corto plazo para cubrir déficit de caja celebrado dentro del ejercicio fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Crédito público externo

Financiamiento originado en el crédito público externo, colocación de bonos u obtención de préstamos contratados directamente por el Estado con organismos multilaterales de crédito, con gobiernos extranjeros, personas, entidades o instituciones financieras privadas del exterior, con aprobación legislativa.

30 RECURSOS INSTITUCIONALES:

Corresponde a los recursos pertenecientes a los organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, originados por disposición legal, coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado.

Los recursos institucionales correspondientes a la Tesorería General son los ingresos administrados por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado. En consecuencia, los recursos institucionales tienen diversos orígenes:



a) Recursos propios

Financiamiento proveniente de las operaciones y actividades propias de los Organismos y Entidades del Estado, tales como la venta de bienes y servicios, tasas, aranceles, cánones y similares, recaudados en las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado.

b) Recursos con afectación específica (cuentas especiales)

Financiamiento con recursos originados en leyes especiales, que tienen destino específico. Se incluyen los recursos generados como recursos del tesoro en su origen, y que en la aplicación adquieren carácter de especial o con afectación específica, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, aprobados por Ley, por ejemplo: tasas judiciales, arancel consular, la coparticipación por IVA, regalías, juegos de azar y similares recaudados en las respectivas cuentas del Banco Central del Paraguay (BCP), administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y/o Tesorerías Institucionales.

c) Transferencias y donaciones corrientes

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del Estado, sin contraprestación y que se destinan a cubrir gastos corrientes, programas o proyectos específicos. Incluye las donaciones internas o externas.

d) Transferencias y donaciones de capital

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los Organismos y Entidades del Estado, sin contraprestación y que se deben destinar solamente a gastos de capital, requeridos para la ejecución de programas, proyectos y/o inversiones específicas. Incluye las donaciones internas y externas que reciben determinados Organismos y Entidades del Estado.

e) Otros Ingresos

Cualquier otro recurso institucional no especificado con anterioridad.

CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

ASPECTOS CONCEPTUALES

La clasificación según origen de financiamiento y entidad beneficiaria, busca identificar claramente, el financiamiento primario de las diferentes fuentes que financian los créditos establecidos en el Presupuesto General de la Nación y las



entidades y organizaciones del sector público y privado, que reciben transferencias del Estado.

El origen de financiamiento hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro Público (FF 10), del Crédito Público Interno y Externo (FF 20) e Institucionales (FF 30).

Consiste en la identificación de la generación del financiamiento primario, sea éste de carácter nacional o extranjero.

La entidad beneficiaria guarda relación con la Entidad u Organismo del Estado que recibe los recursos financiados con las diferentes fuentes.

CONCURRENCIA Y AFINIDAD

El origen de financiamiento es concurrente con la clasificación por fuente de financiamiento. A cada fuente de financiamiento corresponde un origen de financiamiento específico. Ejemplo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORÍGEN DE FINANCIAMIENTO
10 Recursos del Tesoro	: 001 Genuino
20 Recursos del Crédito Público	: 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
30 Recursos Institucionales	: 008 Impuesto Inmobiliario

Además, tiene afinidad con la Clasificación por Detalle del Origen del Ingreso. Cada origen de financiamiento tiene relación directa con uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Detalle del Origen del Ingreso.

UTILIDAD

Resulta de importancia en el momento de determinar la generación del financiamiento del gasto a los efectos de la programación del presupuesto; y a través del mismo diferenciar cada fuente de financiamiento primario en la ejecución presupuestaria. Es muy importante para la estimación de los ingresos ya que permite conocer el resultado del presupuesto consolidado y su financiamiento.

CLASIFICACIÓN SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

001	Genuino
002	Tesorería General



003	FONACIDE
004	Bonos Soberanos
005	Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores
006	IVA
007	Juegos de Azar
008	Impuesto Inmobiliario
009	Itaipú
010	Yacyretá
011	Regalías y Compensaciones–Ley N° 3984/10
012	Registro Automotor–Ley N° 608/95
013	Bonos
014	SENACSA–Ley N° 808/96
015	Captación de depósitos
016	Aporte de funcionarios y empleados públicos
017	Aporte de Magistrados Judiciales
018	Aporte del Magisterio Nacional
019	Aporte de Docentes Universitarios
020	Aporte de las Fuerzas Armadas
021	Aporte de las Fuerzas Policiales
02	Fondo para la Vivienda (Ley N°3637/2009)
023	Deuda Externa Bonificada
026	Coparticipación de Royalties Ley N°3637/2009 (FONAVIS)
027	SIVIPAR–Ley N° 2148/03
028	Coparticipación del 12% del 1% del Aporte Obrero Patronal
029	Remanente de préstamos externos y donaciones
030	Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de EM)–Ley N° 5.538/2015
031	Congreso Nacional
032	Cámara de Senadores
033	Cámara de Diputados
034	Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de Deportes)–Ley N° 5.538/2015
035	Coparticipación del 22% del 1% del Aporte Obrero Patronal
036	Coparticipación del 66% del 1% del Aporte Obrero Patronal
037	Coparticipación Tasa Judicial
038	40% Aporte Industria Nacional del Cemento (INC) Ley N° 4372/2011
039	FONDEC – Fondo Ley 1299/98
040	Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVIS)
041	Presidencia de la República



- 042 Vicepresidencia de la República
- 043 Ministerio del Interior
- 044 Ministerio de Relaciones Exteriores
- 045 Ministerio de Defensa Nacional
- 046 Ministerio de Economía y Finanzas
- 047 Ministerio de Educación y Ciencias
- 048 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- 049 Ministerio de Justicia
- 050 Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 051 Ministerio de Industria y Comercio
- 052 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- 053 Subasta Pública
- 054 SNC – Ley N° 5513/2015
- 055 Atención a la Salud del Personal Policial Ley N° 5062/2013
- 056 Corte Suprema de Justicia
- 057 Justicia Electoral
- 058 Ministerio Público
- 059 Consejo de la Magistratura
- 060 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
- 061 Contraloría General de la República
- 062 Defensoría del Pueblo
- 063 CONACYT
- 064 Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP) Ley N° 6490/2020
- 065 Aporte por Sentencias Judiciales
- 066 Otros Aportes
- 067 FIDES (INDERT)
- 069 Fondo de Garantía PYMES – Ley N° 5.628/16
- 070 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación – Ley N° 4758/12
- 071 Capitalización del AFD – Ley N° 4758/12
- 072 Fondo Nacional para la Salud – Ley N° 4758/12
- 074 Recursos de Fondos Universales Ley N° 4989/2013
- 075 Coparticipación de Ingresos Tributarios DNIT **(DIREC. NAC. INGRESOS TRIBUTARIOS)**
- 076 Aplicación Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación
- 077 Aporte del Estado a Municipios de Itapúa – Ley N° 6145/18
- 078 Compensación del Estado a los Municipios del Departamento de Canindeyú – Ley N° 5404/15
- 079 Fomento de la Cadena Láctea – Ley N° 5264/14



- 080 Coparticipación de Tributos IDU Ley N° 6703/2020
- 081 Tramites Extrajudiciales p/percepción de Tributos Dto. N° 1146/2014
- 082 Coparticipación de Tributos–Repatriados – Ley N° 5538/2015
- 083 Coparticipación de Tributos MSPBS – Leyes N°s 5538/2015 y 6703/2020
- 084 Coparticipación de Tributos MAG – Ley N° 5538/2015
- 085 Coparticipación de Tributos IVA Bienes Ensamblados – Ley N° 5819/17
- 086 Coparticipación de Tributos ISC Bebidas Alcohólicas–Leyes N°s 6266/18 y 6703/2020
- 087 Aplicación de lo recaudado por Multas Ley N° 5498/2015
- 088 Gratuidad en la Educación Superior Ley N° 6628/2020
- 089 Recursos adicionales del 0,4% Art. 63 Ley N° 7021/2022
- 090 Coparticipación de Recursos – Ley N° 5876/17
- 091 Aplicación de Recursos – Ley N° 5876/17
- 100 Banco Central del Paraguay (BCP)
- 101 Gobierno Departamental de Concepción
- 102 Gobierno Departamental de San Pedro
- 103 Gobierno Departamental de Cordillera
- 104 Gobierno Departamental de Guairá
- 105 Gobierno Departamental de Caaguazú
- 106 Gobierno Departamental de Caazapá
- 107 Gobierno Departamental de Itapúa
- 108 Gobierno Departamental de Misiones
- 109 Gobierno Departamental de Paraguarí
- 110 Gobierno Departamental de Alto Paraná
- 111 Gobierno Departamental de Central
- 112 Gobierno Departamental de Ñeembucú
- 113 Gobierno Departamental de Amambay
- 114 Gobierno Departamental de Canindeyú
- 115 Gobierno Departamental de Presidente Hayes
- 116 Gobierno Departamental de Boquerón
- 117 Gobierno Departamental de Alto Paraguay
- 118 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)
- 119 Dirección Nacional de Migraciones (DINAMI)
- 120 Instituto Forestal Nacional (INFONA)
- 121 Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
- 124 Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
- 125 Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- 126 Instituto Nacional del Indígena (INDI)



- 127 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- 128 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
- 129 Comisión Nacional de Valores (CNV)
- 130 Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- 131 Dirección Nacional de Transporte (DINATRA)
- 133 Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)
- 136 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- 137 Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
- 138 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- 141 Instituto de Previsión Social (IPS)
- 142 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
- 143 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE
- 144 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines
- 145 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
- 150 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
- 152 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- 154 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
- 155 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
- 156 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
- 157 Industria Nacional del Cemento (INC)
- 160 Comisión Nacional de Competencia (CONACOM)
- 161 Banco Nacional de Fomento (BNF)
- 162 Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV)
- 163 Crédito Agrícola de Habitación (CAH)
- 164 Fondo Ganadero (FG)
- 165 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
- 167 Fondo de Desarrollo Industrial (FDI)
- 168 Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
- 169 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
- 170 Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
- 171 Universidad Nacional de Asunción (UNA)
- 172 Universidad Nacional del Este (UNE)
- 173 Universidad Nacional de Pilar (UNP)
- 174 Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
- 175 Universidad Nacional de Concepción (UNC)
- 176 Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)
- 177 Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)
- 178 Universidad Nacional de Canindeyú (UNCANI)
- 179 Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI)



- 180 Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)
- 181 Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
- 182 Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
- 183 Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
- 184 Secretaria Nacional de Inteligencia (SNI)
- 185 Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA)
- 186 Instituto Nacional de Educación Superior (INAES)
- 187 Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UNIPOL)
- 188 Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal (DIDESANI)
- 189 Banco Nacionales Privados
- 190 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 191 Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP)
- 192 Universidad Nacional de Misiones (UNAMIS)
- 193 Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)
- 194 Instituto Superior Nacional de Música (ISNAMU)
- 201 Municipalidades**
- 301 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- 302 Comunidad Económica Europea
- 303 Organización Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
- 305 Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 309 Otros organismos extra regionales
- 351 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- 352 Centro Interamericano de Agricultura Tropical
- 353 Comisión Económica para la América Latina (CEPAL)
- 354 Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
- 355 Organización de los Estados Americanos (OEA)
- 356 Organización Latinoamericana de Energía
- 357 Organización Panamericana de Salud (OPS)
- 358 Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
- 359 MERCOSUR (FOCEM)
- 369 Otros Organismos Regionales
- 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- 402 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
- 403 Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
- 404 Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- 405 Corporación Andina de Fomento (CAF)



- 406 Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional.
- 409 Otros organismos internacionales de desarrollo
- 501 Alemania
- 502 Argentina
- 503 Brasil
- 504 Canadá
- 505 Estados Unidos de América
- 506 Francia
- 507 Reino Unido
- 508 República de Corea
- 509 República de China
- 510 Japón
- 511 Sudáfrica
- 512 Uruguay
- 513 Gobierno Español
- 514 Gobierno Marrueco
- 519 Otros Gobiernos Extranjeros
- 601 Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
- 602 Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)
- 603 Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)
- 604 Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID)
- 605 Agencia Sueca de Desarrollo Internacional
- 606 Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID)
- 607 Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
- 608 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- 609 Otros Organismos Gubernamentales de desarrollo
- 651 EXIMBANK USA
- 652 EXIMBANK JAPAN
- 653 EXIMBANK CHINA
- 654 Instituto Alemán de Crédito para la Reconstrucción – KFW
- 655 Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC)
- 659 Otras Entidades Financieras Internacionales
- 699 Otros Organismos Financiadores
- 814 Ley N° 808/1996 DGTP – (MAG – SENACSA)



- 815 Aporte de fondos para gastos inherentes a la obra Ley N° 5074/13
- 816 Aporte de fondos para gastos inherentes a la obra Ley N° 5102/13
- 817 Fondo de Emergencia Sanitaria
- 818 Consolidación Económica y Contención Social Ley N° 6809/2021

CLASIFICACIÓN POR AREAS GEOGRAFICAS

ASPECTO LEGAL

En la Ley de Administración Financiera N° 1535/99, Artículo 7°, inc. b) se establece que “La descentralización de los recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales se implementará conforme a los planes de desarrollo por áreas geográficas y a programas de carácter general del Gobierno Central”, reglamentado por el decreto N° 8127/2000 que dispone “Presupuesto Departamentalizado. El Presupuesto General de la Nación se estructurará, identificando los gastos por Departamentos de los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas”.

CONCEPTO

La clasificación e identificación de los gastos del Presupuesto General de la Nación consiste en la distribución de los Recursos y Gastos por áreas geográficas o departamentales, a fin de determinar la programación presupuestaria y registros por las diversas regiones y gobiernos locales del país.

CÓDIGO DEPARTAMENTO

- 00 CIUDAD DE ASUNCIÓN
- 01 PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN
- 02 SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
- 03 TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
- 04 CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRÁ
- 05 QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ
- 06 SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ
- 07 SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPÚA
- 08 OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
- 09 NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARÍ
- 10 DECIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
- 11 UNDECIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
- 12 DUODECIMO DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ
- 13 DECIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY



- 14 DECIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
- 15 DECIMO QUINTO DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
- 16 DECIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERÓN
- 17 DECIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY
- 99 ALCANCE NACIONAL

CÓDIGO MUNICIPALIDADES

- 30 01 ASUNCIÓN
- 30 02 CONCEPCIÓN
- 30 03 BELÉN
- 30 04 HORQUETA
- 30 05 LORETO
- 30 06 SAN LÁZARO
- 30 07 YVY YÁ'U
- 30 08 SAN PEDRO YCUAMANDYYÚ
- 30 09 ANTEQUERA
- 30 10 CHORÉ
- 30 11 GRAL. ELIZARDO AQUINO
- 30 12 ITACURUBI DEL ROSARIO
- 30 13 LIMA
- 30 14 NUEVA GERMANIA
- 30 15 SAN ESTANISLAO
- 30 16 YRYBUCUA
- 30 17 SAN PABLO
- 30 18 TACUATÍ
- 30 19 UNIÓN
- 30 20 25 DE DICIEMBRE
- 30 21 VILLA DEL ROSARIO
- 30 22 GRAL. FRANCISCO I. RESQUÍN
- 30 23 YATAITY DEL NORTE
- 30 24 GUAJAYVÍ
- 30 25 CAPIÍBARY
- 30 26 SANTA ROSA DEL AGUARAY
- 30 27 CAACUPÉ
- 30 28 ALTOS
- 30 29 ARROYOS Y ESTEROS
- 30 30 ATYRA
- 30 31 CARAGUATAY
- 30 32 EMBOSCADA



30 33	EUSEBIO AYALA
30 34	ISLA PUCÚ
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA
30 36	JUAN DE MENA
30 37	LOMA GRANDE
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY
30 39	NUEVA COLOMBIA
30 40	PIRIBEBUY
30 41	PRIMERO DE MARZO
30 42	SAN BERNARDINO
30 43	SANTA ELENA
30 44	TOBATÍ
30 45	VALENZUELA
30 46	SAN JOSÉ OBRERO
30 47	VILLARRICA
30 48	BORJA
30 49	MAURICIO JOSÉ TROCHE
30 50	CORONEL MARTÍNEZ
30 51	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
30 52	GRAL. EUGENIO A. GARAY
30 53	INDEPENDENCIA
30 54	ITAPÉ
30 55	ITURBE
30 56	JOSÉ FASSARDI
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRÁ
30 58	NATALICIO TALAVERA
30 59	ÑUMÍ
30 60	SAN SALVADOR
30 61	YATAITY DEL GUAIRÁ
30 62	DR. BOTTRELL
30 63	PASO YOVAI
30 64	CORONEL OVIEDO
30 65	CAAGUAZÚ
30 66	CARAYAÓ
30 67	DR. CECILIO BAEZ
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY
30 69	DR. JUAN MANUEL FRUTOS
30 70	REPATRIACIÓN
30 71	NUEVA LONDRES



30 72	SAN JOAQUÍN
30 73	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
30 74	YHÚ
30 75	DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
30 76	R.I.3 CORRALES
30 77	RAÚL ARSENIO OVIEDO
30 78	JOSÉ DOMINGO OCAMPOS
30 79	MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ
30 80	LA PASTORA
30 81	3 DE FEBRERO
30 82	SIMÓN BOLIVAR
30 83	VAQUERÍA
30 84	CAAZAPÁ
30 85	ABAI
30 86	BUENA VISTA
30 87	MOISES BERTONI
30 88	GRAL. HIGINIO MORINIGO
30 89	MACIEL
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO
30 91	TAVAI
30 92	FULGENCIO YEGROS
30 93	YUTY
30 94	ENCARNACIÓN
30 95	BELLA VISTA
30 96	CAMBYRETA
30 97	CAPITAN MEZA
30 98	CAPITAN MIRANDA
30 99	NUEVA ALBORADA
30 100	CARMEN DEL PARANÁ
30 101	CORONEL BOGADO
30 102	CARLOS ANTONIO LÓPEZ
30 103	NATALIO
30 104	FRAM
30 105	GENERAL ARTIGAS
30 106	GRAL. DELGADO
30 107	HOHENAU
30 108	JESÚS
30 109	JOSÉ LEANDRO OVIEDO
30 110	OBLIGADO



- 30 111 MAYOR OTAÑO
- 30 112 SAN COSME Y DAMIÁN
- 30 113 SAN PEDRO DEL PARANÁ
- 30 114 SAN RAFAEL DEL PARANÁ
- 30 115 TRINIDAD
- 30 116 EDELIRA
- 30 117 TOMÁS ROMERO PEREIRA
- 30 118 ALTO VERÁ
- 30 119 LA PAZ
- 30 120 YATYTAY
- 30 121 SAN JUAN DEL PARANÁ
- 30 122 PIRAPÓ
- 30 123 ITAPÚA POTY
- 30 124 SAN JUAN BAUTISTA
- 30 125 AYOLAS
- 30 126 SAN IGNACIO
- 30 127 SAN MIGUEL
- 30 128 SAN PATRICIO
- 30 129 SANTA MARIA
- 30 130 SANTA ROSA MISIONES
- 30 131 SANTIAGO
- 30 132 VILLA FLORIDA
- 30 133 YABEBYRY
- 30 134 PARAGUARÍ
- 30 135 ACAHAY
- 30 136 CAAPUCÚ
- 30 137 GRAL. BERNARDINO CABALLERO
- 30 138 CARAPEGUÁ
- 30 139 ESCOBAR
- 30 140 LA COLMENA
- 30 141 MBUYAPEY
- 30 142 PIRAYÚ
- 30 143 QUIINDY
- 30 144 QUYQUYHO
- 30 145 SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
- 30 146 SAPUCAI
- 30 147 TEBICUARYMÍ
- 30 148 YAGUARÓN
- 30 149 YBYCUÍ



- 30 150 YBYTIMÍ
- 30 151 CIUDAD DEL ESTE
- 30 152 PRESIDENTE FRANCO
- 30 153 DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
- 30 154 JUAN LEÓN MALLORQUÍN
- 30 155 HERNANDARIAS
- 30 156 SANTA FE DEL PARANÁ
- 30 157 ITAKYRY
- 30 158 JUAN E. O'LEARY
- 30 159 ÑACUNDAY
- 30 160 YGUAZÚ
- 30 161 LOS CEDRALES
- 30 162 MINGA GUAZÚ
- 30 163 SAN CRISTOBAL
- 30 164 SANTA RITA
- 30 165 NARANJAL
- 30 166 SANTA ROSA DEL MONDAY
- 30 167 MINGA PORÁ
- 30 168 MBARACAYÚ
- 30 169 SAN ALBERTO
- 30 170 IRUÑA
- 30 171 AREGUÁ
- 30 172 CAPIATÁ
- 30 173 FERNANDO DE LA MORA
- 30 174 GUARAMBARÉ
- 30 175 ITÁ
- 30 176 ITAUGUÁ
- 30 177 LAMBARÉ
- 30 178 LIMPIO
- 30 179 LUQUE
- 30 180 MARIANO ROQUE ALONSO
- 30 181 NUEVA ITALIA
- 30 182 ÑEMBY
- 30 183 SAN ANTONIO
- 30 184 SAN LORENZO
- 30 185 VILLA ELISA
- 30 186 VILLETA
- 30 187 YPACARAI
- 30 188 YPANÉ



- 30 189 J. AUGUSTO SALDIVAR
- 30 190 PILAR
- 30 191 ALBERDI
- 30 192 CERRITO
- 30 193 DESMOCHADOS
- 30 194 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ
- 30 195 GUAZÚ CUÁ
- 30 196 HUMAITÁ
- 30 197 ISLA UMBÚ
- 30 198 LAURELES
- 30 199 MAYOR JOSÉ D. MARTÍNEZ
- 30 200 PASO DE PATRIA
- 30 201 SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ
- 30 202 TACUARAS
- 30 203 VILLA FRANCA
- 30 204 VILLA OLIVA
- 30 205 VILLALBÍN
- 30 206 PEDRO JUAN CABALLERO
- 30 207 BELLA VISTA
- 30 208 CAPITÁN BADO
- 30 209 SALTO DEL GUAIRÁ
- 30 210 CORPUS CHRISTI
- 30 211 VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY
- 30 212 YASY CAÑY
- 30 213 VILLA YGATIMÍ
- 30 214 ITANARÁ
- 30 215 YPE JHÚ
- 30 216 GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
- 30 217 KATUETÉ
- 30 218 LA PALOMA
- 30 219 NUEVA ESPERANZA
- 30 220 BENJAMÍN ACEVAL
- 30 221 PUERTO PINASCO
- 30 222 VILLA HAYES
- 30 223 NANAWA
- 30 224 JOSÉ FALCÓN
- 30 225 FUERTE OLIMPO
- 30 226 DE LA VICTORIA
- 30 227 BAHIA NEGRA



- 30 228 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
- 30 229 TTE. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ
- 30 230 FILADELFIA
- 30 231 LOMA PLATA
- 30 232 TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
- 30 233 TEMBIAPORÁ
- 30 234 TEBICUARY
- 30 235 CARMELO PERALTA
- 30 236 GENERAL JOSÉ MARÍA BRUGUÉZ
- 30 237 SAN CARLOS DEL APA
- 30 238 AZOTEY
- 30 239 LIBERACIÓN
- 30 240 TAVAPY
- 30 241 SARGENTO JOSÉ FÉLIX LÓPEZ
- 30 242 ZANJA PYTA
- 30 243 NUEVA TOLEDO
- 30 244 YBYRAROBANA
- 30 245 3 DE MAYO
- 30 246 DR. RAÚL PEÑA
- 30 247 YBYPYTA
- 30 248 PASO BARRETO
- 30 249 SAN ALFREDO
- 30 250 KARAPÁÍ
- 30 251 MARACANÁ
- 30 252 MARÍA ANTONIA
- 30 253 SAN VICENTE PANCHOLO
- 30 254 ARROYITO
- 30 255 PUERTO ADELA
- 30 256 LAUREL
- 30 257 PASO HORQUETA
- 30 258 CAMPO ACEVAL
- 30 259 CERRO CORÁ
- 30 260 SAN JOSÉ DEL ROSARIO
- 30 261 BOQUERÓN
- 30 262 NUEVA ASUNCIÓN
- 30 263 ITACUÁ
- 30 264 (*****) NUEVO MUNICIPIO CREADO POR LEY
- 30 999 GENÉRICO.



F.F.	O.F.	CODIGO	RUBROS
30	001	110 000	Ingresos Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos Tributarios del Clasificador)
30	001	130 000	Ingresos No Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos No Tributarios del Clasificador)
30	001	140 000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Clasificador)
30	011	153 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Corriente)
30	011	223 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Capital) (Comprende las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por Royalties y Compensaciones – Ley N° 3.984/10 y 4.752/12)
30	001	160 000	Rentas de la Propiedad (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Rentas de la Propiedad del Clasificador)
30	001	170 000	Ingresos de Operación (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos de Operación del Clasificador)
30	001	222 030	Aportes de Gobiernos Departamentales (Incorporar en la columna de Organismo Financiador el número del código que corresponde a la Gobernación respectiva)
30	699	180 000	Donaciones Corrientes
30	699	230 000	Donaciones de Capital (Incluye todas las donaciones de otros Organismos Financiadores que corresponden a Donaciones Corrientes y de Capital del Clasificador)
30	007	153 080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Corriente)
30	007	223 080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación de los cánones de Juegos de Azar de nivel nacional – Ley N° 1016/96.
30	008	154 020	Aportes de las Municipalidades (Corriente)
30	008	224 010	Aportes de las Municipalidades (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación en el 15% del Impuesto Inmobiliario para los Municipios de Menores Recursos – Ley N° 426/94.
20	699	300 000	Recursos de Financiamiento (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Recursos de Financiamiento del Clasificador)
30	003	153 070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Corriente).
30	003	223 070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Capital).

MÁS LES HABLÁS Y ESCUCHAS, MÁS LES CUIDÁS

El abuso sexual infantil y adolescente
es un crimen que podemos prevenir

ASEGURÁ
que sepa de
memoria o tenga
anotado los números
de teléfono de
personas
de confianza.

ESCUCHALE,
creé siempre lo
que te cuenta.

ENSEÑALE
que nadie puede
tocar sus partes
íntimas o hacerle
caricias que le
incomoden.

EXPLICALÉ
que si un secreto le
incomoda o le hace
sentir mal, que debe
hablar contigo o
con alguien de
confianza.

MOSTRALE
tu cariño, que
pueda sentir
siempre tu
amor y
protección.

CONVERSÁ
sobre lo que
hace con su
celular o la
computadora.

DEMOSTRALE
confianza para que
pueda hablar
contigo y contarte
las cosas que le
suceden

RECORDALE
que puede llamar al
147 o al 911 si siente
que está en peligro o
conoce a algún
amigo o amiga que
pueda estarlo

El 95% de los casos de abuso sexual se da en el entorno familiar

 #TodosSomosResponsables



MODELO DE ORDENAZA PRESUPUESTARIA PARTE II





MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° ____ / 2025

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE....., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE _____
 REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el Ejercicio Fiscal 2026 por la suma total de **G. (guaraníes ..)**, conforme al detalle que se especifica a continuación:

DEPARTAMENTO: (N° ***)

MUNICIPALIDAD: (Nombre) _____

A. INGRESOS							
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO							
CODIGO						DESCRIPCIÓN	GUARANÍES
Grupo	Sub Grupo	Origen del Ingreso	Detalle	F.F.	O.F.		
100	110					<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	"
						<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	"
						<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	"
		112				<u>Impuestos sobre la Propiedad</u>	"
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario	"
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos	"
		112	004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	"
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edificio	"
		112	006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	"
		112	007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	"
		112	008	30	001	Impuesto a los Propiedad de Animales	"
		112	009	30	001	Impuesto a la Demolición de Edificios	"



		112	010	30	001	Impuesto sobre la Construcción de Pavimentos	"
		112	011	30	001	Impuesto Adicional a Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios	"
		112	099	30	001	Otros	"
		113				<u>Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios</u>	"
		113	006	30	001	Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar	"
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	"
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	"
		113	014	30	001	Impuesto a las Operaciones de Crédito	"
		113	015	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	"
		113	016	30	001	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros	"
		113	017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	"
		113	018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	"
		113	019	30	001	Impuesto a los Espectáculos Públicos	"
		113	026	30	001	Patente de Rodados	"
		113	027	30	001	Impuesto al Faenamiento	"
		113	099	30	001	Otros	"
		119				<u>Otros Ingresos Tributarios</u>	"
		119	003	30	001	Multas	"
		119	004	30	001	Recargos	"
		119	005	30	001	Contribución para Conservación de Pavimentos	"
		119	006	30	001	Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmobiliaria	"
		119	007	30	001	Otros Ingresos Tributarios/Coparticipación ingresos Tributarios DNIT	"
		119	008	30	001	Contribución Especial para Fondo de Pavimentación Ley N° 3966/10 Art. 166 Inc. a)	"
		119	009	30	001	Contribución Especial para Fondo de Pavimentación Ley N° 3966/10 Art. 166 Inc. b)	"
		119	009	30	001	Otros	"
	130					<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	"
		132				<u>Tasas y Derechos</u>	"
		132	010	30	001	Tasa por Tercerización de Servicios	"
		132	019	30	001	Tasas Varias	"
		132	021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	"
		132	022	30	001	Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	"
		132	023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	"
		132	024	30	001	Tasa por Servicios de Desinfección	"



		132	025	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios	"
		132	026	30	001	Tasa por Tabladas	"
		132	027	30	001	Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros	"
		132	029	30	001	Tasa de Análisis de Laboratorio	"
		132	030	30	001	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	"
		132	032	30	001	Derecho de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio	"
		132	033	30	001	Tasa por Servicio de Inspección de Autovehículos	"
		132	034	30	001	Tasa por Servicio de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario	"
		132	036	30	001	Tasa Ambiental (art. 161 Ley N° 3966/10)	"
		132	099	30	001	Canon y otros derechos de explotación	"
		133				<u>Multas y Otros Derechos No Tributarios</u>	"
		133	001	30	001	Multas	"
		133	007	30	001	Recargos	"
		133	009	30	001	Otros	"
	140					<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</u>	"
		141				<u>Venta de Bienes de la Administración Pública</u>	"
		141	001	30	001	Ventas de Libros, Formularios y Documentos	"
		141	006	30	001	Ventas de Bienes Varios	"
		141	008	30	001	Chapas Numerativas de Inmuebles	"
		141	009	30	001	Provisión de Copias de Planos Informes Técnicos, Planillas de Costos de Resistencia y Otros	"
		141	010	30	001	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	"
		141	011	30	001	Registro de conductor y guarda	"
		141	012	30	001	Provisión de energía eléctrica	"
		141	013	30	001	Usuario de energía eléctrica en el Mercado Municipal	"
		141	099	30	001	Otras	"
		142				<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>	"
		142	007	30	001	Aranceles Educativos	"
		142	009	30	001	Servicios de Transporte	"
		142	010	30	001	Servicios Médicos y Hospitalarios	"
		142	012	30	001	Servicios Varios	"
		142	014	30	001	Provisión de Agua Potable	"
		142	016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	"
		142	018	30	001	Servicio de Grúa	"
		142	019	30	001	Reembolso por uso de Servicios Públicos	"



150					<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	"
	152				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
	152	060	10	699	Aportes de MINNA a las CODENI's Municipales	"
	153				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	"
	153	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties y compensaciones	"
	153	070	10	092	Aportes del Gobierno Central con FONAE	"
	153	080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	"
	154				<u>Transferencias de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
	154	020	30	008	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)	"
	154	030	30	001	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N° 4372/11	"
	155				<u>Otras Transferencias</u>	"
	155	010	30	001	Otros Aportes CODENI (Ley N° 1680/2001)3%	"
	155	010	30	699	Ingresos Corrientes	"
	155				Otros Aportes	"
	160				<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	"
	161				<u>Intereses</u>	"
	161	001	30	001	Intereses por Préstamos	"
	161	002	30	001	Intereses por Depósitos	"
	161	003	30	001	Intereses por Títulos y Valores	"
	162				<u>Dividendos</u>	"
	162	009	30	001	Varios	"
	163				<u>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros</u>	"
	163	009	30	001	Alquiler de Tierras y Terrenos	"
	163	010	30	001	Usufructo de Tierra en Cementerios	"
	163	011	30	001	Ocupación del Mercado Municipal	"
	163	012	30	001	Uso de la Terminal de Ómnibus	"
	163	013	30	001	Ocupación Precaria de Bienes del Dominio Público	"
	163	014	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	"
	163	015	30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras	"
	163	017	30	001	Uso de Cepo	"
	163	018	30	001	Ocupación Temporal del Corralón Municipal	"



		163	020	30	001	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas	"	
		163	021	30	001	Estacionamiento en la Vía Pública	"	
		163	022	30	001	Arrendamiento de Columbario	"	
		163	023	30	001	Uso del Matadero Municipal	"	
		163	024	30	001	Uso del Piquete Municipal	"	
		163	025	30	001	Uso de Equipos Camineros	"	
		163	026	30	001	Uso del Gimnasio Municipal	"	
		163	027	30	001	Uso del Balneario Municipal	"	
		163	028	30	001	Uso del Teatro y Salón Municipal	"	
		163	029	30	001	Uso de Mesas y Sillas	"	
		163	099	30	001	Alquileres Varios	"	
		164				<u>Derechos sobre Bienes Intangibles</u>	"	
		164	009	30	001	Varios	"	
		165				<u>Comisiones</u>	"	
		165	009	30	001	Varias	"	
	170					<u>INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)</u>	"	
		171				<u>Ingresos de Operación de Empresas e Industrias</u>	"	
		171	001	30	001	Ventas Brutas	"	
		171	009	30	001	Otros Ingresos de Operación	"	
		172				<u>Ingresos de Operación de Entidades Financieras</u>	"	
		172	002	30	001	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al Sector Privado	"	
		172	009	30	001	Otros Ingresos de Operación	"	
	180					<u>DONACIONES CORRIENTES</u>	"	
		181				<u>Donaciones Nacionales</u>	"	
		181	009	30	001	Varias	"	
		182				<u>Donaciones del Exterior</u>	"	
		182	010	30	699	Donaciones de Organismos Internacionales	"	
		182	020	30	699	Otras Donaciones del Exterior	"	
	183					<u>OTRAS DONACIONES</u>	"	
		183	010	30	001	Otras Donaciones	"	
	190					<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	"	



200	210	191				<u>Otros Recursos</u>	"
		191	007	30	001	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		191	008	30	001	Aranceles por Certificados del RNLCA	"
		191	009	30	001	Varios	"
						<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	"
						<u>VENTA DE ACTIVOS</u>	"
		211				<u>Venta de Activos de Capital</u>	"
		211	010	30	001	Venta de Activos de Capital	"
		211	020	30	001	Venta de Otros Activos	"
						<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	"
	220	221				<u>Transferencias de la Tesorería General</u>	"
		221	020	20	001	Recursos del Crédito Interno	"
		221	030	20	001	Recursos del Crédito Externo	"
		222				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
		222	030	30	001	Aportes de Gobiernos Departamentales	"
		222	099	30	***	Otros Aportes	"
		223				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	"
		223	070	30	092	Aportes del Gobierno Central con FONAE	"
		223	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	"
		223	080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	"
		224				<u>Transferencias de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
		224	010	30	008	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)	"
		225				<u>Otras Transferencias</u>	"
		225	010	30	001	Otros Aportes	"
	230					<u>Donaciones de Capital</u>	"
		231				<u>Donaciones Nacionales</u>	"
		231	009	30	001	Varias	"



300	240	232				<u>Donaciones del Exterior</u>	"
		232	010	30	699	Donaciones de Organismos Internacionales	"
		232	020	30	699	Otras Donaciones de Capital del Exterior	"
		233				<u>Otras Donaciones</u>	"
		233	010	30		Otras Donaciones	"
						<u>DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA</u>	"
		241	009	30	001	Varios	"
		242				<u>Venta de Acciones y Participaciones de Capital</u>	"
		242	001	30	001	Venta de Acciones de Empresas Públicas	"
		242	002	30	001	Venta de Acciones de Otras Empresas	"
	290					<u>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</u>	"
		292				<u>Otros Recursos</u>	"
		292	009	30	001	Varios	"
						<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>	"
						<u>ENDEUDAMIENTO INTERNO</u>	"
	310	311				<u>Crédito Interno</u>	"
		311	002	20	001	Colocación de Bonos Municipales	"
		311	009	20	001	Varios	"
		312				<u>Préstamos del Sector Público</u>	"
		312	010	20	699	Préstamos de Entidades Públicas Financieras	"
		312	020	20	699	Préstamos de Entidades Públicas No Financieras	"
		313				<u>Préstamos del Sector Privado</u>	"
		313	009	20	699	Varios	"
		314				<u>Crédito Interno de Proveedores</u>	"
		314	009	20	699	Varios	"
	320					<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>	"
		321				<u>Crédito Externo</u>	"
		321	009	20	699	Varios	"
		322				<u>Desembolsos de Préstamos Externos</u>	"
		322	001	20	001	Préstamos de Organismos Multilaterales	"
		322	002	20	001	Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras	"
		322	003	20	001	Préstamos de Entidades Financieras Privadas del Exterior	"
		322	009	20	001	Varios	"



		323				<u>Crédito Externo de Proveedores</u>	"	
		323	009	20	001	Varios	"	
	330					<u>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</u>	"	
		332				<u>Reembolso de Préstamos del Sector Privado</u>	"	
		330	009	30	001	Varios	"	
	340					<u>SALDO INICIAL DE CAJA</u>	"	
		341				<u>Saldo Inicial de Tesorería</u>	"	
		341	020	20	001	Recurso de Crédito Interno	"	
		341	030	20	001	Recurso de Crédito Externo	"	
		341	040	30	001	Recurso Institucionales	"	
		341	050	30	001	Donaciones	"	
		342				<u>Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público</u>	"	
		342	010	20	001	Crédito Interno	"	
		342	020	20	001	Crédito Externo	"	
		343				<u>Saldo Inicial de Recursos Institucionales</u>	"	
		343	010	30	001	Recursos Propios	"	
		343	021	30	011	Recursos con Afectación Específica – Royalties y Compensaciones	"	
		343	022	30	007	Recursos con Afectación Específica – Juegos de Azar	"	
		343	024	30	011	Recursos con Afectación Específica - FONACIDE	"	
		344				<u>Saldo Inicial de Recursos por Donaciones</u>	"	
		344	010	30	001	Donaciones Nacionales	"	
		344	020	30	001	Donaciones del Exterior	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30	001 Recurso Genuino	"	
30	003 Recurso del FONACIDE	"	
30	007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30	008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30	011 Recurso de Royalties y Compensaciones	"	
30	699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20	699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS		G.	



Artículo 2º Apruébese la asignación consolidada de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el **Ejercicio Fiscal 2026** por la suma total de **G. _____ (guaraníes _____)**, conforme al detalle que se especifica a continuación:

DEPARTAMENTO : (N° ***)

MUNICIPALIDAD : (Nombre)

B. GASTOS						
PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Consolidación del Presupuesto						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					DESCRIPCIÓN	GUARANÍES
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.		
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"
					<u>Remuneraciones Básicas</u>	"
		111	30	001	Sueldos	"
	120	112	30	001	Dietas	"
		113	30	001	Gastos de representación	"
		114	30	001	Aguinaldo	"
					<u>Remuneraciones Temporales</u>	"
		122	30	001	Gastos de residencia	"
	130	123	30	001	Remuneración extraordinaria	"
		125	30	001	Remuneración adicional	"
					<u>Asignaciones Complementarias</u>	"
		131	30	001	Subsidio familiar	"
		132	30	007	Escalafón docente	"
	140	133	30	001	Bonificaciones	"
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"
		136	30	001	Bonificaciones por exposición al peligro	"
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"
		138	30	001	Unidad básica alimentaria UBA	"
					<u>Personal Contratado</u>	"



200	190	141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		142	30	007	Contratación personal de salud	"	
		143	30	007	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"	
		143	30	001	Jornales	"	
		144	30	007	Jornales	"	
		144	30	011	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
		145	30	011	Honorarios Profesionales	"	
		147	30	003	Contrataciones del Personal para Programas de alimentación escolar y control sanitario	"	
		148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"	
	210				<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	
	220				<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Servicios Básicos</u>		
		210	30	001	Servicios Básicos	"	
		210	30	003	Servicios Básicos	"	
		210	30	011	Servicios Básicos	"	
		210	30	699	Servicios Básicos	"	
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
	230				<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		220	30	001	Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	003	Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	011	Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	699	Transporte y Almacenaje	"	
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		230	30	001	Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	003	Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	011	Pasajes y Viáticos	"	



	240	230	30	699	Pasajes y Viáticos	"	
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		240	30	003	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		241	30	001	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación	"	
		242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	"	
		243	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Máquinas, Equipos y Muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de equipos de transporte	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
	250	249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
					<u>Alquileres y Derechos</u>		
		250	30	001	Alquileres y Derechos	"	
		250	30	003	Alquileres y Derechos	"	
		250	30	699	Alquileres y Derechos	"	
		251	30	001	Alquiler de Edificios y Locales	"	
		252	30	001	Alquiler de Maquinarias y Equipos	"	
		253	30	001	Derechos de Bienes Intangibles	"	
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"	
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"	
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"	
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"	
		258	30	001	Alquileres y Derechos de Sistema Leasing	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		260	30	003	Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales	"	



300	270	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		261	30	001	De Informática y Sistemas Computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	"	
		263	30	001	Servicios Bancarios	"	
		264	30	001	Primas y Gastos Varios	"	
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"	
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Investigaciones	"	
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicación	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	280				<u>Servicio Social</u>		
		270	30	001	Servicio Social	"	
		270	30	003	Servicio Social	"	
		270	30	007	Servicio Social	"	
		270	30	699	Servicio Social	"	
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"	
		272	30	001	Servicio de Asistencia Social	"	
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"	
					<u>Otros Servicios en General</u>		
		280	30	001	Otros Servicios en General	"	
	290	280	30	003	Otros Servicios en General	"	
		280	30	699	Otros Servicios en General	"	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	
		290	30	003	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	
		290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"	
	310	293	30	001	Capacitación Especializada	"	
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"	
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Productos Alimenticios</u>		
		311	30	001	Alimentos para personas	"	
		312	30	001	Alimentos para animales	"	
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"	
		319	30	699	Productos Alimenticios Varios	"	
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		321	30	001	Hilados y Telas	"	



	330	322	30	001	Prendas de vestir	"	
		323	30	001	Confecciones textiles	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		325	30	001	Cueros, cauchos y gomas	"	
		329	30	001	Textiles y confecciones Varios	"	
		329	30	699	Textiles y confecciones Varios	"	
					<u>Productos de papel, cartón e impresos</u>		
		331	30	001	Papel de escritorio y cartón	"	
		332	30	001	Papel para computación	"	
		333	30	001	Productos e impresiones de artes gráficas	"	
		334	30	001	Productos de papel y cartón	"	
		335	30	001	Libros, revistas y periódicos	"	
	340	336	30	001	Textos de enseñanzas	"	
		339	30	001	Productos de papel, cartón e Impresos Varios	"	
		339	30	699	Productos de papel, cartón e Impresos Varios	"	
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		341	30	001	Elementos de limpieza	"	
		342	30	002	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	"	
		343	30	003	Útiles y materiales eléctricos	"	
		344	30	004	Utensilios de cocina y comedor	"	
		345	30	001	Productos de vidrios, loza y porcelana	"	
		346	30	003	Repuestos y accesorios menores	"	
		349	30	011	Bienes de Consumo Varios	"	
	350	349	30	699	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		351	30	001	Compuestos químicos	"	
		352	30	003	Productos farmacéuticos y medicinales	"	
		353	30	003	Abonos y fertilizantes	"	
		354	30	003	Insecticidas, fumigantes y otros	"	
		355	30	003	Tintas, pinturas y colorantes	"	
		356	30	003	Productos de material veterinarios	"	
		357	30	003	Productos de material plástico	"	
		358	30	01	Útiles y materiales médicos y quirúrgicos	"	
		359	30	01	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales, Varios	"	
		359	30	699	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales, Varios	"	
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	"	
		361	30	007	Combustibles	"	
		361	30	011	Combustibles	"	
		361	30	699	Combustibles	"	



700	390	362	30	001	Lubricantes	"	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes, Varios	"	
		369	30	007	Combustibles y Lubricantes, Varios	"	
		369	30	011	Combustibles y Lubricantes, Varios	"	
		369	30	699	Combustibles y Lubricantes, Varios	"	
					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
					-	"	
		391	30	001	Artículos de Cauchos	"	
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de aires	"	
		393	30	003	Estructuras metálicas acabadas	"	
		394	30	001	Herramientas menores	"	
		395	30	003	Materiales para seguridad y adiestramientos	"	
		396	30	001	Artículos de plásticos	"	
		397	30	003	Productos e insumos Metálicos	"	
		398	30	011	Productos e insumos no Metálicos	"	
		399	30	011	Bienes de Consumo, varios	"	
		399	30	699	Bienes de Consumo, varios	"	
	710				<u>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</u>	"	
					<u>Intereses de la Deuda Pública Interna</u>	"	
		711	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero	"	
		712	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"	
		713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	"	
		714	30	001	Intereses del Crédito Interno de Proveedores	"	
		715	30	001	Intereses por Deuda Bonificada	"	
		719	30	001	Intereses Deuda Pública Interna Varios	"	
	720				<u>Intereses de la Deuda Pública Externa</u>	"	
					-	"	
		721	30	001	Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales	"	
		722	30	001	Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras	"	
		723	30	001	Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior	"	
		724	30	001	Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior	"	
		725	30	001	Intereses por Deuda Externa Bonificada	"	
		729	30	001	Intereses de la Deuda Pública Externa Varias	"	
800	810				<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
					Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"	



	830	812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"	
		813	30	001	Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA	"	
		814	30	007	Transferencias Consolidables por Coparticipación de Juegos de Azar	"	
		815	30	011	Transferencias Consolidables por Coparticipación de Royalties y Compensaciones	"	
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"	
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismos administración central	"	
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"	
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"	
	840				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"	
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>		
		841	30	001	Becas	"	
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
	850	842	30	003	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
		842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
		845	30	001	Indemnizaciones	"	
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"	
		846	30	011	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"	
		847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública	"	
		849	30	699	Aranceles por Certificados del RNLCAT	"	
		849	30	001	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"	
		849	30	699	Otras Transferencias Corrientes	"	
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	"	
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"	
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"	



900					<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	910				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	"	
		910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros	"	
	920				<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	"	
		920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	"	
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"	
		960	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	"	
		960	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	"	
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
	410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"	
	420				<u>Minerales</u>	"	
	430				<u>Insumos Industriales</u>	"	
	440				<u>Energía y Combustibles</u>	"	
	450				<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"	
	490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"	
500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles	"	
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles	"	
		510	30	007	Adquisición de Inmuebles	"	
		510	30	008	Adquisición de Inmuebles	"	
		510	30	011	Adquisición de Inmuebles	"	
		510	30	***	Adquisición de Inmuebles	"	
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles	"	



520				<u>Construcciones</u>		
	521	30	001	Construcción de obras de uso público	"	
	521	30	003	Construcción de obras de uso público	"	
	521	30	007	Construcción de obras de uso público	"	
	521	30	008	Construcción de obras de uso público	"	
	521	30	011	Construcción de obras de uso público	"	
530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
	531	30	001	Maquinarias y equipos de construcción	"	
	531	30	003	Maquinarias y equipos de construcción	"	
	531	30	007	Maquinarias y equipos de construcción	"	
	531	30	008	Maquinarias y equipos de construcción	"	
	531	30	011	Maquinarias y equipos de construcción	"	
	532	30	001	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"	
	532	30	003	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"	
	532	30	007	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"	
	532	30	008	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"	
	532	30	011	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"	
	534	30	001	Equipos educativos y recreacionales	"	
	534	30	003	Equipos educativos y recreacionales	"	
	534	30	007	Equipos educativos y recreacionales	"	
	534	30	008	Equipos educativos y recreacionales	"	
	534	30	011	Equipos educativos y recreacionales	"	
	535	30	001	Equipos de salud y de laboratorio	"	
	535	30	003	Equipos de salud y de laboratorio	"	
	535	30	007	Equipos de salud y de laboratorio	"	
	535	30	008	Equipos de salud y de laboratorio	"	
	535	30	011	Equipos de salud y de laboratorio	"	
	536	30	001	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"	
	536	30	003	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"	
	536	30	007	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"	
	536	30	008	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"	
	536	30	011	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"	
	537	30	001	Equipos de transporte	"	
	537	30	003	Equipos de transporte	"	
	537	30	007	Equipos de transporte	"	
	537	30	011	Equipos de transporte	"	



540	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	003	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	007	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	008	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	539	30	007	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	011	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	007	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	008	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	011	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
				<u>Adquisición de Equipos de Oficina</u>	"
	541	30	001	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	003	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	007	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	008	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	011	Adquisición de muebles y enseres	"
	542	30	001	Adquisición de equipos de oficina	"
	542	30	003	Adquisición de equipos de oficina	"
	542	30	007	Adquisición de equipos de oficina	"
	542	30	008	Adquisición de equipos de oficina	"
	542	30	011	Adquisición de equipos de oficina	"
	543	30	001	Adquisición de equipos de computación	"
	543	30	003	Adquisición de equipos de computación	"
	543	30	007	Adquisición de equipos de computación	"
	543	30	008	Adquisición de equipos de computación	"
	543	30	011	Adquisición de equipos de computación	"
	549	30	001	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
	549	30	003	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
	549	30	007	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
	549	30	011	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"
	552	30	001	Equipos de seguridad institucional	"
560				<u>Adquisición de Semovientes</u>	



600	570	569	30	001	Adquisición de Semovientes	"	
					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>		
					-		
		579	30	001	Activos intangibles	"	
		579	30	003	Activos intangibles	"	
		579	30	007	Activos intangibles	"	
	580	579	30	008	Activos intangibles	"	
		579	30	011	Activos intangibles	"	
					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión, varios	"	
	590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		591	30	001	Inversión en recursos naturales al sector público	"	
		591	30	011	Inversión en recursos naturales al sector público	"	
		592	30	001	Inversión en recursos naturales al sector privado	"	
		592	30	011	Inversión en recursos naturales al sector privado	"	
		593	30	001	Otras inversiones	"	
		593	30	011	Otras inversiones	"	
		594	30	001	Indemnizaciones por inmuebles	"	
		594	30	011	Indemnizaciones por inmuebles	"	
		595	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	"	
		595	30	011	Reparaciones mayores de inmuebles	"	
		596	30	001	Reparaciones mayores de equipos	"	
		596	30	011	Reparaciones mayores de equipos	"	
		597	30	001	Reparaciones mayores de máquinas	"	
		597	30	011	Reparaciones mayores de máquinas	"	
		598	30	001	Reparaciones mayores de herramientas y otros	"	
		598	30	011	Reparaciones mayores de herramientas y otros	"	
		599	30	001	Otras reparaciones mayores	"	
		599	30	011	Otras reparaciones mayores	"	
700					<u>INVERSION FINANCIERA</u>		
	610				<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>		
	620				<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>		
	630				<u>Préstamos al Sector Privado</u>	"	
	640				<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>	"	
	650				<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>	"	
					<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>	"	
	730				- <u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>	"	



800	730				<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>	"	
		731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	"	
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"	
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"	
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno de Proveedores	"	
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	"	
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	"	
	740				<u>Amortización de la Deuda Pública Externa</u>	"	
		741	30	001	Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales	"	
		742	30	001	Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras	"	
		743	30	001	Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior	"	
		744	30	001	Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior	"	
		745	30	001	Amortización por Deuda Externa Bonificada	"	
		749	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		874	30	003	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"	
		873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios Forestales y Comunidades Indígenas	"	
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"	
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
	880				<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>	"	
		881	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo	"	
		889	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias	"	
	890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	"	
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"	
		894	30	003	Transferencias a Organizaciones Municipales	"	



900	980	894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público	"	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		896	30	007	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		896	30	008	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"	
					<u>OTROS GASTOS</u>	"	
					<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



Art. 3º Apruébese el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2026, desagregado por Clases de Presupuestos con sus respectivos Programas y Actividades conforme al detalle que se especifica a continuación:

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto : 1 – Presupuesto de Programa Central						
Programa : 1 – Gestión Administrativa y Legislativa						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					DESCRIPCIÓN	GUARANÍES
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.		
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
					<u>Remuneraciones Básicas</u>	
		111	30	001	Sueldos	"
		112	30	001	Dietas	"
		113	30	001	Gastos de representación	"
		114	30	001	Aguinaldo	"
					<u>Remuneraciones Temporales</u>	
		122	30	001	Gastos de residencia	"
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"
		125	30	001	Remuneración adicional	"
					<u>Asignaciones Complementarias</u>	
		131	30	001	Subsidio familiar	"
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"
					<u>Personal Contratado</u>	
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"
		144	30	001	Jornales	"
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>	



200	210	191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Servicios Básicos</u>		
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
					<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		241	30	001	Mant. Y Rep. Menores de vías de comunicación	"	
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	"	
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
					<u>Alquileres y Derechos</u>		
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"	
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"	



300	260	254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		263	30	001	Servicios Bancarios	"
		264	30	001	Primas y gastos de seguros	"
	280	265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
					<u>Otros Servicios en General</u>	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"



800	350	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"	
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"	
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"	
					<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	"	
		362	30	001	Lubricantes	"	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
					<u>Otros Bienes de Consumo</u>		
		391	30	001	Artículos de Caucho	"	
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"	
		394	30	001	Herramientas Menores	"	
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"	
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"	
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"	
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"	
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
					Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"	
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"	
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"	
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"	
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"	
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"	
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"	
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"	
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"	



830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"	
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
	836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
	840			<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>		
	841	30	001	Becas	"	
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
	842	30	003	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
	842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
	845	30	001	Indemnizaciones	"	
	846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"	
	846	30	011	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"	
	847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública	"	
	848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar	"	
	849	30	699	Aranceles por Certificados del RNLCAT	"	
	849	30	699	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"	
	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"	
	900			<u>OTROS GASTOS</u>	"	
910			<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	"		
920			<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	"		
960			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"		
500			INVERSIÓN FÍSICA			
510						
	511	30	001	Tierras y Terrenos	"	
	512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
	519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
520			<u>Construcciones</u>			
	522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
	529	30	001	Construcciones Varias	"	



	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	
		579	30	001	Activos Intangibles	"
	590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 1 - Presupuesto de Programa Central							
Programa : 1 - Gestión Administrativa y Legislativa							
Actividad : 1 - Gestión Administrativa y de Organización							
Unidad Responsable : Intendencia Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	GUARANÍES
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS CORRIENTES		
					SERVICIOS PERSONALES		
					Remuneraciones Básicas		
		111	30	001	Sueldos	"	
		113	30	001	Gastos de representación	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
					Remuneraciones Temporales		
	120	122	30	001	Gastos de residencia	"	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
					Asignaciones Complementarias		
	130	131	30	001	Subsidio familiar	"	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
	140				Personal Contratado		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
	190				Otros Gastos de Personal		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	



200					SERVICIOS NO PERSONALES	
	210				Servicios Básicos	
		211	30	001	Energía eléctrica	"
		212	30	001	Agua	"
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"
	220				Transporte y Almacenaje	
		221	30	001	Transporte	"
		222	30	001	Almacenaje	"
		223	30	001	Transporte de Personas	"
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"
	230				Pasajes y Viáticos	
		231	30	001	Pasajes	"
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"
		233	30	001	Gastos de Traslado	"
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	
		241	30	001	Mantenimiento y reparaciones Menores de vías de comunicación	
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones Menores de edificios y locales	
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"
	250				Alquileres y Derechos	
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"



300	260	255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		263	30	001	Servicios Bancarios	"
		264	30	001	Primas y gastos de seguros	"
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
	280	266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
					<u>Otros Servicios en General</u>	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
	330				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"



800	350	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"



900	830	819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
	840	836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	003	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		845	30	001	Indemnizaciones	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		846	30	011	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados del RNLCAT	"
		849	30	699	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
					<u>OTROS GASTOS</u>	
	910				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	
	920				<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	
500					INVERSIÓN FÍSICA	



510	511	30	001	Tierras y Terrenos	"
	512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
	519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"
520				<u>Construcciones</u>	
	522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
	529	30	001	Construcciones Varias	"
530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
	537	30	001	Equipos de Transporte	"
	539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
	542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
	544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
	549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	
570	579	30	001	Activos Intangibles	"
				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	
	595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"
	596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
	597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL
 Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)
 Miembro del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)

		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"	
--	--	-----	----	-----	------------------------------	---	--

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Clase de Presupuesto		: 1 – Presupuesto de Programa Central						
Programa		: 1 – Gestión Administrativa y Legislativa						
Actividad		: 2 – Gestión Legislativa y de Control						
Unidad Responsable		: Junta Municipal						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.				
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>			
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>			
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			
					<u>Remuneraciones Básicas</u>			
		111	30	001	Sueldos	"		
		112	30	001	Dietas	"		
		113	30	001	Gastos de representación	"		
		114	30	001	Aguinaldo	"		
		120				<u>Remuneraciones Temporales</u>		
			123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
	125		30	001	Remuneración adicional	"		
	130				<u>Asignaciones Complementarias</u>			
		131	30	001	Subsidio familiar	"		
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"		
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"		
		140				<u>Personal Contratado</u>		
144	30		001	Jornales	"			
145	30		001	Honorarios Profesionales	"			
190				<u>Otros Gastos de Personal</u>				
	191	30	001	Subsidio para la Salud	"			
	199	30	001	Otros Gastos del Personal	"			
	200				<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>			
		210				<u>Servicios Básicos</u>		
211			30	001	Energía eléctrica	"		
212			30	001	Agua	"		
214			30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"		
215			30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"		
219			30	001	Servicios Básicos Varios	"		



300	220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	
	221	30	001	Transporte		"
	222	30	001	Almacenaje		"
	223	30	001	Transporte de Personas		"
	229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios		"
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	231	30	001	Pasajes		"
	232	30	001	Viáticos y Movilidad		"
	233	30	001	Gastos de Traslado		"
	239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios		"
	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales		"
	243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina		"
	244	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos		"
	245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación		"
	246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones		"
	248	30	001	Otros Mantenimientos y reparaciones menores		"
	249	30	001	Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores varios		"
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
	261	30	001	De informática y sistemas computarizados		"
	262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones		"
	266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones		"
	269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios		"
	280				<u>Otros Servicios en General</u>	
	281	30	001	Servicios de Ceremonial		"
	284	30	001	Servicios de catering		"
	289	30	001	Otros Servicios Varios		"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
	291	30	001	Capacitación del personal del estado		
	330				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón		"
	332	30	001	Papel para Computación		"
	333	30	001	Productos de Artes Gráficas		"
	334	30	001	Productos de Papel		"
	335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos		"
	339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios		"
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
	341	30	001	Elementos de Limpieza		"

500	360	342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	“	
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	“	
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	“	
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	“	
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	“	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	“	
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	“	
		362	30	001	Lubricantes	“	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	“	
	500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
		520				<u>Construcciones</u>	
			522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	“
		530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
			537	30	001	Equipos de Transporte	“
		540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
			541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	“
			542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	“
			543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	“

Planilla del Personal – Ejercicio 2026

Objeto del Gasto.....:

Fuente de Financiamiento:

Departamento.....:

[illegible]



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto: 2 – Programa Sustantivo						
Consolidación de Presupuesto de Programa Sustantivo						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	CONCEPTO	
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
					<u>Remuneraciones Básicas</u>	
		111	30	001	Sueldos	"
		114	30	001	Aguinaldo	"
					<u>Remuneraciones Temporales</u>	
		122	30	001	Gastos de residencia	"
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"
		125	30	001	Remuneración adicional	"
					<u>Asignaciones Complementarias</u>	
		131	30	001	Subsidio familiar	"
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"
					<u>Personal Contratado</u>	
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"
		142	30	001	Contratación personal de salud	"
		143	30	001	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"
		144	30	001	Jornales	"
		144	30	011	Jornales	"
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"
		145	30	011	Honorarios Profesionales	"
		147	30	003	Contrataciones del Personal para Programas de alimentación escolar y control sanitario	"
		148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"
					<u>Otros Gastos de Personal</u>	
	190					



200	210	191	30	001	Subsidio para la Salud	"
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
					<u>Servicios Básicos</u>	
		211	30	001	Energía eléctrica	"
		212	30	001	Agua	"
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"
					<u>Transporte y Almacenaje</u>	
		221	30	001	Transporte	"
		222	30	001	Almacenaje	"
		223	30	001	Transporte de Personas	"
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"
					<u>Pasajes y Viáticos</u>	
		231	30	001	Pasajes	"
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"
		233	30	001	Gastos de Traslado	"
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
		241	30	001	Mant. Y Rep. Menores de vías de comunicación	"
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	"
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"
		243	30	011	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"
		244	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos	"
		244	30	011	Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos	"
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"
		246	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones	"
		246	30	011	Mantenimiento y reparaciones menores de Instalaciones	"
		247	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de obras	"
		248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	"
		248	30	011	Otros mantenimientos y reparaciones menores	"



300	250	249	30	001	Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores Varios	"
		249	30	011	Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores Varios	"
					<u>Alquileres y Derechos</u>	
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
	260	259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
	270				<u>Servicio Social</u>	
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"
		272	30	001	Asistencia Social	"
		273	30	001	Servicios de sepelio	"
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"
	280				<u>Otros Servicios en General</u>	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
310					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
					<u>Productos Alimenticios</u>	



	320	311	30	001	Alimentos para personas	"
		312	30	001	Alimentos para animales	"
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"
					<u>Textiles y Vestuarios</u>	
		321	30	001	Hilados y Telas	"
		322	30	001	Prendas de Vestir	"
		323	30	001	Confecciones Textiles	"
		324	30	001	Calzados	"
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		351	30	001	Compuestos Químicos	"
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"
		353	30	001	Abonos y Fertilizantes	"
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		361	30	011	Combustibles	"



800	390	362	30	001	Lubricantes	"	
		362	30	011	Lubricantes	"	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
		369	30	011	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		391	30	001	Artículos de Caucho	"	
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		392	30	011	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"	
		394	30	001	Herramientas Menores	"	
		394	30	011	Herramientas Menores	"	
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"	
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"	
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"	
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"	
	810	398	30	699	Productos e Insumos No Metálicos	"	
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					TRANSFERENCIAS		
					Transferencias Consolidables Corrientes al sector público		
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"	
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"	
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"	
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"	
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"	
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"	
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"	
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"	
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"	
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado		
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"	
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	



900	840	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	“	
					Transferencias Corrientes al Sector Privado		
		841	30	001	Becas	“	
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	“	
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	“	
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario	“	
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	“	
		850			Transferencias Corrientes al Sector Externo		
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	“	
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	“	
					OTROS GASTOS		
		910			Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros		
		920			Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios		
		960			Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores		
400					GASTOS DE CAPITAL		
					BIENES DE CAMBIO		
		410			Insumos del Sector Agropecuario y Forestal		
		420			Minerales		
		450			Tierras, Terrenos y Edificaciones		
		490			Otras Materias Primas y Productos Semielaborados		
					INVERSIÓN FÍSICA		
		510			Adquisición de Inmuebles		
		511	30	001	Tierras y Terrenos	“	
		511	30	011	Tierras y Terrenos	“	
500		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	“	
		512	30	011	Adquisición de Edificios e Instalaciones	“	
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	“	



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL
Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)
Miembro del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)

520	519	30	011	Adquisición de Inmuebles Varios	“	
				Construcciones	“	
530	521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	“	
	521	30	003	Construcciones de Obras de Uso Público	“	
	521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Público	“	
	522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	“	
	522	30	011	Construcción de Obras de Uso Institucional	“	
	525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	“	
	525	30	011	Construcciones de Obras de Infraestructura	“	
	526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	“	
	526	30	011	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	“	
	529	30	001	Construcciones Varias	“	
	529	30	011	Construcciones Varias	“	
				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herrami- entas Mayores	“	
	531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	“	
	531	30	011	Maquinarias y Equipos de Construcción	“	
	532	30	001	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	“	
540	532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	“	
	533	30	001	Maquinarias y Equipos Industriales	“	
	533	30	011	Maquinarias y Equipos Industriales	“	
	534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	“	
	534	30	011	Equipos Educativos y Recreacionales	“	
	535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	“	
	535	30	011	Equipos de Salud y de Laboratorio	“	
	536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	“	
	536	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	“	
	537	30	001	Equipos de Transporte	“	
	537	30	011	Equipos de Transporte	“	
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	“	
	538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	“	
	539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	“	
	539	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	“	
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	“	
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	“	
	541	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	“	
	542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	“	
	542	30	011	Adquisición de Equipos de Oficina	“	
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	“	
	543	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	“	
	544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	“	
	544	30	011	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	“	
	549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	“	
	549	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	“	



700	550			Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad	
		551	30	001 Equipos Militares y de Seguridad	"
		551	30	011 Equipos Militares y de Seguridad	"
		552	30	001 Equipos de Seguridad Institucional	"
		552	30	011 Equipos de Seguridad Institucional	"
		559	30	001 Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
		559	30	011 Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
	560			Adquisición de Semovientes	
		569	30	001 Adquisición de Semovientes	"
	570			Adquisiciones de Activos Intangibles	
		579	30	001 Activos Intangibles	"
		579	30	011 Activos Intangibles	"
	580			Estudios y Proyectos de Inversión	
		589	30	001 Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"
		589	30	011 Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"
	590			Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	
		591	30	001 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"
		591	30	011 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"
		592	30	001 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"
		592	30	011 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"
		594	30	001 Reparaciones mayores de inmuebles	"
		594	30	011 Reparaciones mayores de inmuebles	"
		595	30	001 Reparaciones Mayores de equipos	"
		595	30	011 Reparaciones Mayores de equipos	"
		596	30	001 Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
		596	30	011 Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
		597	30	001 Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
		597	30	011 Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
		598	30	001 Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"
		598	30	011 Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"
		599	30	001 Reparaciones Mayores, varios	"
		599	30	011 Reparaciones Mayores, varios	"
				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
	730			Amortización de la Deuda Pública Interna	
		731	30	001 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	"
		732	30	001 Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"
		733	30	001 Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"
		734	30	001 Amortización del Crédito Interno a Proveedores	"



800	870	735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	“		
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	“		
					TRANSFERENCIAS			
					Transferencias de Capital al Sector Privado			
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	“		
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	“		
					Transferencias a Productores individuales y/o Organ-			
		873	30	001	izaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	“		
					Transferencias a Productores individuales y/o Organ-			
		873	30	011	izaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	“		
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e In-	“		
					stituciones Privadas sin Fines de Lucro			
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e In-	“		
					stituciones Privadas sin Fines de Lucro			
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	“		
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	“		
		890				Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado		
			893	30	001	Transferencias a Municipalidades	“	
	893		30	011	Transferencias a Municipalidades	”		
	894		30	001	Otras Transferencias al Sector Público	“		
	894		30	011	Otras Transferencias al Sector Público	”		
	896		30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	“		
	896		30	011	Transferencia a Organizaciones Municipales	“		
	899		30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	“		
	899		30	011	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	”		
	900		980				OTROS GASTOS	“
						Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores		

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30	001	Recurso Genuino	"
30	007	Recurso de Juegos de Azar	"
30	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"
30	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"
TOTAL DE GASTOS			Gs



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto				: 2 – Programa Sustantivo			
Consolidación de Presupuesto Programa: 1 – Servicios Municipales				CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO			
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
GRUPO	Sub Grupo	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
	120	111	30	001	Sueldos	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001	Gastos de residencia	"	
	130	123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
					<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001	Subsidio familiar	"	
	140	133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
	190				<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		142	30	001	Contratación personal de salud	"	
		143	30	001	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"	
	200	144	30	001	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
		148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"	
					<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		



	210			<u>Servicios Básicos</u>	
	211	30	001	Energía eléctrica	"
	212	30	001	Agua	"
	214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
	215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"
	219	30	001	Servicios Básicos Varios	"
	220			<u>Transporte y Almacenaje</u>	
	221	30	001	Transporte	"
	222	30	001	Almacenaje	"
	223	30	001	Transporte de Personas	"
	229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"
	230			<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	231	30	001	Pasajes	"
	232	30	001	Viáticos y Movilidad	"
	233	30	001	Gastos de Traslado	"
	239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"
	240			<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	241	30	001	Mantenimientos y reparaciones menores de vías de comunicación	"
	242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	"
	243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"
	244	30	001	Mantenimiento y reparaciones Menores de vehículos	"
	245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"
	246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"
	247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"
	248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"
	249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"
	250			<u>Alquileres y Derechos</u>	
	251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"
	252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"
	253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"
	254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
	255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
	256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"



300	260	257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
	270	<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>				"
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
		<u>Servicio Social</u>				"
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"
		272	30	001	Asistencia Social	"
		273	30	001	Servicios de sepelio	"
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"
	280	<u>Otros Servicios en General</u>				"
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290	<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>				"
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
		<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>				"
	310	<u>Productos Alimenticios</u>				"
		311	30	001	Alimentos para personas	"
		312	30	001	Alimentos para animales	"
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"
	320	<u>Textiles y Vestuarios</u>				"
		321	30	001	Hilados y Telas	"
		322	30	001	Prendas de Vestir	"
		323	30	001	Confecciones Textiles	"
		324	30	001	Calzados	"
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"
	330	<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>				"



	340	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	350	<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>				
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
		<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>				
		351	30	001	Compuestos Químicos	"
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"
	360	353	30	001	Abonos y Fertilizantes	"
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
		<u>Combustibles y Lubricantes</u>				
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390	<u>Otros Bienes de Consumo</u>				
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"



800					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados RNLCAT y Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
	850				<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"



900	859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"	
				<u>OTROS GASTOS</u>		
				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>		
910	920			<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>		
				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>		
				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
400				<u>BIENES DE CAMBIO</u>		
				<u>Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>		
				<u>Minerales</u>		
420	450			<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>		
				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>		
				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
500	510			<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
511	30	001		Tierras y Terrenos	"	
				Tierras y Terrenos		
				Adquisición de Edificios e Instalaciones		
512	30	011		Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
				Adquisición de Inmuebles Varios		
				Adquisición de Inmuebles Varios		
519	30	011			"	
520				<u>Construcciones</u>		
521	30	001		Construcciones de Obras de Uso Público	"	
				Construcciones de Obras de Uso Público		
				Construcciones de Obras de Uso Público		
522	30	001		Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
				Construcción de Obras de Uso Institucional		
				Construcciones de Obras de Infraestructura		
525	30	011		Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
				Obras e Instalaciones varias de Infraestructura		
				Obras e Instalaciones varias de Infraestructura		
526	30	001		Construcciones Varias	"	
529	30	011		Construcciones Varias	"	



530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
	531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"
	531	30	011	Maquinarias y Equipos de Construcción	"
	532	30	001	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"
	532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"
	533	30	001	Maquinarias y Equipos Industriales	"
	533	30	011	Maquinarias y Equipos Industriales	"
	534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"
	534	30	011	Equipos Educativos y Recreacionales	"
	535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
	535	30	011	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
	536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"
	536	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"
	537	30	001	Equipos de Transporte	"
	537	30	011	Equipos de Transporte	"
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
	539	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
	541	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	"
	542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
	542	30	011	Adquisición de Equipos de Oficina	"
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
	543	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	"
	544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
	544	30	011	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
	549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	549	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	
	551	30	001	Equipos Militares y de Seguridad	"
	551	30	011	Equipos Militares y de Seguridad	"
	552	30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"
	552	30	011	Equipos de Seguridad Institucional	"



700	560	559	30	001	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"	
		559	30	011	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"	
					<u>Adquisición de Semovientes</u>		
	570	569	30	001	Adquisición de Semovientes	"	
					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>		
		579	30	001	Activos Intangibles	"	
	580	579	30	011	Activos Intangibles	"	
					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>		
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
	590	589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>		
		591	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
		591	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
		592	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
		592	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
		594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	"	
		594	30	011	Reparaciones mayores de inmuebles	"	
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"	
		595	30	011	Reparaciones Mayores de equipos	"	
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
		596	30	011	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	
		597	30	011	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	
		598	30	001	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"	
		598	30	011	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"	
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"	
		599	30	011	Reparaciones Mayores, varios	"	
	730				<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>		
					<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>		
		731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	"	
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"	
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"	
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno a Proveedores	"	
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	"	
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	"	



800					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"
		873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
	890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	"
		893	30	011	Transferencias a Municipalidades	"
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"
		894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público	"
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		896	30	011	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"
		899	30	011	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"
900					<u>OTROS GASTOS</u>	"
	980				<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30	001	Recurso Genuino	"
30	007	Recurso de Juegos de Azar	"
30	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"
30	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"
TOTAL DE GASTOS			Gs



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 1 – Servicio de atención integral de la salud							
Unidad Responsable : Dirección de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001	Sueldos	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001	Gastos de residencia	"	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
					<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001	Subsidio familiar	"	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
					<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		142	30	007	Contratación personal de salud	"	
		143	30	007	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"	
		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	



200					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
	210				<u>Servicios Básicos</u>		
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
	220				<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
	250				<u>Alquileres y Derechos</u>		
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	270				<u>Servicio Social</u>		



300	280	271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"
		272	30	001	Asistencia Social	"
		273	30	001	Servicios de sepelio	"
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"
	280	<u>Otros Servicios en General</u>				
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290	<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>				
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
	310	<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>				
		<u>Productos Alimenticios</u>				
		311	30	001	Alimentos para personas	"
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"
	320	<u>Textiles y Vestuarios</u>				
		322	30	001	Prendas de Vestir	"
		324	30	001	Calzados	"
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"
	330	<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>				
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	340	<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>				
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"



800	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		351	30	001	Compuestos Químicos	"	
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"	
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"	
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"	
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"	
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	"	
		362	30	001	Lubricantes	"	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>		
		391	30	001	Artículos de Caucho	"	
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"	
		394	30	001	Herramientas Menores	"	
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"	
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"	
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"	
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"	
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>		
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"	
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"	
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"	
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"	
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"	
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"	
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"	
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"	
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"	

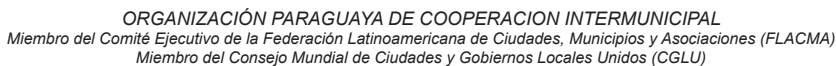


900	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados RNLCAT y Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
	850				<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
	910				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	
	920				<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	
500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	520				<u>Construcciones</u>	
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"



800	530	529	30	001	Construcciones Varias	"	
					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
	540	539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>		
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
	870	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"	
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



Objeto del Gasto.....:

Fuente de Financiamiento.....:

Departamento.....:

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Clase de Presupuesto : 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo

Programa : 1 – Servicios Municipales

Actividad : 2 – Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos

Unidad Responsable: Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

128



200	130			<u>Asignaciones Complementarias</u>	
				-	
	131	30	001	Subsidio familiar	"
	133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"
	134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"
	137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"
	140			<u>Personal Contratado</u>	
	141	30	001	Contratación de personal técnico	"
	143	30	007	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"
	144	30	001	Jornales	"
	145	30	001	Honorarios Profesionales	"
	148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"
	190			<u>Otros Gastos de Personal</u>	
	191	30	001	Subsidio para la Salud	"
	199	30	001	Otros Gastos del Personal	"
				<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
	210			<u>Servicios Básicos</u>	
	211	30	001	Energía eléctrica	"
	212	30	001	Agua	"
	214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
	215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"
	219	30	001	Servicios Básicos Varios	"
	220			<u>Transporte y Almacenaje</u>	
	221	30	001	Transporte	"
	222	30	001	Almacenaje	"
	223	30	001	Transporte de Personas	"
	229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"
	230			<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	231	30	001	Pasajes	"
	232	30	001	Viáticos y Movilidad	"
	233	30	001	Gastos de Traslado	"
	239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"
	240			<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	



300	250	242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	"	
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
	260				<u>Alquileres y Derechos</u>		
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"	
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"	
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
	280				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	290				<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"	
	320	293	30	001	Capacitación Especializada	"	
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"	
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		322	30	001	Prendas de Vestir	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	



800	340	332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"
		-				"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	810				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
					<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"

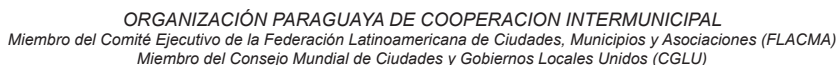


500	830	815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
	840	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
	850	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	520				<u>Construcciones</u>	
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		529	30	001	Construcciones Varias	"
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"



800	540	536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
	870	544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30 001	Recurso Genuino	"	
30 007	Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS		Gs	



Objeto del Gasto.....:

Fuente de Financiamiento.....:

Departamento.....:

TOTAL MENSUAL

Clase de Presupuesto: 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo

Programa : 1 – Servicios Municipales

Actividad : 3 – Mejoramiento de Infraestructura Pública y Servicios

Unidad Responsable : Dirección de Servicios Obras Públicas y Servicios

CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100					TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS CORRIENTES		
					SERVICIOS PERSONALES		



200	110				<u>Remuneraciones Básicas</u>	
	111	30	001	Sueldos	"	
	114	30	001	Aguinaldo	"	
	120				<u>Remuneraciones Temporales</u>	
	122	30	001	Gastos de residencia	"	
	123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
	125	30	001	Remuneración adicional	"	
	130				<u>Asignaciones Complementarias</u>	
	131	30	001	Subsidio familiar	"	
	133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
	134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
	137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
	140				<u>Personal Contratado</u>	
	141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
	144	30	001	Jornales	"	
	145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>	
	191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
	199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
	210				<u>Servicios Básicos</u>	
	211	30	001	Energía eléctrica	"	
	212	30	001	Agua	"	
	214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
	215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
	219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
	220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	
	221	30	001	Transporte	"	
	222	30	001	Almacenaje	"	
	223	30	001	Transporte de Personas	"	
	229	30	001	Transporte y Almacenes Varios	"	
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	231	30	001	Pasajes	"	
	232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	



300	240	233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		241	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación	"	
		242	30	001	Mantenimiento y Rep. Menores de edificios y locales	"	
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"	
	250	248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
					<u>Alquileres y Derechos</u>		
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"	
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"	
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"	
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"	
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	280				<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
	310				<u>Productos Alimenticios</u>		



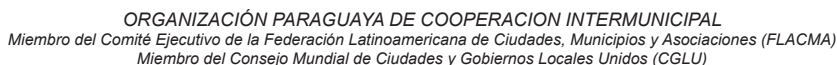
		311	30	001	Alimentos para personas	"	
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"	
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		322	30	001	Prendas de Vestir	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
		332	30	001	Papel para Computación	"	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"	
		334	30	001	Productos de Papel	"	
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"	
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"	
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"	
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"	
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"	
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		351	30	001	Compuestos Químicos	"	
		353	30	001	Abonos y Fertilizantes	"	
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"	
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"	
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"	
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	"	
		362	30	001	Lubricantes	"	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>		
		391	30	001	Artículos de Caucho	"	
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"	



800		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	810				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
					<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
	850				<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	



500	510	851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"	
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"	
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
					<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
		511	30	001	Tierras y Terrenos	"	
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
					<u>Construcciones</u>		
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		529	30	001	Construcciones Varias	"	
					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
		532	30	001	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"	
		533	30	001	Maquinarias y Equipos Industriales	"	
		536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		591	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
		592	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
		594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	"	
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"	
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	

[illegible]



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 4 – Mejoramiento del Transporte Público y Tránsito							
Unidad Responsable : Dirección de Seguridad y Tránsito							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001	Sueldos	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001	Gastos de residencia	"	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
					<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001	Subsidio familiar	"	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
					<u>Personal Contratado</u>		
		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	011	Honorarios Profesionales	"	
		148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"	
					<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	



200	210				<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Servicios Básicos</u>		
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
	220	219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
					<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		241	30	001	Mantenimiento y Rep. menores de vías de comunicación	"	
		242	30	001	Mantenimiento y Rep. menores de edificios y locales	"	
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de obras	"	
		248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores, Varios	"	
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"	
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"	
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"	
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	



300	280				<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"	
		293	30	001	Capacitación Especializada	"	
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"	
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		322	30	001	Prendas de Vestir	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
		332	30	001	Papel para Computación	"	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"	
		334	30	001	Productos de Papel	"	
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"	
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"	
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"	
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"	
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"	
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"	
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"	
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		351	30	001	Compuestos Químicos	"	
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"	
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"	



800	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
	361	30	001	Combustibles		"	
	362	30	001	Lubricantes		"	
	369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios		"	
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>		"
	391	30	001	Artículos de Caucho		"	
	392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire		"	
	393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas		"	
	394	30	001	Herramientas Menores		"	
	395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento		"	
	396	30	001	Artículos de Plásticos		"	
	397	30	001	Productos e Insumos Metálicos		"	
	398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos		"	
	399	30	001	Bienes de Consumo Varios		"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>		
	811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas		"	
	812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central		"	
	813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público		"	
	814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar		"	
	815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties		"	
	816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas		"	
	817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central		"	
	818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central		"	
	819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes		"	
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional		"	
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)		"	
	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales		"	
	836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales		"	



500	840	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
		<u>TRANSFERENCIAS</u>				
		<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>				
		841	30	001	Becas	"
	510	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
		<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>				
		<u>Adquisición de Inmuebles</u>				
	520	511	30	001	Tierras y Terrenos	"
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"
		<u>Construcciones</u>				
	530	521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		529	30	001	Construcciones Varias	"
		<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>				
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
500	540	536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"
		537	30	001	Equipos de Transporte	"
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
		<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>				
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
	550	542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	550	<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>				
		550	30	001	Equipos Militares y de Seguridad	"
		552	30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"

[illegible]



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 5 – Protección e inclusión Social							
Unidad Responsable : Dirección de Desarrollo Humano y Social							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001	Sueldos	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001	Gastos de residencia	"	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
					<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001	Subsidio familiar	"	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
					<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		142	30	007	Contratación personal de salud	"	
		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
					<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	



200					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
	210				<u>Servicios Básicos</u>		
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
	220				<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
	250				<u>Alquileres y Derechos</u>		
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados		
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones		
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	270				<u>Servicio Social</u>		



300	271	30	001	Servicio de Seguro Médico	“	
		272	30	001	Asistencia Social	“
		273	30	001	Servicios de sepelio	“
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	“
	280			<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	“
		284	30	001	Servicios de catering	“
		289	30	001	Otros Servicios Varios	“
	290			<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	“
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	“
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
	310			<u>Productos Alimenticios</u>		
		311	30	001	Alimentos para personas	“
		312	30	001	Alimentos para animales	“
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	“
	320			<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		322	30	001	Prendas de Vestir	“
		323	30	001	Confecciones Textiles	“
		324	30	001	Calzados	“
	330	329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	“
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	“
		332	30	001	Papel para Computación	“
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	“
		334	30	001	Productos de Papel	“
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	“
		336	30	001	Textos de Enseñanza	“
	340	339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	“
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	“
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	“
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	“
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	“
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	“
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	“
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	“
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	“



800	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		351	30	001	Compuestos Químicos	"
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"



500	830	819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"	
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"	
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
	840	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"	
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>		
		841	30	001	Becas	"	
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"	
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"	
	850				<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>		
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"	
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"	
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
		511	30	001	Tierras y Terrenos	"	
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
	520				<u>Construcciones</u>		
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		529	30	001	Construcciones Varias	"	
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"	
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	



800	540	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
					Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	"	
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
	870	549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
					TRANSFERENCIAS		
					Transferencias de Capital al Sector Privado		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas		
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
	890				Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado	"	
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	"	
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.					G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino					"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar					"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos					"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores					"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores					"	
TOTAL DE GASTOS					Gs	



Planilla del Personal – Ejercicio 2026					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento.....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 5 – Protección e inclusión Social							
Proyecto : 1 – CODENI (Ley N° 1680/2001)							
Unidad Responsable : Consejo de la Niñez y Adolescencia (CODENI)							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110	111	30	001	<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001	Sueldos	"	



200	140	114	30	001	Aguinaldo	"	
					<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
300	230	145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
300	330	232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
340	331	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
350	344	344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
360	352	352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"	
					<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	"	
390	399				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



Planilla del Personal – Ejercicio 2026					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento.....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 6 – Mejoramiento del Plan de Desarrollo Urbano y Territorial							
Unidad Responsable : Dirección de Planificación Urbana							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110	111	30	001	TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS CORRIENTES		
					SERVICIOS PERSONALES		
					Remuneraciones Básicas		
					Sueldos	"	
					Aguinaldo	"	
					Remuneraciones Temporales		
					Gastos de residencia	"	
					Remuneración extraordinaria	"	
					Remuneración adicional	"	
					Asignaciones Complementarias		
					Subsidio familiar	"	
					Bonificaciones y Gratificaciones	"	
					Aporte Jubilatorio del empleador	"	



200	140	137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
					<u>Personal Contratado</u>		
		144	30	001	Jornales	"	
	190	145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
					<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	
	210	199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Servicios Básicos</u>		
	220	211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
					<u>Transporte y Almacenaje</u>		
	230	221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		231	30	001	Pasajes	"	
	240	232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
	250	246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
					<u>Alquileres y Derechos</u>		



300	260	251	30	001	Alquiler de edificios y locales	
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	
	280	265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
					<u>Otros Servicios en General</u>	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"



800	350	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	
		396	30	001	Artículos de Plásticos	
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	



500	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
	840			<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
	841	30	001	Becas	"
		30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
	850			<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	
	851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	510			<u>Adquisición de Inmuebles</u>	
	511	30	001	Tierras y Terrenos	"
		30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
		30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"
	520			<u>Construcciones</u>	
	521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		30	001	Construcciones Varias	"
	530			<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
	534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"
		30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
		30	001	Equipos de Transporte	"
		30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
		30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
	540			<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"



800		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
		550			<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>		
		552	30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"	
		559	30	001	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"	
		560			<u>Adquisición de Semovientes</u>		
		569	30	001	Adquisición de Semovientes	"	
		570			<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>		
		579	30	001	Activos Intangibles	"	
		580			<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>		
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
		870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"	
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"	
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
		890			<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>		
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	"	
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"	



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2026					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto		: 2 – Programa Sustantivo					
Consolidación de Presupuesto Programa : 2 – Desarrollo Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	140				TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS CORRIENTES		
					SERVICIOS PERSONALES		
					Personal Contratado		
		144	30	001	Jornales		
		144	30	011	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales		
		145	30	011	Honorarios Profesionales	"	
		147	30	003	Contrataciones del Personal para Programas de alimentación escolar y control sanitario		
		200			SERVICIOS NO PERSONALES		
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones		
		243	30	011	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina		
		244	30	011	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		246	30	011	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		248	30	011	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	011	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		
					Combustibles y Lubricantes		
		361	30	011	Combustibles	"	
		362	30	011	Lubricantes	"	
	360	369	30	011	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
					Otros Bienes de Consumo	"	
		392	30	011	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		394	30	011	Herramientas Menores	"	



800					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>		
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario		
900					<u>OTROS GASTOS</u>		
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>		
		965	30	003	Transferencias		
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>		
	410				<u>Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>		
		414	30	011	Productos e insumos agropecuarios	"	
	420				<u>Minerales</u>		
		422	30	001	Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados		
		422	30	011	Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados	"	
500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
		511	30	011	Tierras y Terrenos	"	
		512	30	011	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
		519	30	011	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
	520				<u>Construcciones</u>		
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público		
		521	30	003	Construcciones de Obras de Uso Público		
		521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional		
		522	30	011	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura		
		525	30	011	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura		
		526	30	011	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		539	30	001	Construcciones Varias		
		529	30	011	Construcciones Varias	"	



530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
	531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	
	531	30	011	Maquinarias y Equipos de Construcción	"
	532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"
	533	30	011	Maquinarias y Equipos Industriales	"
	534	30	011	Equipos Educativos y Recreacionales	"
	535	30	011	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
	536	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"
	537	30	001	Equipos de Transporte	
	537	30	011	Equipos de Transporte	"
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	
	538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	
	539	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"
	541	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	"
	542	30	011	Adquisición de Equipos de Oficina	"
	543	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	"
	544	30	011	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
	549	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"
	550	30	011	Equipos Militares y de Seguridad	"
	552	30	011	Equipos de Seguridad Institucional	"
	559	30	011	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	
	579	30	011	Activos Intangibles	"
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"
	589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	
	589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"
	591	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"
	592	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"
	594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	
	594	30	011	Reparaciones mayores de inmuebles	
	595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	
	595	30	011	Reparaciones Mayores de equipos	"



800	870	596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
		596	30	011	Reparaciones Mayores de Maquinarias		
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	
		597	30	011	Reparaciones Mayores de Instalaciones		
		598	30	001	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"	
		598	30	011	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros		
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"	
		599	30	011	Reparaciones Mayores, varios		
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado		
900	890	873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"	
		873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas		
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"	
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias		
					<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
		893	30	011	Transferencias a Municipalidades	"	
		894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público	"	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		896	30	011	Transferencia a Organizaciones Municipales		
		896	30	011	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
	980	899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"	
		899	30	011	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias		
					<u>OTROS GASTOS</u>	"	
					<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>		
		985	30	003	Inversión Física	"	
		985	30	011	Inversión Física		
		988	30	003	Transferencias	"	
		988	30	011	Transferencias		



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 2 – Desarrollo Municipal							
Actividad : 1 – Royalties y Compensaciones							
Unidad Responsable : Intendencia Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	140				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					Personal Contratado		
200	240	144	30	011	Jornales	"	
		145	30	011	Honorarios Profesionales	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
300	360	243	30	011	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"	
		244	30	011	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		246	30	011	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		248	30	011	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	011	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	011	Combustibles	"	
		362	30	011	Lubricantes	"	
		369	30	011	Combustibles y Lubricantes Varios	"	



400	390				Otros Bienes de Consumo	"
	392	30	011	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
	394	30	011	Herramientas Menores	"	
					GASTOS DE CAPITAL	
					BIENES DE CAMBIO	
500	410				Insumos del Sector Agropecuario y Forestal	
	414	30	011	Productos e insumos agropecuarios	"	
	420				Minerales	
	422	30	011	Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados	"	
					INVERSIÓN FÍSICA	
	510				Adquisición de Inmuebles	
	511	30	011	Tierras y Terrenos	"	
	512	30	011	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
	519	30	011	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
	520				Construcciones	
	521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
	522	30	011	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
	525	30	011	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
	526	30	011	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
	529	30	011	Construcciones Varias	"	
	530				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	
	531	30	011	Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
	532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"	
	533	30	011	Maquinarias y Equipos Industriales	"	
	534	30	011	Equipos Educativos y Recreacionales	"	
	535	30	011	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
	536	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
	537	30	011	Equipos de Transporte	"	
	538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
	539	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	"	
	541	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
	542	30	011	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
	543	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	"	
	544	30	011	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
	549	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
550				Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad	"	
	551	30	011	Equipos Militares y de Seguridad	"	



800	570	552	30	011	Equipos de Seguridad Institucional	"	
		559	30	011	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"	
					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>		
	580	579	30	011	Activos Intangibles	"	
					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
	590	589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		591	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
		592	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
		594	30	011	Reparaciones mayores de inmuebles	"	
		595	30	011	Reparaciones Mayores de equipos	"	
		596	30	011	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
		597	30	011	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	
		598	30	011	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"	
		599	30	011	Reparaciones Mayores, varios	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"	
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"	
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
	890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
		893	30	011	Transferencias a Municipalidades	"	
		894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público	"	
		896	30	011	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		899	30	011	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"	
900					<u>OTROS GASTOS</u>	"	
					<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>		
		985	30	011	Inversión Física	"	
		988	30	011	Transferencias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones		"	-----
TOTAL DE GASTOS		G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 2 - Desarrollo Municipal							
Actividad : 2 - FONAE - Ley N° 7264/24							
Unidad Responsable : Intendencia Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
500	520				TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS DE CAPITAL		
900					INVERSIÓN FÍSICA		
					Construcciones		
		521	30	092	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	092	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
					OTROS GASTOS	"	
					Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores	"	
		985	30	003	Inversión Física	"	
		988	30	003	Transferencias	"	
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.						G.	MONTO
30 003 Recurso del FONAE						"	-----
TOTAL DE GASTOS						G.	

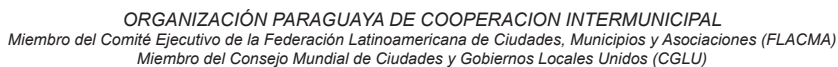


PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto : 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo						
Programa : 2 – Desarrollo Municipal						
Actividad : 3 – Inversiones en Infraestructura y obras municipales						
Unidad Responsable : Dirección de Obras y Proyectos						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					CONCEPTO	G.
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
100	140				<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
					<u>Personal Contratado</u>	
400	420	144	30	001	Jornales	"
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	
					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	
500	520				<u>Minerales</u>	
		422	30	001	Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados	"
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
					<u>Construcciones</u>	
500	530	521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		529	30	001	Construcciones Varias	"
					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	
		531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"
		537	30	001	Equipos de Transporte	"
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
500	580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"



800	590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	"	
		594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles		
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"	
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	
		598	30	001	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"	
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"	
					TRANSFERENCIAS		
	870				Transferencias de Capital al Sector Privado		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas		
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
	890				Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



Objeto del Gasto.....:

Fuente de Financiamiento.....:

Departamento.....:

TOTAL MENSUAL**TOTAL ANUAL**



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Clase de Presupuesto : 3 – Partidas No Asignables a Programas

Programa : 1 – Partidas No Asignables a Programas

Actividad : 1 – Administración y Ejecución de la Deuda Pública

Unidad Responsable : Intendencia Municipal

DEUDA PÚBLICA (Correspondiente al Año Fiscal)						
Nº Doc.	ACREE.	VENC.	GUARANIES			
			AMORT.	INTERES	COMISIÓN	CUOTA
TOTAL:						

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
700	710				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>		
					<u>Intereses de la Deuda Pública Interna</u>		
		711	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero	"	
		712	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"	
		713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	"	
		714	30	001	Intereses del Crédito Interno de Proveedores	"	
		715	30	001	Intereses por Deuda Bonificada	"	
		719	30	001	Intereses Deuda Pública Interna Varios	"	
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	



900	850	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"	
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>		
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"	
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"	
					<u>OTROS GASTOS</u>		
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>		
		961	30	001	Servicios Personales	"	
		962	30	001	Servicios No Personales	"	
		963	30	001	Bienes de Consumo e Insumos	"	
		964	30	001	Servicios de la Deuda Pública	"	
		965	30	001	Transferencias	"	
		969	30	001	Otros Gastos	"	
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
					<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>		
	700				<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>		
	730	731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	"	
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"	
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"	
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno a Proveedores	"	
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	"	
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	"	
					<u>OTROS GASTOS</u>		
	900				<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>		
	980	981	30	001	Servicios Personales	"	
		982	30	001	Servicios No Personales	"	
		983	30	001	Bienes de Consumo e Insumos	"	
		984	30	001	Bienes de Cambio	"	
		985	30	001	Inversión Física	"	
		987	30	001	Servicios de la Deuda Pública	"	
		988	30	001	Transferencias	"	



		989	30	001	Otros Gastos	"	
--	--	-----	----	-----	--------------	---	--

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PARTE REGLAMENTARIA

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Art. 5º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- a. Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- b. Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- c. Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- d. Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- e. Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.



- f. Nómina de asociados de la Entidad
- g. Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- h. Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- i. Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- j. Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- k. Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- l. Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Art. 6º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 7º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2025 constituirán la Deuda Floitante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero



del 2026, con el saldo disponible al 31/12/2025 más los ingresos producidos hasta el último día hábil de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados “Gastos Rígidos” del presupuesto 2026; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales. Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flo-tante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.

Art. 8º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 9º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

- a) Ingresos:
 - 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
 - 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.
- b) Egresos.
 - 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
 - 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico



financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.
La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV

DE LOS INGRESOS

- Art. 10º** Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independiente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.
- Art. 11º** Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/14 “Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto”. La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.
- Art. 12º** El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Art. 13º** El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la



Res. CGR 605/2022 “Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta”:

Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.

Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.

Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 14º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2025, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 15º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada en el último día hábil de febrero de 2026, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2026 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera”.

Art. 16º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 17º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuen-



ta “Ventas de Activos” y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 18º Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 19º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO V

DE LOS GASTOS

Art. 20º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 21º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186º de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a más tardar el 31 de enero de 2026, sobre la base de los siguientes criterios:

- Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- Topes determinados por el Plan Financiero.
- Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
- Comportamiento de la Deuda Flotante.



f. Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Art. 22º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a. Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b. En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 23º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res. CGR 605/22 “Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas...” sus modificaciones y actualizaciones:

Art. 24º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en el Art. 36 de la Ley N° 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.

Art. 25º Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmo-



biliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.

Art. 26º En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 27º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 28º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.



Art. 29º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 41 Ley 7021/22), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 390 Otros Bienes de Consumo
- 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003)..

Art. 30º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2025, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.



CAPÍTULO VI

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

- Art. 31º** La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley Nº 122/83 “... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal”, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.
- Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley Nº 2479/04 modificada por la Ley Nº 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.
- Art. 32º** La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.
- Art. 33º** El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.
- Art. 34º** Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.



Art. 35º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 36º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones”, deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a. Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b. Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- c. Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- d. Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- e. Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones” así como el 199 “Otros Gastos del Personal” no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

Art. 37º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será



efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2026 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa,

Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Central y Sustantivos. Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.



La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2026, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 38º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a. Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas”, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre



del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.

- b. Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).
- c. Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.



- Art. 39º** Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, registrarán los siguientes procedimientos:
- a. Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2026 de la Institución.
 - b. A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario “no ejecutado” en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.
 - c. Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2026.
- Art. 40º** Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley Nº 2597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, modificada por la Ley Nº 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto Nº 8759/2023.
- Art. 41º** En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.



CAPÍTULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

- Art. 42º** Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100.
- Art. 43º** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los “Servicios Personales”, que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.
Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” y para la contratación de personal de apoyo de los programas de “Alimentación Escolar” y “Control Sanitario”.
- Art. 44º** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 45º** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.
- Art. 46º** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.
Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 “Transferencias para Alimentación Escolar” podrán ser reasignados hasta un



máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de “Alimentación Escolar y Control Sanitario” en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 “Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario” y de los establecidos en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.

Art. 47º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Art. 48º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas” y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 49º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la eta-



pa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

- Art. 50º** El Control Interno preventivo de la Administración se registrá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 “Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 51º** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR Nº 425/2008 y sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 52º** La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 “Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República”, sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 53º** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2026 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2026 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art. 8 de la Resolución CGR Nº 677/2004, acompañando las documentaciones detalladas en el Art. 6º de dicha Resolución, en donde los documentos quedarán en guarda en la Institución Municipal.



CAPÍTULO IX

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 54º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Capítulo III, Art. 22 del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/2022, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física, inclusive con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 55º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 7021/2022 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2026.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 56º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decretos Reglamentarios y la Ley Orgánica Municipal.



En relación a la alimentación escolar a ser distribuido en el año 2026, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2024 y las adquisiciones que se ejecutarán, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 57º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto Nº 19771/2002 “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública”, y la Resolución MH Nº 136/2003 “Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública”, en concordancia en la Ley Nº1535/99 de “ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 58º Responsabilidad. La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 59º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.



Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a. Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b. Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c. Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 60º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 “Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...”

Art. 61º **Presentación de Informes Institucionales.** Comprenderá:

- a. La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.
- b. El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.



Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, de conformidad al Decreto N° 1092/2024.

- c. La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,
- d. En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la DGDM el cumplimiento de la presentación.
- e. La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2026, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025, que comprenderá:
 - Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Análítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:



- a. El Intendente Municipal;
- b. El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- c. El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- d. El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 62° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 63° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2025, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a. El Balance General;
- b. Estado de Resultados;
- c. Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d. Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e. Conciliación Bancaria;
- f. Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2026, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2026.

Art. 64° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM dgdm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18, confor-



me a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, en 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.

Art. 65º La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 7264/24 que crea el **Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)**, debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

También sobre el uso de fondo del FONAE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a dgdm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 66º La Intendencia Municipal deberá remitir a la (DGDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C “Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Mu-



nicipal” y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al MEF, y remitidos al correo electrónico institucional dgdm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 67º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario correspondiente a “Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario”, a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI

DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 68º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2026:

- a. Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- b. Clasificación por Origen del Ingreso;
- c. Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- d. Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- e. Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- f. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- g. Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.



CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 69º** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 “De la Función Pública”, dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Art. 70º** Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 “Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, así mismo la Ley Nº 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Art. 71º** Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.
- Art. 72º** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;



- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 73º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 74º Comuníquese a la Intendencia Municipal.
Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de, a los días del mes de de 2025 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal.

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

....., de de 2025

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Secretario IM

Intendente Municipal



Si ves violencia **LLAMÁ** al **FONO AYUDA** **147** o al **911**

 **#TodosSomosResponsables**

 **GOBIERNO DEL PARAGUAY**

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Programa Primera Dama

UNICEF

PLAN

Children Believe

UNESCO

WFP

WFP

punto forma

FORMULARIO SEGÚN LINEAMIENTOS Y CLASIFICADOR PARTE III





FORMULARIOS E INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO PARA SU LLENADO FORMULARIO F- E01

DECRETO 3813/2025 - ANEXO B - F-E01 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2026 MEMORIA DE LA ENTIDAD
1) BASE LEGAL DE CREACION
2) MISIÓN
3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN
5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES



MEMORIA DE LA ENTIDAD

- Base Legal de creación de la Entidad : Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.
- Misión : Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.
- Diagnóstico General de la Institución : Establecer los problemas, eficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.
- Descripción de los Objetivos Generales : Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.
¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?
- Descripción de las Principales Políticas Institucionales : Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro los objetivos.



ANEXO B-04-14

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026
 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN**

Nivel

Entidad

Origen del ingreso

Detalle del origen

N° de Cuenta Bancaria

Banco

1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO

--

2. BASE LEGAL

--

3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES

--

4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)

--

5. PROCEDIMIENTO DE COBRO

--

6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN

--

7. INDICADORES

--

8. METAS

--



FORMULARIO F- I01

FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

- Nivel** : Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según Clasificador Presupuestario.
- Entidad** : Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la Codificación establecida en el Clasificador presupuestario.
- Origen del Ingreso** : Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.
- Detalle del Origen** : Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.
- Nº de Cuenta Bancaria** : Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.
- Banco** : Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.
1. Descripción del origen del ingreso: Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
 2. Base Legal: Identificar los Números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificado si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
 3. Exenciones y Deducciones: Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
 4. Cuantía: Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posibles promedios por conceptos o categorías.
 5. Procedimiento de cobro: Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
 6. Destino y Distribución: Especificar el o los programas que financia el recurso.
 7. Indicadores: Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del Origen del Ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectada al cierre del Ejercicio vigente.
 8. Metas: Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio 2025, para este origen del ingreso.

Guía Para la Elaboración del Presupuesto Municipal - **EJERCICIO FISCAL 2026** 209



FORMULARIO F- I 02

FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

- Nivel** : Registrar el Código Presupuestario correspondiente al nivel Institucional según el Clasificador Presupuestario.
- Entidad** : Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al
- Nombre de la Entidad** : Describir el nombre de la entidad.
- 1. Origen** : Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
- 4. Ejecutado año 2024** : Registrar el importe recaudado del año 2024 en ese concepto.
- 5. Ejecutado al 31.05.2025** : Registrar importe recaudado al mes de mayo del año 2025.
- 6. Recaudación Estimada 2025** : Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2025, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
- 7. Anteproyecto 2026** : En base a la recaudación estimada al cierre del año 2025, proyectar los ingresos para el año 2026, utilizando las variables cuantificables (ver formulario F-I03) que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.

[illegible]

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza permite la utilización de las variables macroeconómicas o de otros indicadores.



FORMULARIO F- I 03

FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.

- Entidad** : Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de las misma.
- 1. Origen** : Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del Ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
- 4. Denominación del Detalle del Origen del Ingreso** : Describir el nombre del origen del ingreso.
- 5. Descripción** : Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del Ingreso. Ejemplo: Inflación interna, tipo de cambio, crecimiento vegetativo, Mermas, etc.
- 6. Supuestos Cuantificados** : Registrar en número índice la cuantificación de las variables utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2026

Cálculo analítico de Ingresos

Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad						
Origen	Detalle	Fuente		Denominación del detalle del origen del ingreso				
Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Préstamo N°	Organismo Financiador	Concepto	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2025 (1)	ANTEPROYECTO 2026 (en dólares) (2)	ANTEPROYECTO 2026 (en guaraníes) (3)
TOTALES								

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación y proyección de los ingresos cuya naturaleza necesita detallar la cantidad de bienes y servicios. Además, se utilizará para detallar los desembolsos externos y las donaciones.



FORMULARIO F- I04

CALCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

- Entidad** : Identificar el código presupuestario correspondiente a la entidad y describir el nombre de las misma.
- 1. Origen** : Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
- 4. Denominación del Detalle del Origen del Ingreso** : Describir el nombre del origen del ingreso.
- 5. Cantidad** : Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados, a vender o recibir (desembolsos externos) para el Año 2025/2026.
- 6. Unidad de Medida** : Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
- 7. Valor Unitario** : Registrar el monto en guaraníes o dólares o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados, vender o recibir (desembolsos externos) para el Año 2026.
- 8. Préstamo N°** : Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
- 9. Organismo Financiador** : Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo; BID, BIRE, GTZ.
- 10. Conceptos** : Describir la denominación de los productos o servicios, Ejemplos; Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
- 11. Recaudación Estimada 2025** : Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
- 12. Anteproyecto 2026 (Dólares)** : Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
- 13. Anteproyecto 2026 (Guaraníes)** : Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por valor unitario. Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/ Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, o solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N°/3813/25

F-G02-1

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

PROBLEMA IDENTIFICADO			
PRODUCTO DEL PROGRAMA			
RESULTADO INTERMEDIO			
RESULTADO INMEDIATO			
1	Actividad Misional XXX		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 Actividad Misional XXX			
TOTAL ACTIVIDAD			
457	Proyecto XXX		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 Actividad/Obra			
2 Actividad/Obra			
TOTAL PROYECTO			
1	Actividad Central Administrativa		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 Actividad Central Administrativa			
TOTAL ACTIVIDAD			
TOTAL PROGRAMA			

[Handwritten signatures]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
Anexo al Decreto N°/3813/25

Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS
(Para todos los Tipos de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019). TIPO 1 Programa Central, TIPO 2 Programa Sustantivo y TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de los TIPO 1 Programa Central, TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso del TIPO 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN: Agregar para los nuevos programas, al nivel de actividad, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

PROBLEMA ESPECÍFICO: Identificar el problema (situación o conjunto de situaciones que impiden el desarrollo de una comunidad o bien de un sector poblacional).

PRODUCTO DEL PROGRAMA: Identificar cual es el bien o servicio que ofrece un programa sustantivo, para solucionar el problema planteado, por el cual fue creado el programa.

RESULTADO INTERMEDIO: Identificar el cambio en el mediano plazo que se desea lograr en las condiciones de la población atendida como consecuencia del uso de bienes y servicios provistos por la institución a través del programa presupuestario. Un resultado intermedio contribuye a lograr un resultado final. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría en el mediano plazo. **Este resultado corresponde al Programa.**

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría. **Este resultado corresponde a las Actividades y Proyectos del Programa.**

DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

PRY/ACT: Corresponde a la identificación del proyecto y actividad.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

CANTIDAD: Total de la meta física planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad.

ASIGNACIÓN FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.

Programación Presupuestaria financiera mensual.
Planificación productiva puede ser mensual, trimestral, etc., según estacionalidad.



FORMULARIO F-G02-2

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS

(Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD:	Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
CLASE DE PROGRAMA:	Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Res. MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central, CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.
PROGRAMA:	Identificar por código y nombre del Programa. En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programas de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa. En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio origen.
PROYECTO:	Identificar por código y nombre del proyecto.
CODIGO SNIP:	Identificar el código por el cual se relaciona el proyecto al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
ACTIVIDAD:	Identificar por código y nombre de la actividad.
RESULTADO INMEDIATO:	Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado inmediato. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiará.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Código/N° (IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS): N° correlativo de creación de actividades u obras en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado Inmediato.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD U OBRA: Denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

EN MESES Y ANUAL: Establecer la Cantidad Total planificada para el año y por cada mes.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ACTIVIDAD/OBRA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos establecida al nivel de objetos del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.



FORMULARIO F- G03

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS (Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD:	Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
CLASE DE PROGRAMA:	Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Res. MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central, CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.
PROGRAMA:	Identificar por código y nombre del Programa. En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programas de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa. En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio origen.
PROYECTO:	Identificar por código y nombre del proyecto.
ACTIVIDAD:	Identificar por código y nombre de la actividad.
OBJETO DE GASTO/ SUBGRUPO DE GASTOS:	Código conforme al Clasificador Presupuestario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Código según Clasificador Presupuestario.
ORGANISMO FINANCIADOR:	Código según Clasificador Presupuestario.
ORGANISMO DESTINATARIO:	Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.
DEPARTAMENTO:	Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.



CATEGORÍA:	En la categoría de contrato (SINARH), la misma se debe especificar en la columna de descripción de catálogo y es aplicable solamente a los objetos del gasto del subgrupo 140.
MONTO EN GUARANÍES:	Cifras programadas a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2026.
FUNDAMENTACIÓN:	Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. <u>Servicios Personales:</u> información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. <u>Otros Gastos:</u> estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)
Miembro del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)

ENTIDAD		ESTADO DE CONSERVACION	BIENES	Hoja N°
UNIDAD JERARQUICA				No
REPARTICION				NR..... Registrado
DEPENDENCIA				F..... Faltante
AREA				C..... Conforme
				Lugar

[illegible]

Jefe Patrimonio

Jefe de Dependencia



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2025
PLANILLA DE INMUEBLES

Hoja N° _____

Fecha _____

Lugar _____

ENTIDAD	ESTADO DE CONSERVACION		BIENES
UNIDAD JERARQUICA	MB.....Muy Bueno	NR..... Registrado	No
REPARTICION	B.....Bueno	F..... Faltante	
DEPENDENCIA	R.....Regular	C..... Conforme	
AREA			

INMUEBLE	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS							EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS			INVENTARIO FISICO	
		FINCA N°	N° CTA. CT. CATASTRAL O PADRON N°	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AREA CUBIERTA EN Mts.2	DIMENSION	LINDEROS	Ocupado	DESOCUPADO	VALOR DEL BIEN	BIENES	ESTADO DE CONSERVACION	
1) TERRENO	EDIFICACION												
2) TERRENO													

Jefe de Dependencia

Jefe de Patrimonio

Director Administrativo y Financiero



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2025
PLANILLA DE BIENES MUEBLES

ENTIDAD	ESTADO DE CONSERVACION		BIENES	Hoja N°
UNIDAD JERARQUICA	MB.....	Muy Bueno	No Registrado	
REPARTICION	B.....	Bueno	Faltante	Fecha
DEPENDENCIA	R.....	Regular	C..... Conforme	
AREA	ED.....	En desuso		Lugar

Cuenta	Sub Cuenta	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS				EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS	INVENTARIO FISICO	
			MATERIAL	DIMENSION / TAMAÑO	SERIE N°	CAPACIDAD	CLASE	FORMA	BIENES

Jefe de Dependencia

Jefe Patrimonio

Director Administrativo y Financiero



CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES Y REGLAMENTARIAS

DEFINICIÓN:

Constituye el ordenamiento y agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte de los presupuestos de organismos y entidades públicas, organizados por origen según su grado de recurrencia; naturaleza y afinidad y, fuente gravada.

OBJETIVOS:

- Facilitar el registro ordenado, uniforme y sistemático de los ingresos de los Organismos y Entidades del Estado y,
- Proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

FINALIDAD:

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos:

Art. 16: Presupuesto de Ingresos Corrientes. Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:

- a. **Ingresos Tributarios:** Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley;
- b. **Ingresos no tributarios:** Comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo; y,
- c. Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Art. 17: Presupuesto de Ingresos de Capital. Estará constituido básicamente por los ingresos de Organismos y Entidades del Estado, según se indica:



- a. Venta de activos;
- b. Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c. Transferencias y donaciones; y,
- d. Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes

Art.18: **Presupuesto de Recursos de Financiamiento.** Estará constituido exclusivamente para financiar la inversión pública de prioridad nacional, según se indica:

- a. Endeudamiento interno;
- b. Endeudamiento externo;
- c. Recuperación de préstamos; y,
- d. Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes.



ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: **000 000**.

Primer Dígito: Identifica el grupo de ingresos por su origen y grado de recurrencia: ingresos corrientes, ingresos de capital y recursos de financiamiento.

Segundo Dígito: Identifica el subgrupo de ingresos por su origen, naturaleza y afinidad. En los ingresos corrientes se distinguen los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y las donaciones corrientes. En los ingresos de capital se distinguen los ingresos por venta de activos, recuperación de préstamos, transferencias de capital y donaciones de capital. Y en los recursos de financiamiento se distinguen los que provienen del endeudamiento interno y endeudamiento externo y el saldo inicial disponible de caja.

Tercer Dígito: Identifica el ingreso por su origen y la fuente gravada.

Cuarto Dígito: Se reserva para el procesamiento informático de la contabilidad gubernamental.

Quinto y Sexto Dígito: Identifican el detalle de los ingresos correspondiente a cada origen específico.

Ejemplo de aplicación

GRUPO-SUBGRUPO-ORIGEN-DETALLE DENOMINACIÓN

100 000	Corresponde al Grupo de Ingresos Corrientes
110 000	ubgrupo de Ingresos Tributarios
111 000	Origen específico Impuestos a los Ingresos
111 001	Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
111 002	Renta de Actividades Agropecuarias
111 003	Tributo único
111 004	Tributo único maquila
111 005	Rentas del pequeño contribuyente (Ley N° 2421/04)
111 006	Impuestos a la Renta del Servicio de carácter Personal

CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000	Ingresos Corrientes
110 000	Ingresos Tributarios
111 000	Impuestos a los Ingresos
111 001	Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o deservicios



111 002	Renta de actividades agropecuarias
111 003	Tributo único
111 004	Tributo única maquila
111 005	Rentas del Pequeño Contribuyente (Ley N° 2421/04)
111 006	Impuestos a la renta del servicio de carácter personal
111 009	Impuestos a la Renta Empresarial
111 010	Impuestos a los Dividendos y a las Utilidades
111 011	Impuesto a la Renta Personal
111 012	Impuesto a la Renta de No Residentes
111 013	Coparticipación de Tributos IDU-FONARESS-Ley N° 6703/2020
112 000	Impuestos sobre la Propiedad
112 001	Impuesto Inmobiliario
112 002	Revalúo de activos fijos
112 003	Impuesto adicional a los baldíos
112 004	Impuesto de patente de rodados
112 005	Impuesto a la construcción o edificio
112 006	Impuesto al fraccionamiento de la tierra
112 007	Impuesto a la transferencia de bienes raíces
112 008	Impuesto a la propiedad de animales
112 009	Impuesto a la demolición de edificios
112 010	Impuesto sobre la construcción de pavimentos
112 011	Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios
112 099	Otros
113 000	Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios
113 001	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
113 002	Participación de IVA
113 003	Impuesto selectivo al consumo de combustibles derivados del petróleo
113 004	Impuesto Selectivo al Consumo-Otros
113 005	Impuesto a la comercialización interna de ganado vacuno
113 006	Impuesto a los Juegos de Azar
113 007	10% sobre entrada al hipódromo
113 008	1% sobre comercialización de ganado vacuno (Ley 808/95-SENACSA)
113 010	Patente fiscal extraordinario para autovehículos (Ley 2421/04)



113 011	Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley N° 5538/15)
113 012	Impuesto de patente a la profesión, comercio, industria
113 013	Impuesto a la Publicidad y Propaganda
113 014	Impuesto a las operaciones de crédito
113 015	Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios
113 016	Impuesto al transporte público de pasajeros
113 017	Impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos.
113 018	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales
113 019	Impuesto a los espectáculos públicos
113 020	Patente de vendedores ambulantes
113 021	Patente de salas de cinematográficas
113 022	Patente a playas de estacionamientos
113 023	Patente a pistas de bailes
113 024	Patente de oficina
113 025	Patente para exhibición de autovehículos
113 026	Patente de rodados
113 027	Impuesto al faenamiento
113 028	Coparticipación para el Fondo Nacional de Deportes Ley N° 5538/15
113 029	Coparticipación de Tributos–Repatriados Ley N° 5538/15
113 030	Valor aduanero sobre importaciones de vacunos, leche y animales bovino
113 031	Coparticipación de Tributos – MSPyBS/MAG Ley N° 5538/15 y 6703/2020
113 032	Coparticipación de Tributos IVA – Bienes Ensamblados Ley N° 5819/17
113 033	Coparticipación de Tributos – ISC Bebidas Alcohólicas Ley N° 6266/18 y 6703/20
113 034	Coparticipación de Recursos – Ley N° 6106/18
113 099	Otros
114 000	Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales
114 001	Sobre las exportaciones
114 002	Gravamen aduanero sobre las importaciones



114 003	Derechos consulares – Aranceles especiales
114 004	7% sobre tasa consular – INDI
114 005	Regularización fiscal y nacionalización de automotores
119 000	Otros Ingresos Tributarios
119 001	Impuestos sobre actos y documentos
119 002	Impuestos sustitutivos
119 003	Multas
119 004	Recargos
119 005	Contribución para conservación de pavimentos
119 006	Contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria
119 007	Contribución para conservación de pavimentos (según Ley 3966/10 Art. 166 inc. a)
119 008	Contribución para conservación de pavimentos (según Ley 3966/10 Art. 166 inc. b)
119 009	Otros ingresos tributarios/coparticipación ingresos tributarios DNIT
119 099	Otros
120 000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
121 000	Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones
121 001	Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
121 002	Aportes de Magistrados Judiciales
121 003	Aportes del Magisterio Nacional
121 004	Aportes del Magisterio de Instituciones privadas
121 005	Aportes de Docentes Universitarios
121 006	Aportes de las Fuerzas Armadas
121 007	Aportes de las Fuerzas Policiales
122 000	Contribuciones al Sistema de Seguridad Social
122 001	Contribuciones de los empleadores
122 002	Contribuciones de los asegurados
122 003	Aporte al sistema de salud. Ley N° 5062/2013
130 000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
131 000	Regalías
131 001	Regalías Principal ITAIPU
131 002	Participación de Regalías y compensaciones contractuales de ITAIPU
131 003	Compensación cesión de energía ITAIPU.
131 005	Compensación cesión de energía YACYRETA



	131 006	Participación de Regalías y compensaciones contractuales de YACYRETA
	131 007	Compensación por territorio inundado YACYRETA
	131 009	Concesiones para explotación
	131 099	Otros
132 000	Tasas y Derechos	
	132 001	Tasa exoneración servicio militar obligatorio
	132 002	Tasa por actuación judicial
	132 003	Tasa de legalización
	132 004	Control de tránsito
	132 005	Tasa de Registro Civil
	132 006	Expedición de pasaportes
	132 007	Derechos de acceso a casinos
	132 008	Canon Fiscal
	132 009	Registro Nacional de Armas
	132 010	Tasa por tercerización de servicios
	132 011	Registro Automotor
	132 012	Tasa retributiva del servicio
	132 013	Derecho de explotación de áreas forestales
	132 014	Registros varios
	132 019	Tasas varias
	132 020	Tasas de entidades descentralizadas
	132 021	Tasas por servicio de salubridad
	132 022	Tasas por contratación e inspección de pesas y medidas
	132 023	Tasas por inspección de instalaciones
	132 024	Tasas por servicios de desinfección
	132 025	Tasas por recolección de basuras, limpieza de vías públicas y de cementerios
	132 026	Tasas por tablas
	132 027	Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendio, derrumbes y otros.
	132 028	Tasas de inspección de salones comerciales
	132 029	Tasas de análisis de laboratorios
	132 030	Tasas de conservación de plazas, parques y espacios públicos
	132 031	Tasas por contribución para conservación de pavimentos



- 132 032 Derechos de explotación de línea de transporte de pasajeros del municipio
- 132 033 Tasas por servicios de inspección de autovehículos
- 132 034 Tasa por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario
- 132 035 Tasas por explotación comercial
- 132 036 Derechos de licencia
- 132 040 Tasas por registro de marcas
- 132 044 Canon por habilitación de Matrículas Profesionales
- 132 098 Cobertura de gastos judiciales
- 132 099 Canon y otros derechos de explotación
- 133 000 Multas y Otros Derechos no Tributarios**
 - 133 001 Multas
 - 133 002 Publicación de la Gaceta Oficial
 - 133 003 Espectáculos cinematográficos
 - 133 007 Recargos
 - 133 013 Reintegros
 - 133 014 Remates aduaneros
 - 133 099 Otros
- 134 000 Venta de Bienes Incautados o Comisados y Rendimientos Financieros**
 - 134 001 Recursos provenientes de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros
- 140 000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
- 141 000 Venta de Bienes de la Administración Pública**
 - 141 001 Venta de libros, formularios y documentos
 - 141 002 Venta de estampillas postales y filatélicas
 - 141 003 Venta de bienes agrícolas
 - 141 004 Venta de bienes pecuarios (ganaderos)
 - 141 005 Venta de bienes forestales
 - 141 006 Venta de bienes varios
 - 141 007 Venta de bienes de entidades descentralizadas
 - 141 008 Chapas de numeración domiciliaria
 - 141 009 Provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, Planillas de costos, de resistencia y otros
 - 141 010 Provisión de distintivos para vehículos automotores
 - 141 011 Registro de conductor y guarda
 - 141 012 Provisión de energía eléctrica



	141 013	Usuarios de energía eléctrica en el mercado Municipal
	141 099	Otros
142 000	Venta de Servicios de la Administración Pública	
	142 002	Arancel por uso de espectro radioeléctrico
	142 003	Venta de servicios agrícolas
	142 004	Venta de servicios pecuarios (ganaderos)
	142 005	Venta de servicios forestales
	142 006	Aranceles consulares
	142 007	Aranceles educativos
	142 008	Servicios de identificaciones
	142 009	Servicios de transporte
	142 010	Servicios médicos y hospitalarios
	142 011	Servicios postales
	142 012	Servicios varios
	142 013	Venta de servicios de entidades descentralizadas
	142 014	Provisión de agua potable
	142 015	Servicios por análisis laboratoriales
	142 016	Servicios técnicos y administrativo en general
	142 017	Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
	142 018	Servicio de grúa
	142 019	Reembolso por uso de servicio público
150 000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
151 000	Transferencias de la Tesorería General	
	151 010	Recursos del Tesoro
	151 020	Recursos Institucionales
	151 030	Recursos del Crédito Externo
	151 040	Recursos del Crédito Interno
	151 050	Donaciones
152 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado	
	152 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
	152 011	1% sobre Aporte patronal y obrero
	152 012	0,5% Aporte patronal sobre sueldo
	152 014	1% Aporte patronal sobre sueldo (Ley N° 1429/99)
	152 030	Aportes de Gobiernos Departamentales
	152 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
	152 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
	152 070	Aportes del Gobierno Central con Donaciones



152 080	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno y Externo
152 090	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
152 099	Otros aportes
153 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación
153 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
153 070	Aportes del Gobierno Central con ROYALTIES y COMPENSACIONES
153 070	Aportes del Gobierno Central con FONAE
153 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)
154 000	Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
154 010	Aportes de Entidades Descentralizadas Administración Central
154 020	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
154 030	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N° 4372/11
154 040	Aportes Varios
155 000	Otras Transferencias
155 010	Otros Aportes
156 000	Transferencias consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central
156 020	Recursos Institucionales
157 000	Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas
157 020	Recursos Institucionales
158 000	Transferencias consolidables entre entidades de la Administración Central
158 020	Recursos Institucionales
160 000	RENTAS DE LA PROPIEDAD
161 000	Intereses
161 001	Intereses por préstamos
161 002	Intereses por depósitos
161 003	Intereses por títulos y valores
161 004	Intereses de instituciones financieras intermediarias
162 000	Dividendos
162 001	Varios



163 000	Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros
163 001	Alquiler de edificios de la Administración Central
163 002	Alquiler de casillas postales
163 003	Alquileres de edificios de Entidades Descentralizadas
163 009	Alquiler de tierras y terrenos
163 010	Usufructo de tierra en cementerios
163 011	Ocupación del mercado municipal
163 012	Uso de terminal de ómnibus
163 013	Ocupación precaria de bienes de dominio público
163 014	Arrendamiento de terrenos y predios municipales
163 015	Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros
163 016	Uso de grúa municipal
163 017	Uso de cepo
163 018	Ocupación temporal del corralón municipal
163 019	Uso de máquina identificadora
163 020	Uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas
163 021	Estacionamiento en la vía pública
163 022	Arrendamiento de columbario
163 023	Varios
163 024	Uso del piquete municipal
163 025	Uso de equipos camineros
163 026	Uso del gimnasio municipal
163 027	Uso del balneario municipal
163 028	Uso del teatro y salón municipal
163 029	Uso de mesas y sillas
163 030	Explotación de cantina
163 099	Varios
164 000	Derechos sobre Bienes Intangibles
164 009	Varios
165 000	Comisiones
165 009	Varios
170 000	INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)
171 000	Ingresos de operación de empresas e industrias
171 001	Ventas brutas
171 002	Ventas de servicios
171 003	Ventas de servicios subsidiado por el Estado – Ley N° 3480/08 Tarifa social



	171 009	Otros ingresos de operación
172 000		Ingresos de operación de entidades financieras
	172 001	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector público
	172 002	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado
	172 009	Otros ingresos de operación
180 000		DONACIONES CORRIENTES
181 000		Donaciones nacionales
	181 007	YACYRETA
	181 008	ITAIPU
	181 009	Varias
182 000		Donaciones del Exterior
	182 010	Donaciones de organismos multilaterales
	182 020	Otras donaciones del exterior
183 000		Otras Donaciones
	183 010	Otras donaciones
190 000		OTROS RECURSOS CORRIENTES
191 000		Otros Recursos
	191 007	Comodato por provisión de maquinarias
	191 008	Aranceles por Certificados del RNLCAT
	191 009	Varios
	191 010	Transferencias del Fondo de Jubilaciones de Poder Legislativo – Ley N° 842/80
	191 011	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5074/2013)
	191 012	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5102/2013)
	191 013	Retenciones para el Fondo de Prevención del Paraguay FOPREP (Ley N° 6490/2020)
200 000		INGRESOS DE CAPITAL
210 000		VENTA DE ACTIVOS
211 000		Venta de activos de capital
	211 010	Venta de activos de capital
	211 020	Venta de Otros Activos
220 000		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
221 000		Transferencias de la tesorería general
	221 010	Recursos del tesoro
	221 020	Recursos del crédito interno
	221 030	Recursos del crédito externo
	221 040	Recursos institucionales



	221 050	Donaciones
222 000		Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado
	222 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
	222 030	Aportes de los Gobiernos Departamentales
	222 040	Aportes de las Municipalidades
	222 050	Aportes del Gobierno Central con recursos del tesoro
	222 060	Aportes del Gobierno Central con recursos institucionales
	222 070	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito interno
	222 080	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito externo
	222 090	Aportes del Gobierno Central con royalties y compensaciones
	222 095	Aportes del Gobierno Central con donaciones
	222 099	Otros aportes
223 000		Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación
	223 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
	223 070	Aportes del Gobierno Central con ROYALTIES
	223 070	Aportes del Gobierno Central con FONAE
	223 080	Aportes del Gobierno Central con canon fiscal (Juegos de Azar)
	223 090	Aportes del Gobierno Central con aporte de INC
224 000		Transferencias de Entidades a Organismos del Estado
	224 010	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
225 000		Otras transferencias
	225 010	Otros aportes
226 000		Transferencias consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central
	226 060	Recursos institucionales
227 000		Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas
	227060	Recursos institucionales
228 000		Transferencias consolidables entre entidades de la Administración Central
	228 030	Recursos del crédito externo



230 000	DONACIONES DE CAPITAL
231 000	Donaciones nacionales
231 007	Yacyretá
231 008	Itaipú
231 009	Varias
232 000	Donaciones del exterior
232 010	Donaciones de organismos multilaterales
232 020	Otras Donaciones de capital exterior
233 000	Otras donaciones
233 010	Otras donaciones
240 000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
241 000	Venta de Títulos y Valores
241 009	Varios
242 000	Venta de Acciones y Participaciones de Capital
242 001	Venta de acciones de empresas públicas
242 002	Venta de acciones de otras empresas
290 000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL¹
292 000	Otros Recursos
292 009	Varios
300 000	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO
310 000	ENDEUDAMIENTO INTERNO
311 000	Crédito interno
311 001	Colocación de bonos de la Tesorería General
311 002	Colocación de bonos municipales
311 003	Colocación de bonos de entidades financieras
311 009	Varios
312 000	Préstamos del sector público
312 010	Préstamos de entidades públicas financieras
312 020	Préstamos de entidades públicas no financieras
313 000	Préstamos del sector privado
313 009	Varios
314 000	Crédito interno de proveedores
314 009	Varios
315 000	Captación de depósitos
315 010	Recursos del tesoro

1 Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos, por esta razón no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Además, incluye Saldo Inicial de Caja.



	315 020	Recursos internos
	315 030	Recursos externos
	315 040	Otros
320 000	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
321 000	Crédito externo	
	321 001	Colocación de bonos de la Tesorería General
	321 009	Varios
322 000	Desembolsos de préstamos externos	
	322 001	Préstamos de organismos multilaterales
	322 002	Préstamos de gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
	322 003	Préstamos de entidades financieras privadas del exterior
	322 009	Varios
323 000	Crédito externo de proveedores	
	323 009	Varios
330 000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	
331 000	Reembolso de préstamos del sector público	
	331 009	Varios
332 000	Reembolso de préstamos del sector privado	
	332 009	Varios
333 000	Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias	
	333 009	Varios
334 000	Recuperación de títulos y valores	
	334 010	Recuperación de títulos y valores
340 000	SALDO INICIAL DE CAJA	
341 000	Saldo inicial de tesorería	
	341 010	Recursos del tesoro
	341 020	Recursos del crédito interno
	341 030	Recursos del crédito externo
	341 040	Recursos institucionales
	341 050	Donaciones
	341 060	Recursos de afectación específica de la Tesorería General
342 000	Saldo inicial de recursos del crédito público	
	342 010	Crédito interno
	342 020	Crédito externo



343 000	Saldo Inicial de recursos institucionales
343 010	Recursos propios
343 011	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Administración Pública
343 012	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Magistrados Judiciales
343 013	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Magisterio Nacional
343014	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Docentes Universitarios
343 015	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Fuerzas Armadas
343 016	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Fuerza Policial
343 020	Recursos con Afectación Específica-IVA
343 021	Recursos con Afectación Específica – Royalties
343 022	Recursos con Afectación Específica-Juegos de Azar
343 023	Recursos con Afectación Específicas – Fondos Especiales
343 024	Recursos con Afectación Específicas – Compensación por cesión de energía
344 000	Saldo inicial de recursos por donaciones
344 010	Donaciones nacionales
344 020	Donaciones del exterior



DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

- 100 INGRESOS CORRIENTES:** Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.
- 110 INGRESOS TRIBUTARIOS:** Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.
- 111 Impuestos a los Ingresos:** Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.
- 112 Impuestos sobre la Propiedad:** Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semibaldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros. Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edificio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.
- 113 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios:** Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad



y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.

Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

- 114 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales:** Comprende los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.
- 119 Otros Ingresos Tributarios:** Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluye los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.
- 120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.
- 121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones:** Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social:** Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales



- de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.
- 130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates aduaneros.
- 131 Regalías**
Corresponde a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluye los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales ITAIPU y YACYRETA.
- 132 Tasas y Derechos:** Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como: el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas laboratoriales, matrículas profesionales y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de autovehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluye además derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros. Además, comprenden las tasas abonadas por los auxiliares y usuarios de justicia, para la cobertura de los gastos de Magistrados y funcionarios judiciales para diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias, fuera de la sede de su despacho o el asiento del Juzgado o Tribunal.
- 133 Multas y Otros Derechos no Tributarios:** Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al



incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente. Incluye el producido de remates aduaneros de productos declarados en abandono o decomisados.

134 Venta de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros:

Comprende los ingresos provenientes de las ventas de los bienes que son incautados o comisados y el rendimiento financiero de los mismos.

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo, se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otros aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

141 Venta de Bienes de la Administración Pública

142 Venta de Servicios de la Administración Pública

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

152 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes.



- Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.
- 153 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación:** Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los Objetos del Gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.
- 154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO**
- 155 OTRAS TRANSFERENCIAS**
- 156 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
- 157 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**
- 158 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
- 160 RENTAS DE LA PROPIEDAD:** Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.
- 161 Intereses:** Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.
- 162 Dividendos:** Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tal como: título, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.
- 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros:** Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalías, ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios. Además, comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del



mercado municipal, uso de terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, explotación de cantina, alquileres varios.

- 164** **Derechos sobre Bienes Intangibles:** Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.
- 165** **Comisiones:** Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.
- 170** **INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO):** Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras. Incluye los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 3480/2008(QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA).
- 171** **Ingresos de Operación de Empresas e Industrias**
- 172** **Ingresos de Operación de Entidades Financieras**
- 180** **DONACIONES CORRIENTES:** Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.
- 181** **Donaciones nacionales:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales,



- para atender gastos corrientes.
- 182 Donaciones del exterior:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.
- 183 Otras donaciones**
- 190 OTROS RECURSOS CORRIENTES:** Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.
- 191 Otros recursos:** Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal.
- Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.
- Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 200 INGRESOS DE CAPITAL:** Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.
- 210 VENTA DE ACTIVOS:** Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.
- 211 Venta de activos de capital**
- Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como: equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso propiedad de los Organismos de Entidades del Estado (OEE), incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado.



No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros Ingresos de Operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

- 220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.
- 221 Transferencias de la tesorería general:** Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.
- 222 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE):** Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 “Transferencias Consolidables de Capital”, de la institución cedente.
- 223 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE) por Coparticipación:** Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.
- 224 Transferencias de entidades a organismos de estado:** Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.
- 225 Otras transferencias:** Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.
- 226 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central.**
- 227 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas.**
- 228 Transferencias consolidables entre Entidades de la Administración Central.**
- 230 DONACIONES DE CAPITAL:** Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y



- que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.
- 231 Donaciones nacionales:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.
- 232 Donaciones del exterior:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.
- 233 Otras donaciones**
- 240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA:** Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.
- 241 Venta de títulos y valores:** Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.
- 242 Venta de acciones y participaciones de capital:** Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.
- 290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización. Incluyen Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.
- 292 Otros recursos**
Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:** Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.



- 310 ENDEUDAMIENTO INTERNO:** Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.
- 311 Crédito interno:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.
- 312 Préstamos del sector público:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.
- 313 Préstamos del sector privado:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.
- 314 Crédito interno de proveedores:** Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.
- 315 Captación de depósitos:** Comprende la captación de depósitos del público y de las Entidades y Organismos del Estado (OEE), ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso de las entidades y organismos del Estado (OEE) que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.
- 320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO:** Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la república del Paraguay.
- 321 Crédito externo:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.
- 322 Desembolsos de préstamos externos:** Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.
- 323 Crédito externo de proveedores:** Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.



RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS: Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.

- 331 Reembolso de préstamos del sector público:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.
- 332 Reembolso de préstamos del sector privado:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.
- 333 Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 334 Recuperación de títulos y valores:** Corresponde a los Ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de Títulos, Valores y Otros instrumentos financieros.
- 340 SALDO INICIAL DE CAJA:** Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los Organismos y Entidades del Estado (OEE) al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.
- 341 Saldo Inicial de Tesorería**
- 342 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público**
- 343 Saldo Inicial de Recursos Institucionales**
- 344 Saldo Inicial de Recursos por Donaciones**



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO LEGAL: La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u Objeto del Gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Art. 11°, inc. d), Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”).

OBJETIVO: La clasificación por Objeto del Gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado tales como: servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física y financiera, transferencias y otros gastos, como de resultado o de variaciones de activos y pasivos en el cumplimiento de su misión, fines, objetivos, metas que realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales.

ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN: El clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza a los OEE. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público. En consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias:

- a) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por Objeto del Gasto tiene tres niveles de cuentas: grupos o partidas principales, sub grupo o partidas parciales y Objeto del Gasto o partidas sub parciales.
- b) Codificación de las partidas (Ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer Dígito: Identifica un **GRUPO** de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber:

100 SERVICIOS PERSONALES; 200 SERVICIOS NO PERSONALES; 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAMBIO; 500 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.

El Segundo Dígito identifica al **SUBGRUPO** de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: **110 REMUNERACIONES BÁSICAS, 210 SERVICIOS BÁSICOS.**

El Tercer Dígito identifica el **OBJETO DEL GASTO** que forma parte de un subgrupo de gasto: **111 SUELDOS, 211 ENERGIA ELECTRICA.**



El Cuarto, Quinto y Sexto Dígitos: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Municipalidades. Ejemplo: **111-10-001-01-000 (OBJETO DEL GASTO 111 “SUELDOS”; FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 “RECURSOS DEL TESORO”; ORGANISMO FINANCIADOR 001” GENUINO”; DEPARTAMENTO 01, MUNICIPALIDAD 000**

CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

- 100 SERVICIOS PERSONALES**
- 110 REMUNERACIONES BÁSICAS**
- 111 Sueldos
- 112 Dietas
- 113 Gastos de representación
- 114 Aguinaldo
- 120 REMUNERACIONES TEMPORALES**
- 122 Gastos de residencia
- 123 Remuneración extraordinaria
- 125 Remuneración adicional
- 130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS**
- 131 Subsidio familiar
- 133 Bonificaciones
- 134 Aporte Jubilatorio del empleador
- 135 Bonificaciones por ventas y cobranzas
- 136 Bonificación por exposición al peligro
- 137 Gratificaciones por servicios especiales
- 138 Unidad básica alimentaria-UBA
- 139 Escalafón Diplomático y Administrativo
- 140 PERSONAL CONTRATADO**
- 141 Contratación de personal técnico
- 142 Contratación de personal de salud
- 143 Contratación ocasional del personal Docente y de blanco
- 144 Jornales
- 145 Honorarios profesionales
- 146 Contratación del personal del servicio exterior
- 147 Contratación del personal para programas de alimentación escolar, control sanitario y espacio de Desarrollo Infantil.
- 148 Contratación al personal docente e instructores para cursos especializados por unidad de tiempo y por hora cátedra



160	REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR
161	Sueldos
162	Gastos de Representación
163	Aguinaldo
180	FONDO DE RESERVAS ESPECIALES
182	Fondo de compensación salarial y reinserción laboral
183	Fondo de recategorización salarial
185	Fondo para crecimiento vegetativo
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL
191	Subsidio para la Salud
192	Seguro de Vida
193	Subsidio actual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas
194	Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas
195	Bonificación familiar del personal de las Fuerzas Públicas
199	Otros Gastos del Personal
200	SERVICIOS NO PERSONALES
210	SERVICIOS BÁSICOS
211	Energía Eléctrica
212	Agua
214	Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones
215	Correos y otros servicios postales
219	Servicios básicos, Varios
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE
221	Transporte
222	Almacenaje
223	Transporte de personas
229	Transporte y almacenajes, Varios
230	PASAJES Y VIÁTICOS
231	Pasajes
232	Viáticos y movilidad
233	Gastos de traslado
239	Pasajes y viáticos, Varios
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
241	Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación
242	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales
243	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina



244	Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos
245	Servicios de limpieza, aseo y fumigación
246	Mantenimientos y reparaciones menores de instalaciones
247	Mantenimientos y reparaciones menores de obras
248	Otros mantenimientos y reparaciones menores
249	Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores, Varios
250	ALQUILERES Y DERECHOS
251	Alquiler de edificios y locales
252	Alquiler de maquinarias y equipos
253	Derechos de bienes intangibles
254	Alquiler de equipos de computación
255	Alquiler de fotocopadoras
256	Arrendamiento de tierras y terrenos
257	Alquiler de viviendas
258	Alquileres y derechos de sistema leasing
259	Alquileres y derechos, Varios
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
261	De informática y sistemas computarizados
262	Imprenta, publicaciones y reproducciones
263	Servicios bancarios
264	Primas y gastos de seguros
265	Publicidad y propaganda
266	Consultorías, asesorías e investigaciones
267	Promociones y exposiciones
268	Servicios de comunicaciones
269	Servicios técnicos y profesionales, Varios
270	SERVICIO SOCIAL
271	Servicios de Medicina Prepaga y de Salud
272	Asistencia Social
273	Servicio de Sepelio
274	Servicio Médico y de Sepelio para Jubilados y Pensionados
275	Servicios de Primeros Auxilios y Tercerizados
279	Servicio Social sin Discriminar
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL
281	Servicios de Ceremonial
282	Servicios de Vigilancia
283	Gastos de Peculio
284	Servicios de Catering
288	Servicios en General



289	Otros Servicios, Varios
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
291	Capacitación del personal del estado
292	Capacitación y formación laboral
293	Capacitación especializada
294	Capacitación institucional a la comunidad
299	Capacitación y adiestramientos, Varios
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
311	Alimentos para personas
312	Alimentos para animales
319	Productos alimenticios, Varios
320	TEXTILES Y VESTUARIOS
321	Hilados y telas
322	Prendas de vestir
323	Confecciones textiles
324	Calzados
325	Cuero, cauchos y gomas
329	Textiles y confecciones, Varios
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS
331	Papel de escritorio y cartón
332	Papel para computación
333	Productos e impresiones de artes gráficas
334	Productos de papel
335	Libros, revistas y periódicos
336	Textos de enseñanza
339	Productos de papel, cartón e impresos, Varios
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS
341	Elementos de limpieza
342	Útiles de escritorio, oficina y enseres
343	Útiles y materiales eléctricos
344	Utensilios de cocina y comedor
345	Productos de vidrio, loza y porcelana
346	Repuestos y accesorios menores
347	Elementos y útiles diversos
349	Bienes de consumo, Varios
350	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS
351	Compuestos químicos
352	Productos farmacéuticos y medicinales



353	Abonos y fertilizantes
354	Insecticidas, fumigantes y otros
355	Tintas, pinturas y colorantes
356	Específicos Veterinarios
357	Productos de material plástico
358	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio
359	Productos e instrumentales químicos y medicinales, Varios
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
361	Combustibles
362	Lubricantes
369	Combustibles y lubricantes, Varios
390	OTROS BIENES DE CONSUMO
391	Artículos de caucho
392	Cubiertas y cámaras de aire
393	Estructuras metálicas acabadas
394	Herramientas menores
395	Materiales para seguridad y adiestramiento
396	Artículos de plásticos
397	Productos e insumos metálicos
398	Productos e insumos no metálicos
399	Bienes de Consumo, Varios
400	BIENES DE CAMBIO
410	INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL
411	Productos pecuarios
412	Productos agroforestales
414	Productos e insumos agropecuarios
418	Transporte, almacenaje y otros gastos
419	Insumos del sector agropecuario y forestal, Varios
420	MINERALES
421	Petróleo Crudo y Gas Natural
422	Piedra, arcilla, cerámica, arena y derivados
423	Minerales metalíferos
424	Carbón Mineral
425	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus derivados
426	Productos ferrosos
427	Productos no ferrosos
428	Transporte, almacenaje y otros gastos
429	Minerales, Varios



- 430 INSUMOS INDUSTRIALES**
- 431 Insumos Industriales
- 438 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 439 Insumos industriales, Varios
- 440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES**
- 441 Energía
- 442 Combustibles
- 443 Lubricantes
- 448 Transporte, Almacenaje y otros gastos
- 449 Energía y Combustibles, Varios
- 450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES**
- 451 Tierras, terrenos y edificaciones
- 458 Mensuras y otros gastos
- 459 Tierras, terrenos y edificaciones varios
- 490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS**
- 491 Especies timbradas y valores
- 492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales
- 498 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 499 Materias primas y productos semielaborados varios
- 500 INVERSIÓN FÍSICA**
- 510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**
- 511 Tierras y terrenos
- 512 Adquisiciones de edificios e instalaciones
- 519 Adquisiciones de inmuebles varios
- 520 CONSTRUCCIONES**
- 521 Construcciones de Obras de Uso Público
- 522 Construcciones de Obras de Uso Institucional
- 523 Construcciones de Obras Militares
- 524 Construcciones de Obras para uso Privado
- 525 Construcciones de Obras de Infraestructuras
- 526 Otras Obras e Instalaciones Varias de Infraestructuras
- 528 Escalamiento de Costos
- 529 Construcciones Varias
- 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL**
- 531 Maquinarias y equipos de la construcción
- 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales
- 533 Maquinarias y equipos industriales
- 534 Equipos educativos y recreacionales



535	Equipos de salud y de laboratorio
536	Equipos de comunicaciones y señal AM
537	Equipo de transporte
538	Herramientas, aparatos e instrumentos en general
539	Maquinarias, equipos y herramientas en general, Varias
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN
541	Adquisiciones de muebles y enseres
542	Adquisiciones de equipos de oficina
543	Adquisiciones de equipos de computación
544	Adquisiciones de equipos de imprenta
549	Adquisiciones de equipos de oficina y computación, Varias
550	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD
551	Equipos militares y de seguridad
552	Equipos de seguridad institucional
559	Equipos militares y de seguridad, Varios
560	ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES
569	Adquisiciones de semovientes
570	ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES
579	Activos intangibles
580	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
589	Estudios y proyectos de inversión, Varios
590	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES
591	Inversión en recursos naturales al sector público
592	Inversión en recursos naturales al sector privado
593	Otras Inversiones
594	Indemnizaciones por inmuebles
595	Reparaciones mayores de equipos
596	Reparaciones mayores de maquinarias
597	Reparaciones mayores de instalaciones
598	Reparaciones mayores de herramientas y otros
599	Otras reparaciones mayores, Varios
600	INVERSIÓN FINANCIERA
610	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
611	Aportes de Capital en Entidades Nacionales
612	Aportes de Capital en Entidades Binacionales
613	Aportes de Capital en Organismos Internacionales
619	Acciones y Participación de Capital, Varios
620	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
621	Préstamos Varios a Entidades del Sector Público



- 629 Préstamos a Entidades del Sector Público, Varios
- 630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO**
- 631 Préstamos a Familias
- 632 Préstamos a Empresas Privadas
- 633 Garantía para Préstamos
- 634 Contrato Fiduciario
- 635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativa (FONCOOP) Ley N° 2329/03
- 639 Préstamos al Sector Privado, Varios
- 640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES**
- 641 Títulos y Valores Varios
- 642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones
- 649 Adquisiciones de Títulos y Valores, Varios
- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**
- 651 Depósitos a Plazo Fijo
- 659 Depósitos a Plazo Fijo, Varios
- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS**
- 661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias
- 669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias, Varios
- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**
- 710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero
- 712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero
- 713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado
- 714 Intereses del Crédito Interno de Proveedores
- 715 Intereses por Deuda Bonificada
- 719 Intereses Deuda Pública Interna, Varios
- 720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
- 721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales
- 722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
- 723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
- 724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior
- 725 Intereses por Deuda Externa Bonificada
- 729 Intereses de la Deuda Pública Externa, Varios
- 730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 731 Amortización de la deuda con el sector público financiero
- 732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero
- 733 Amortización de la deuda con el sector privado



734	Amortización del crédito interno a proveedores
735	Amortización por deuda bonificada
739	Amortizaciones de la deuda pública interna, Varias
740	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
741	Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales
742	Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
743	Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
744	Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior
745	Amortización por Deuda Externa Bonificada
749	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa, Varias
750	COMISIONES
751	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna
752	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa
753	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna Bonificada
754	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada
759	Comisiones, Varias
760	OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
761	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa
762	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada
763	Intereses de la Deuda Pública Externa
764	Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada
765	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa
766	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada
769	Otros gastos del Servicio de la Deuda Pública, Varios
800	TRANSFERENCIAS
810	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO
811	Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
812	Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
813	Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
814	Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
815	Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties
816	Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
817	Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central



- 818 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes
- 820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS**
- 821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado
- 822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales
- 823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional
- 824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios
- 825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas
- 826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales
- 827 Pensiones Graciables
- 828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco
- 829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados
- 830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional
- 832 Aportes de la Tesorería General
- 833 Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)
- 834 Otras Transferencias al Sector Público y a Organismos Regionales
- 835 Otros Aportes de la Tesorería General
- 836 Transferencias a Organizaciones Municipales.
- 837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social.
- 838 Transferencias por Subsidio de Tarifa Social a la ANDE – Ley N° 2501/2004
- 839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado, Varias
- 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**
- 841 Becas
- 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro
- 843 Aportes a los Partidos Políticos
- 844 Subsidios a los Partidos Políticos
- 845 Indemnizaciones
- 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado
- 847 Aportes de Programas de Educación Pública
- 848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario
- 849 Aranceles por Certificados del RNLCAT
- 850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**
- 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo.
- 852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado Externo,



- Académico y/o Público del Exterior
- 853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas
- 854 Transferencias Corrientes a Representaciones Diplomáticas, Consulares y operaciones militares a cargo de la NNUU
- 859 Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias
- 860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**
- 861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General
- 863 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
- 864 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
- 865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties
- 866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 868 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 869 Otras Transferencias Consolidables de Capital
- 870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**
- 871 Transferencias de Capital al Sector Privado
- 872 Transferencias del Fondo de Servicios Universales
- 873 Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas
- 874 Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro
- 875 Subsidio Habitacional Directo
- 876 Transferencias al Sector Privado Empresarial
- 877 Transferencia al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)
- 878 Aportes o Subsidios al Transporte Público Colectivo y otros Sectores
- 879 Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias
- 880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO**
- 881 Transferencias de Capital al Sector Externo
- 882 Transferencias a la Entidad Itaipú Binacional
- 889 Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias
- 890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay



892	Aportes de la Tesorería General
893	Transferencias a Municipalidades
894	Otras Transferencias al Sector Público
895	Otros Aportes de la Tesorería General
896	Transferencias a Organizaciones Municipales
897	Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo
898	Transferencias de Capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD)
899	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias
900	OTROS GASTOS
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES Y OTROS
911	Impuestos Directos
912	Impuestos Indirectos
913	Tasas y Contribuciones
914	Multas y Recargos
915	Gastos Judiciales
916	Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)
917	Adquisiciones simuladas
918	Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado
919	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
921	Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones
922	Devolución de Ingresos no Tributarios
923	Devolución de Aranceles
924	Devolución de Depósitos y Garantías
929	Devoluciones, Varias
930	INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS
939	Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios
940	DESCUENTOS POR VENTAS
949	Descuentos Varios
950	RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS
951	Previsión para Diferencia de Cambio
959	Reservas Técnicas, Varias
960	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
961	Servicios Personales
962	Servicios no Personales



963	Bienes de Consumo e Insumos
964	Servicios de la Deuda Pública
965	Transferencias
969	Otros Gastos
970	GASTOS RESERVADOS
979	Gastos Reservados
980	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
981	Servicios Personales
982	Servicios no Personales
983	Bienes de Consumo e Insumos
984	Bienes de Cambio
985	Inversión Física
986	Inversión Financiera
987	Servicios de la Deuda Pública
988	Transferencias
989	Otros gastos



CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el Anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

112 Dietas

Remuneraciones asignaciones a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Incluye a los miembros de directores de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución.



- 113 **Gastos de Representación**
Remuneración adicional inherente al cargo y accesorio al sueldo o dieta de funcionarios públicos quienes ocupan efectivamente cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones, salvo el caso de los cargos directivos interinos vacantes y/o comisionados a ocupar dichos cargos. El Anexo del Personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.
- 114 **Aguinaldo**
Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el Ejercicio Fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de un aguinaldo.
- 120 **REMUNERACIONES TEMPORALES**
Asignaciones que se fijan para cubrir servicios prestados temporalmente por el personal, asignados conforme a la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.
- 122 **Gastos de Residencia**
Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera del lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros. Esta asignación corresponderá para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicio para la Institución. La misma será asignada de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.
Comprenden los gastos de traslado del personal: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o discapacidad; gastos por fletes de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios.
Para los casos del Servicio Exterior: incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local de oficina; servicios básicos, útiles e



insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de relacionados a la actividad laboral desempeñada por el personal. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimado de residencia del lugar de destino de la comisión.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

123 Remuneración Extraordinaria

Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

125 Remuneración Adicional

Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, gratificaciones especiales y exposición al peligro.



131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 2.899.048 (guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho) mensual, para cada hijo menor de 18 (dieciocho) años hasta un máximo de 3 (tres) hijos.

Asignación fijada al docente con cargo presupuestado en el Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios y ayuda alimenticia, hasta la suma de G. 2.899.048 (guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán continuar abonando, de acuerdo con su reglamentación interna, los montos que venía pagando en Ejercicios anteriores a los funcionarios con discapacidad y por los hijos con discapacidad, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

132 Escalafón Docente

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestario en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: "Bonificaciones" sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de "Bonificaciones por grado académico", conforme a la Ley N° 4995/13, "Bonificación por antigüedad en la función", "Bonificación por responsabilidad en el cargo"; " Responsabilidad por gestión administrativa o



presupuestaria”; “Labores insalubres”; “Labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos”; “Asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria”. No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Para la Bonificación por “Responsabilidad en el cargo por ordenador de gastos o habilitado pagador” se define a:

- a) **Ordenador de Gastos:** Máxima Autoridad Institucional cualquiera sea su naturaleza jurídica, quien tiene la capacidad de ordenar gastos y en consecuencia, realizar los pagos hasta el límite de la asignación presupuestaria respectiva, en cualquiera de sus formas o mecanismos, conforme a las obligaciones legales contabilizadas, las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles, aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto.
- b) **Ordenador de Gastos Alterno:** Es el funcionario público delegado como ordenador de gastos, supletoriamente, por disposición legal de la MAI.
- c) **Habilitado pagador:** es el funcionario público designado por disposición legal de la MAI con capacidad para comprometer, obligar y realizar pagos, previa orden emitida por el ordenador de gastos competente, para la ejecución de los gastos asignados en la Ley Anual de Presupuesto. Llevará al día un sistema de contabilidad que refleje claramente el movimiento de los fondos y los gastos realizados contra cada rubro del Presupuesto Institucional aprobado. Se considerarán equivalentes a aquellos funcionarios públicos quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, “Bonificaciones” serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

134 **Aporte Jubilatorio del Empleador**

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su



condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas

Bonificaciones a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las Empresas Públicas del Estado en calidad de pago por la colaboración, ventas o cobranzas de productos, viene o servicios. Asimismo, al funcionario o personal de las Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido. Las incompatibilidades serán establecidas en la reglamentación de la Ley.

137 Gratificaciones por Servicios Especiales

Comprende:

- a) Asignaciones complementarias al sueldo del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en Unidades Ejecutoras de Proyectos.
- b) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior.
- c) Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

140 PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los 12 (doce) meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos objetos del gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán



sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

141 Contratación de Personal Técnico

Remuneraciones al personal técnico que cuente con título de pre grado conforme a la Ley N 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales: censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud. Incluye la contratación de intérprete de lenguas.

142 Contratación de Personal de Salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye, a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorías médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE). En ningún caso deben ser incluidos en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco

Contratación ocasional de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docente en cualquier nivel y modalidad educativa. El personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo, para la contratación ocasional del personal docente, en reemplazo del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Igualmente, para la contratación ocasional del personal docente por reemplazo a docentes becados en el exterior. Incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y



entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios para la implementación de la Metodología Dual de formación profesional, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios Profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

147 Contrataciones del personal para programas de alimentación escolar, control sanitario y espacio de desarrollo infantil.

Contratación del personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país. Incluye la contratación del personal calificado para el Espacio de Desarrollo Infantil (guardería), habilitado en los OEE, en el marco del reglamento de la Educación inicial.

148 Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra.

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de postgrados y maestría en instituciones públicas. Incluye la contratación, por hora cátedra o por unidad de tiempo, de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores, así como de instructores para la formación, capacitación y promoción laboral.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

161 Sueldos

162 Gastos de Representación

163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de



contrataciones,
compensación social y reinserción laboral, recategorización salarial,
unidad básica
alimenticia y crecimiento vegetativo.

182 Fondo de compensación social y reinserción laboral

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación

social y reinserción laboral, para facilitar la desvinculación de funcionarios públicos y/o personal de los Organismos y Entidades del Estado. El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

183 Fondo de recategorización salarial

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de recategorización salarial a realizarse durante el Ejercicio Fiscal. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

185 Fondo para crecimiento vegetativo

Crédito previsto para fondos de reservas especiales para crecimiento vegetativo y escalafonamiento de rangos del personal policial y militar. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de Magistrados, otros gastos del personal.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro de vida y primas de seguros de personas, que cumplen las funciones inherentes a la defensa nacional, mantenimiento del orden público interno, reclusión de personas, Agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), Agentes de la Patrulla Caminera y Agentes Fiscales, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos



presupuestarios disponibles.

193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas.

Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N°4493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”, los créditos presupuestarios previstos y reglamentación de la Ley anual de Presupuesto. El personal en trámite de jubilación no podrá recibir el presente subsidio.

194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas

Asignación en concepto de Subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en el marco de la Ley N° 4493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS”, los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas.

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos para el efecto.

199 Otros Gastos del Personal.

Gastos ocasionales asignado s al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como:

- a. causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- b. remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año.
- c. devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;
- d. indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
- e. por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales



predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos;

- f. salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual del presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye, asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprenden: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza este grupo, el Objeto del Gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias, o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales). Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Incluye, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior.

Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía Eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el



pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

212 Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO SA) como: los servicios de telefonía (fija, alta, IP, etc.), télex, telefax, internet y otros medios de comunicaciones similares.

Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

En los demás casos de contratación de otras empresas, los servicios de comunicaciones deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 268 "Servicios de Comunicaciones".

215 Correos y Otros Servicios Postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o por la Dirección Nacional de Correos (DINACOPA). Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicio de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios Básicos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de



almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaje

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de Personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o fluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos. Incluye el transporte de personas gestionado por plataformas informáticas.

229 Transporte y Almacenaje Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad a este clasificador, al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes de Estado y a la Ley N° 6511/20 “QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye



reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos Ítems del Subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal.

Asimismo, incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo.

Incluye los traslados aéreos de invitados especiales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos especializados que formen parte de los eventos o actos oficiales organizados por los OEE o de acuerdo a los fines de la institución.

232 Viáticos y Movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público; Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República. Así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Se podrá extender a: a) las personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y, b) las víctimas y testigos de los juicios orales.

Incluye pago de viáticos para traslados de indígenas. Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria.

Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados



de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. Podrán establecerse criterios diferenciados para la rendición de cuentas de viáticos al exterior e interior, en relación a la documentación solicitada.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

233 Gastos de Traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N°227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”, modificada y ampliada por la Ley N°3958/09 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N°227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES; Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 DE MIGRACIONES” y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

239 Pasajes y Viáticos Varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

- a) Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;
- b) Los gastos de trabajo del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) designado para el desempeño de una



comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los 50 (cincuenta kilómetros) de su asiento ordinario de trabajo de la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior; destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizados por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto;

- c) Gastos de traslado del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado.
- d) Gastos de traslado de personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la Ley Penal (ACLP) asignado al personal designado para el desempeño de la comisión más allá de 50 km (cincuenta kilómetros). Corresponde un jornal por día de comisión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los gastos en este Objeto no están sujetos a lo dispuesto en la Ley de Viáticos vigente.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de 1 (un) año. Y los servicios de limpieza, aseo, fumigación y poda de árboles, entre otros.

Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los

materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.



- 241 **Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación**
Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación, periódicos o rutinarios, tales como: caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.
Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.
- 242 **Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales**
Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de la Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimiento de los inmuebles. Comprende las reparaciones de mamparas, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; trabajos de jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.
Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases, de emergencias, ascensores y otras instalaciones adheridas a edificios, locales, tierras, terrenos o inmueble.
Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.
- 243 **Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.**
Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de



oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

- 244 Mantenimiento y Reparaciones Menores de equipos de transporte
 Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, fluviales con o sin motor destinados al transporte de personas o de bienes; accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprende los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido, provisión y colocación de polarizados, (automóviles, camiones, camionetas) incluidos los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

- 245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación. **Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, extracción de basura, disposición final de residuos, limpieza, aseo y fumigación general entre otros. Además, los servicios de lavado de vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de**



quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Comprende servicios de poda y jardinería. Incluyen en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

246 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por accesión o forman parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto de Gasto 242, Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluye gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponde al 210.

247 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.



248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de duración por más de 1 (un) año. Comprende los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la partida 240.

251 Alquiler de Edificios y Locales

252 Alquiler de Maquinarias y Equipos

253 Derechos de Bienes Intangibles

Gastos destinados a la contratación de software bajo la modalidad de



suscripción anual; ya sea con soporte y/o actualizaciones incluidas, siempre que no forme parte de propiedad de la Institución, tales como: suite de Adobe, Microsoft Office 365, Pingdom, AutoCad, soporte y actualizaciones de Red, entre otros.

254 Alquiler de Equipos de Computación

255 Alquiler de Fotocopiadoras

256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos

257 Alquiler de Viviendas

258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

259 Alquileres y Derechos Varios

En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, casetas de seguridad con sanitarios móvil y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.



261 De Informática y Sistemas Computarizados

Gastos por la contratación de empresas o personas físicas para desarrollo y/o implementación de software, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además, los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios porta nombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios, incluye la provisión del producto. No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluyen mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte. Incluye asimismo la extensión de garantía del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrador de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares.

262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

Gastos por servicios de impresión, copia, plastificación de credenciales, encuadernación prestada por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de grabado, calcomanías, trípticos, y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias y similares.

263 Servicios Bancarios

Gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos



por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700. Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1.292/43. Además, gastos en concepto de registro de Bonos de la Tesorería General en la Bolsa de Valores, así como los gastos de intermediación de valores.

Asimismo, incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguay (BCP).

264 Primas y Gastos de Seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la legislación vigente de la materia. Incluyen gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluye extensión de garantía de seguros.

265 Publicidad y Propaganda

Gastos por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos.

266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, profesionales independientes o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por



los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

267 Promociones y Exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento, de locales, espacios, stand, en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluyen, pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

268 Servicios de Comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además, incluyen gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes, paquetes de datos y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos comerciales o de legislaciones, rastreo satelital (GPS), servicios de sonido y servicios de luces.

269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares.

Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parental para hospitales. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los servicios prestados en concepto de Guardería para niños.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

270 SERVICIO SOCIAL

Incluye los servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios



y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público y, cuando corresponda, a los jubilados y pensionados. También incluye los gastos por servicios de sepelio o funerarios y los de primeros auxilios.

Asimismo, los gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios – laborales y otros servicios a familia indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social, realizados directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector, deben ser imputados en el 846 Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

271 Servicio de Seguro Médico

Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico, medicina prepaga y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

272 Servicio de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médicas hospitalarios – laborales y otros servicios a familiares indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos, así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad. No puede imputarse la provisión de alimentos, que corresponderá al Subgrupo 310.

273 Servicio de Sepelio

Comprende gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa. Incluye los gastos funerarios



relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

274 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados

Comprende gastos por, previamente autorizados por las respectivas cartas orgánicas de las Entidades Públicas de Seguridad Social, en concepto de seguro médico y de sepelio conforme a las descripciones citadas precedentemente para jubilados y pensionados.

275 Servicio de primeros auxilios y tercerizados

Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros auxilios, para funcionarios de la institución o público en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

279 Servicio Social sin Discriminar

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales, que a continuación se detallan:

281 Servicios de Ceremonial

Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesía, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. No pueden imputarse a este Objeto de Gasto productos alimenticios terminados o semielaborados en caso de actividades en el país.



Los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios otorgados en el marco de dichos eventos podrán ser imputados en este Objeto, cuando formen parte de la presentación del servicio de ceremonial contratado.

Incluye los gastos por servicios ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del Ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público.

Además, incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución.

282 Servicios de Vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

283 Gastos de peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

284 Servicios de catering

Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

- a) Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar “reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas” (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye los eventos de capacitación.
- b) Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a Autoridades y Delegaciones extranjeras.
- c) Servicios de cantina o alimentación del personal para el personal



de planta de las empresas públicas involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y/o servicios asignados a tareas esenciales de turnos corridos.

d) Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales.

288 Servicios en General

Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales, servicios de guarda y custodios de archivos, contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas o decomiso de mercaderías mediante procedimientos realizados por Agentes Fiscales o Autoridades competentes, contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros, contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras, contratación de servicios de seguridad especializada, de servicios de administración de instituciones penales, servicio artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general.

289 Otros Servicios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del Personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la



incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y Formación Laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. Los servicios de capacitación podrán incluir dentro de su costo todos los elementos necesarios para la práctica o capacitación contratada. Comprende la capacitación con salida laboral que puedan ofrecer los OEE, que se brinde de manera tercerizada.

293 Capacitación Especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la Administración Pública, tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal de acuerdo a la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, viáticos o estadías.

294 Capacitación Institucional a la comunidad.

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuando las mismas no impliquen tercerización de las actividades.

299 Capacitación y Adiestramiento Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios,



o construcciones no destinadas a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del Ejercicio Fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

310 Productos Alimenticios:

Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, naturales, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción, elaboración y análisis de alimentos de personas para su consumo final, destinados a la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, parientes, tropas, personal de seguridad, personas de escasos recursos y de actividades sociales.

Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para Personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo, productos vegetales naturales, industrializados o semi industrializados, nacionales o importados tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y otros productos alimenticios similares.

312 Alimentos para Animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales, tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades



de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos Alimenticios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos, productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y Telas

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos, elaborados o semi elaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los Organismos y Entidades del Estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.

322 Prendas de Vestir

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluyen además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, faja de protección, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones Textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de



campana (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencia, de entidades penitenciarias y hospitales, fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados, a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

325 Cueros, Cauchos y Gomas

Gastos en concepto de adquisiciones de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semi elaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semi elaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y Confecciones Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de Escritorio y Cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

332 Papel para Computación



Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas

Gastos en concepto de adquisición de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, máster duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de Papel y Cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel, sobres y cartón en bobinas, en planchas y prensado, cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, Revistas y Periódicos.

Gastos en concepto de adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

336 Textos de Enseñanza

Gastos en concepto de adquisición de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como: libros de test, libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluye la adquisición de laptops destinados a distribución gratuita a docentes y alumnos.

339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, para la práctica



de actividades físicas, deportivas y recreativa, como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, losa y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sea destinada como elementos de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de Limpieza

Gastos en concepto de adquisición de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como: jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelerero, crema de limpiar computadora, dispensador de alcohol en gel y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares. Incluye el papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas.

342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, bibliogratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, adquisición y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm p/fax, espiral p/encuadernación, hojas p/cúter, gomitas, grampas, desgrampadoras, marcadores para muebles. Incluye mouse, parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital, token y/o certificado digital y servicios conexos, y demás elementos y productos similares. Además, incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la Institución.

343 Útiles y Materiales Eléctricos

Gastos en concepto de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, porta



focos, canaletas de PVC para cables y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de Cocina y Comedor

Gastos en concepto de adquisición de útiles y materiales utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trincar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso (bandejas, platos, vasos) y demás utensilios y menajes.

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

Gastos por adquisiciones de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, tanque de fibra de vidrio y demás productos de vidrio no especificados precedentemente, artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

346 Repuestos y Accesorios Menores

Gastos en concepto de adquisición de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general, equipos de tracción, transportes y elevación, máquinas y equipos de producción, accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluyen compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria, microchip para patrimonio codificador.



347 Elementos y Útiles Diversos

Gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menor a un año tales como: floreros, adornos, maceteros, carteles intermitentes, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas, así como los accesorios y/o utensilios necesarios para la práctica o el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas.

349 Bienes de Consumo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas, productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast o similares, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas y demás insumos y productos similares.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos Químicos

Gastos en concepto de adquisición de gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de Venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

352 Productos Farmacéuticos y Medicinales

Gastos en concepto de adquisición de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas,



cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem, formulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

353 Abonos y Fertilizantes

Gastos en concepto de adquisición de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, Fumigantes y Otros

Gastos en concepto de adquisición de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos anti germinantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, Pinturas y Colorantes

Gastos en concepto de adquisición de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractario, para relleno y enlucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, aguarrás, enduido, sellador acrílico p/madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

356 Productos Específicos Veterinarios

Gastos en concepto de adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de Material Plástico

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario, en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

358 Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas,



gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, marcapasos, válvulas, oxigenadores, sutura mecánica, stend y demás similares; productos desechables de aseo personal como pañales, toallas higiénicas y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como chapa reveladora positiva, placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga



de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos en concepto de adquisición de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y Lubricantes Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de Caucho

Gastos en concepto de adquisición de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

392 Cubiertas y Cámaras de Aire

Gastos en concepto de adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras Metálicas Acabadas

Gastos en concepto de adquisición de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para TV



y similares.

394 Herramientas Menores

Gastos en concepto de adquisición de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caño, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento

Gastos en concepto de adquisición de cascos, uniformes e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y de bomberos. Asimismo, la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de fogueo, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

396 Artículos de Plásticos

Gastos en concepto de adquisición de artículos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, isopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule conos o balizas de señalización y demás productos e insumos de plásticos, que, con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e Insumos Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes, tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero, acero de aleación en estado semi acabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semi elaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto,



molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como: cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

398 Productos e Insumos no Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos, productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes, artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas, cal viva, cal apagada y cal hidráulica, yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de Consumo Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como: clavos, tornillos, rueditas, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además, los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objeto del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399 serán



afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Incluyen los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencia en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluyen las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades



de carácter no empresarial. Incluyen la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

411 Animales y Productos Pecuarios

412 Productos Agroforestales

413 Madera, Corcho y sus Manufacturas

414 Productos o Insumos Agropecuarios

418 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

419 Insumos Agropecuarios y Forestales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

420 MINERALES

Gastos en concepto de adquisición de minerales metalíferos y no metalíferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo Crudo y Gas Natural

Gastos en concepto de adquisición de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados



de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios. Incluye la adquisición de Clínker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales Metalíferos

Gastos en concepto de adquisición de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón Mineral

Gastos en concepto de adquisición de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes; tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero, acero de aleación en estado semiacabados, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

427 Productos no Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

428 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados



o materias primas, importadas o nacionales.

429 Minerales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

El costo comprende el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

431 Insumos Industriales

Gastos en concepto de adquisición de insumos Industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

438 Transporte, almacenajes y otros gastos

Gastos de fletes, seguros impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

439 Insumos Industriales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como: la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los Objetos del Gasto 211 Energía Eléctrica y 369 Combustibles y Lubricantes, que son utilizados para el funcionamiento



de las instituciones públicas.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

441 Energía

442 Combustibles

443 Lubricantes

448 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

449 Energía y combustibles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.



451 Tierras, Terrenos y Edificaciones

Gastos en concepto de adquisición de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

458 Mensuras y otros gastos

Gastos de medidas, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies Timbradas y Valores

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de



recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluye además gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

498 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

500 INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 965 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y Terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas; escuelas, colegios y universidades, hospitales, centros y puestos



de salud; espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos, edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas, a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales; edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas, industriales y comerciales, espacios y locales para monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular, baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación y otros como yacimientos y cementerios.

512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarías y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluyen los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

521 Construcciones de Obras de Uso Público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras



complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques, obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea, infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía, y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones, oleoductos, acueductos, gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines, y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por “construcciones de obras de uso público” a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes, tales como: calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública, las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos, los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal:



- a. Construcción de nuevos pavimentos: comprende pavimentos de los principales corredores viales.
- b. Mejoramiento mínimo en caminos de tierra: comprende la construcción de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.
- c. Ingeniería mínima en caminos de tierra: comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.
- d. Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.
- e. Singularidades: comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.
- f. Fiscalización de obras viales: comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de Obras de Uso Institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policía nacional) para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias, y la adquisición de contenedores que serán utilizadas como oficinas, así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de



los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

523 Construcciones de Obras Militares

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

524 Construcciones de Obras para Uso Privado

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de Obras de Infraestructuras

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el Objeto del Gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire, obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas, obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases, obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados, obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general, la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses, instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.

526 Otras Obras e Instalaciones de Infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como: las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados, de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desencantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población, las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como: conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas, incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos



tales como: las instalaciones agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computaciones externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

528 Escalamiento de Costos

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicarán los factores de ajuste de acuerdo a los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirá estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

529 Construcciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y Equipos de la Construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como: palas mecánicas,



palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traíllas de cangilón, tractores bulldozers y angledozer, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinetes, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas, tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para preparación y trabajo del suelo tales como: las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, máquinas de recolección agrícola, empacadoras, de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras, máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano, máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las marcadoras, máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora, máquinas y aparatos para tratamiento de leche como homogeneizadores; máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono, máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras, máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el Subgrupo 390 (394 Herramientas menores). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.



533 **Maquinarias y Equipos Industriales**

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería, carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. Además las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos, de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación, para industrias extractivas, para producir, transportación de electricidad tales como generador-máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos, incluyen los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, subestáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; u otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluyen también la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, equipos automatizados y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

534 **Equipos Educativos y Recreacionales**

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación. Comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares, equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles educativos, tales como: juegos educativos, pizarrones y globos terráqueos. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como: artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes. Incluye instrumentos musicales y de medición de sonidos. El costo comprende el precio de



compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

535 Equipos de Salud y de Laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. Comprenden equipos e instrumental médico quirúrgico, tales : equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía general, cirugía plástica reconstructora y maxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos, equipos e instrumentos para odontología tales como: equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología, equipo e instrumental de laboratorio tales como: equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio, equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos, equipos de saneamiento ambiental y accesorios para enfermedades infecciosas, programas de salud ambiental y otros equipos de saneamiento ambiental, equipos médicos-veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos, incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales, equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos,



agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología, anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como: radiotelegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones, aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro, equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones, equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, aparatos celulares, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos, incluyen plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y vídeo, aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, penta escanner y otros de comunicaciones y señales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

537 Equipo de Transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas, de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores, locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea, barcos, botes, lanchas y otras embarcaciones fluviales, aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535. Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y



puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los Objetos del Gasto 244 Mantenimiento y reparación de vehículos, y 346 Repuestos y accesorios menores. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción, equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación, los de taller tales como: de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller, de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua, los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura; de ópticas, fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, telémetros y fotómetros, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematográfica, de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra



incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares.

En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de metal, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalaciones y puesta en marcha de los equipos.

539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de Muebles y Enseres

Muebles y enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas, mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares, equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares, mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de



servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor, mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos, incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad y enseres similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

542 Adquisiciones de Equipos de Oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como: máquinas de escribir, máquinas de calcular, cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expendedoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas, aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos, incluyen máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de Equipos de Computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y



otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas, máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos, máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluyen en este objeto, la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.

Entre ellos también, incluyen los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, utilitarios y accesorios, adquisición de monitores para computadoras y todo tipo de UPS, switch, Cinta backups para servidor, cinta data cartridge para backups, escaner, otros medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año. Se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema por tiempo definido y siempre que la puesta en marcha del equipo este condicionada a la adquisición del software, las renovaciones de las suscripciones deberían imputarse en el Objeto del Gasto 253.

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como: máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos tales como: plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartivanas, cubridoras de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar, las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables, y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises, impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones



y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluyen la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las instituciones públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos Militares y de Seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales Públicas. Incluyen la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y



gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

552 Equipos de Seguridad Institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Adquisición de armas destinadas a funcionarios de la OEE que por ley tengan autorización de portación.

559 Equipos Militares y de Seguridad Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de Semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros de animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

579 Activos Intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como: la propiedad industrial, comercial o intelectual siempre y cuando formen

parte del activo institucional. Compra de licencias de software (Microsoft Windows, Microsoft Office Pro Plus, phpstorm, jetbrains, entre otros), que impliquen transferencia de propiedad de uso,



quedando la versión adquirida como activo de la Institución, para casos de actualizaciones de versiones se deberán imputar en este mismo Objeto de Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario.

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios

Gastos destinados a estudios de proyectos en la fase de pre-inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad y diseño del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 589, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de



otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% (cuarenta) del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva

o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos de Gasto.

591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portarías, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

593 Otras Inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como: libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y grabados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

594 Indemnizaciones por Inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.



Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnización por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para uso público.

595 Reparaciones Mayores de Inmuebles

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación, la salud, sanidad y asistencia social, de actividades culturales, deportivas y recreativas, las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas, monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción, agua y sanitarios, de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases, de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra de servicio por terceros.

596 Reparaciones Mayores de Equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración, máquinas de escribir, calcular, de copiado, computación y sus accesorios, vehículos automotores terrestres y ferroviarios, transportes fluviales menores y mayores, aeronaves y otros medios de transportes, equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a mano de obra del servicio por terceros.



597 Reparaciones Mayores de Máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas, electrónicas y computacionales, de construcciones, industriales, agrícolas, pecuarias y forestales, máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos, máquinas de uso electrónico y de computación, industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

598 Reparaciones mayores de Herramientas y Otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres, en la producción agropecuaria y forestal, los de precisión y medidas, meteorología y astrología, ópticos, de uso médico y de laboratorios, musicales, de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres, las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como: antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

599 Otras Reparaciones Mayores

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

600 INVERSIÓN FINANCIERA

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 966, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo, adquisición o integración de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas,



privadas, mixtas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

611 Aportes de capital en entidades nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas.

Incluye los aportes del Estado para la adquisición e integración de capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) creada por Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”.

612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.

613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.

619 Acciones y Participación de Capital Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 619 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 621 al 629 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Concesión de préstamos directos y garantías de préstamos al sector privado. Incluye los gastos accesorios o inherentes a los contratos de préstamos tales como: comisiones, gastos protocolares de escritura pública hipotecaria o prendaria, pago de impuestos inherentes al otorgamiento de préstamos a cargo del prestatario.

631 Préstamos a Familias

Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas.



Incluyen la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

632 Préstamos a Empresas Privadas

Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

633 Garantía para Préstamos

Garantías adicionales y complementarias otorgadas por el Fondo de Garantía a las micro, pequeñas y medianas empresas que soliciten préstamos a entidades bancarias y financieras, a fundaciones y organismos no gubernamentales y cooperativas legalmente habilitadas para realizar operaciones de intermediación financiera, solicitadas por las entidades que otorgan el crédito dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 5628/2016 “QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”.

634 Contrato Fiduciario

Contratos de negocios fiduciarios a través de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco legal vigente, para la administración de fondos por contrato fiduciario de simple administración (sin transferencia de la propiedad), conforme las normas previstas en la Ley N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” modificado por la Ley N° 3330/07 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, por la cual la AFD podrá actuar como fideicomitente, fiduciario y beneficiario en negocios fiduciarios relacionados con su objeto social.

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 “QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACION DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS”.

Recursos destinados al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 para construcción de viviendas de interés social.

639 Préstamos al Sector Privado Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 639 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



- 640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES**
Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.
- 641 Títulos y Valores Varios**
Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.
- 642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones**
Adquisición de Bonos de la Tesorería General o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 4252/10 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 9 Y 10 DE LA LEY N° 2.345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISC AL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENCIONES DEL SECTOR PUBLICO”, las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.
- 649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 641 al 649 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**
Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.
- 651 Depósitos a Plazo Fijo**
Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.
- 659 Depósitos a Plazo Fijo Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 651 al 659 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS**
Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias**
Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 661 al 669 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**
Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros



gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo; la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior; la recompra de títulos y bonos de deuda interna y externa, el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 967 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.

712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.

713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.

714 Intereses del Crédito interno de Proveedores

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

715 Intereses por Deuda Bonificada

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

719 Intereses Deuda Pública Interna Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas, asimismo:

721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito.

722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.



- 723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior**
Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.
- 724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior**
Pago de intereses correspondiente a la deuda contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.
- 725 Intereses por Deuda Externa Bonificada**
Pago de intereses correspondiente a colocación de títulos y valores del sector público.
- 729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 729 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.
- 731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero**
Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay o por otras entidades del sector público financiero.
- 732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero**
Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.
- 733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado**
Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.
- 734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores**
Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.
- 735 Amortización por Deuda Bonificada**
Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.
- 739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
Amortización de la deuda pública externa. Incluyen:
- 741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales**
Amortización de la deuda pública externa contraída con los organismos multilaterales de crédito.



- 742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras**
Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.
- 743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior**
Amortización de la deuda pública externa contraída con bancos y entidades financieras privadas del exterior.
- 744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior**
Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.
- 745 Amortización por Deuda Externa Bonificada**
Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público
- 749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 749 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 750 COMISIONES**
Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye las comisiones por transferencias bancarias que correspondan a los pagos del servicio de la deuda pública y aportes de capital a organismos Internacionales.
- 751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con el Banco Central del Paraguay (BCP), otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.
- 752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado.
- 753 Comisiones y Otros gastos de la Deuda Interna Bonificada**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.
- 754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de



títulos y valores del sector público.

759 Comisiones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 759 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la línea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público tales

Como: amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes Objetos del Gasto:

761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

763 Intereses de la Deuda Pública Externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa

Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

769 Otros Gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 769 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

800 TRANSFERENCIAS

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector



externo. Además, se utiliza en este grupo el objeto del gasto 968 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre organismos y entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias

corrientes que se otorgan a Organismos y Entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las entidades descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

813 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser



compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General de conformidad con la Ley N° 3984/10 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES” y sus reglamentaciones VIGENTES y la Ley N° 7264/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACION EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERCO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISION Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PAIS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y



MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION’, Y SUS MODIFICATORIAS’.

Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria.



La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinadas a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, Magistrados Judiciales, Magisterio Nacional y Docentes Universitarios, haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y Policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones gratificables otorgadas por el Congreso Nacional, las pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y los gastos de sepelio a herederos de Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca estos derechos.

Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y por las Entidades Públicas de seguridad social.



821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a Magistrados Judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del Magisterio Nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

827 Pensiones Graciables

Corresponde a las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.



- 828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco.**
Pagos de beneficios a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.
- 829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados**
Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación. Incluye el pago de pensiones alimentarias a beneficiarios previstos en la Ley N° 7322/2024 “QUE ESTABLECELA PENSION UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISPONE BENEFICIOS DE ACCESO E INCLUSION”.
Los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Incluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.
- 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia**
Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares.
Incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada



con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)” y la reglamentación establecida a tal efecto.

También incluye las transferencias de los recursos afectados al FONARESS Ley N° 4392/2011 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS) y al Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas por la Ley N° 4788/2012, para financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas.

832 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

833 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucional es y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) dentro del marco de la Ley N° 3007/06 “Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD” y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas



sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector. Transferencia del Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia (MINNA), a las Consejerías Municipales por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), para sufragar gastos misionales, en el marco de la Ley N° 1.680/2001 “CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuestas para el efecto.

835 Otros Aportes de la Tesorería General

Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Incluye Transferencias de Ministerios de Educación y Ciencias (MEC) a otras Entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 9 al 22 de la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentos y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

836 Transferencias a Organizaciones Municipales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizados a través del Instituto de Previsión Social (IPS) a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/80 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”. Asimismo, incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social (IPS) para el subsidio estatal de los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modificaciones, de conformidad al Artículo 6 de la Ley N°4370/11 “QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS”.



838 Subsidio por Tarifa Social a la ANDE

Transferencias a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencial normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 3480/2008 “QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA”.

839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado. Incluye además las siguientes transferencias:

- a. Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.
- b. Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN”.
- c. Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD, establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.
- d. Transferencias corrientes de la Secretaria Nacional de Deportes:
 - 1) en el marco de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006 “DEL DEPORTE”, destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a:
 - a) Las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y b) Deportistas de Alto Rendimiento que integran la lista oficial establecida por la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, para financiar gastos de preparación y participación de los atletas en competencias Nacionales e Internacionales; y
 - 2) Ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte.
- e. Aportes o transferencias a la empresa Carias Paraguayas SA (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.
- f. Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencia y



Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de:

- 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION”; y,
 - 2) actividades que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2279/2003 “QUE MODIFICA LA LEY N° 1028/97 ‘GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA”.
- g. Transferencia del 1 % (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario por parte- de los municipios al Servicio Nacional de Catastro (Ley N° 5513/2015).Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, para el financiamiento de: 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” y 2) actividades que promueven el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a que establece la Ley N° 2279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTICULOS DE LA LEY N° 1028/97 GENERAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA”.
- h. Transferencias a Institutos de Formación y Capacitación Laboral (IFLC), acreditados en el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación laboral (REIFOCAL), para ejecución de cursos y el fortalecimiento integral de los IFCL que forman parte del Sistema.
- i. Transferencias del Fondo Especial de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que estarán destinados a cubrir los gastos operativos y la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso, y que estarán depositados en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 5876/2017 “DE N ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”,



sus modificaciones vigentes y la reglamentación establecida a tal efecto.

- j. Transferencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a centros asistenciales tanto públicos como privados que serán destinados a los pagos de los gastos vinculados a los procedimientos de procuración, ablación y trasplantes de órganos y tejidos establecidos en la Ley N° 6170/2018, “QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 1246/98, DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS ANATOMICOS HUMANOS’.
- k. Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a ser destinados conforme a la Ley N° 6266/2018 “DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CANCER””, que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
- l. Transferencias corrientes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de proyectos y programas previstos en la Ley N° 6298/2019 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR suscrito entre la Republica del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia el Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad con las TIC en Paraguay para el Programa de Apoyo a la Agenda Digital”.
- m. Transferencias de la Universidad Nacional de Asunción a otras Instituciones Educativas del Sector Público o Privado, para la ejecución del Proyecto “FORMACION INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION (FORMACAP)», en el marco de lo expresamente previsto en el convenio aprobado por la Ley N° 6659/2020 “QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA UNION EUROPEA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACION DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS”; y de los contratos de subvención firmados por las partes integrantes del convenio.
- n. Transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de Proyectos y Programas



previstos en la Ley N° 6904/2022 QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO N° 4925/ OC-PR SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que financia el Programa de Financiamiento para el mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de tecnología Agraria del Paraguay.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo a su misión institucional, a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

- a. Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Ciencias, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad con la Ley N° 4842/2013 “QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/1999 “QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS’ y sus reglamentaciones
- b. Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito misional institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.
- c. Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación institucional que tengan relación con las funciones que desempeña el personal



para su formación profesional y adiestramiento en cursos, nacionales o en el exterior.

- d. Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las entidades educacionales, tales como: el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Universidades Nacionales y/o Organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes y no residentes en el país. Incluyen las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes y docente dentro del marco de los programas presenciales de intercambio o movilidad estudiantil y docente regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.
- e. Para las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismos y Entidades del Estado. Incluye la asignación los aspirantes a agente especial de la SENAD, prevista en la Ley N° 6677/2020.
- f. Para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.
- g. Para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestría y doctorados en el país; becas cortas para el exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION”.

842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; designados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y misionales de los proyectos de bien común llevados a cabo por las citadas entidades. Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la



divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

Incluye el aporte del Estado a las Instituciones de Bomberos Voluntarios, previsto en la Ley N° 6762/2021 “QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LAS INTITUCIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY”.

843 Aportes a los Partidos Políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

844 Subsidios a los Partidos Políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

845 Indemnizaciones

Comprende:

- a. Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.
- b. Indemnizaciones especiales inherentes a: retiro voluntario de funcionarios públicos autorizado por el Presupuesto General de la Nación; indemnizaciones por leyes laborales o ley especial, diferentes de la prevista en el Objeto de Gasto 199, Otros gastos de personal.
- c. Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/96 “QUE INDEMNIZA A LA VICTIMA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- d. Indemnizaciones a Víctimas del siniestro ocurrido en el “Supermercado Ycuá Bolaños” autorizadas por la Ley N° 3993/10 “QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- e. Comprende el pago a los objetores de conciencia, por única vez, por el servicio civil sustitutivo autorizadas en el marco de la Ley N° 4013/2010 “QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”.
- f. Indemnizaciones contempladas en la Ley N° 7081/2023 “QUE



ESTABLECE UN REGIMEN DE INDEMNIZACION DE LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE PRESTARON SERVICIO DURANTE LA GESTA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989", conforme con las reglamentaciones vigentes.

Cuando las Indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal.

Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada a la venta de los beneficiados, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

Comprende:

- a. Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.
- b. Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.
- c. Aportes en concepto de asistencias social o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, previstas en leyes o cartas orgánicas de entidades con sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.



- d. Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley No 4317/11 “QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO” y la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.
- e. Aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/193 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES” modificada y ampliada por Ley No 3958/09 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 ‘QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES’ Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 ‘DE MIGRACIONES’” y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la Entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de reparación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd y cremación.
- f. Aporte o subsidio a padres o tutores de alumnos matriculados orientado a estudiantes de todas las especialidades, identificados adecuadamente por el Ministerio de Educación y Ciencias para el Proyecto “Implementación de Transferencia complementaria a Kits Escolares para Estudiantes del Bachillerato Técnico para el año 2023”.

847 Aportes de Programas de Educación Pública

Aporte asignados dentro del marco del Programa de Fortalecimiento de la Reforma Educativa en el marco de convenios internacionales celebrados con entidades u organismos internacionales de créditos o gobiernos extranjeros, ratificados por Ley y sus modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución.



Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Educación Indígena, Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes: Alfabetización Inicial, Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Post Alfabetización.

848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario

Asignaciones destinadas a la “Alimentación Escolar y Control Sanitario”, previstos en la Ley N° 5210/14 “ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” y las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Nación, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

849 Otras Transferencias Corrientes

Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente tales como:

- a. Pago de premios, en efectivo o en bienes, por concursos o competencias, y los premios por reconocimientos al mérito de personas y entidades privadas.
- b. Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.
- c. Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación. Igualmente, las otorgadas al funcionario o personal de/la Banca Pública por el cumplimiento de metas establecidas en la gestión integral de sus productos y servicios, así como a quienes realicen actividades de apoyo esenciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el Ejercicio Fiscal en curso.
- d. Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento
- e. Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública, o que por Ley así se establezca.
- f. Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.
- g. Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.
- h. Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.



- i. Transferencias para pagos de pares evaluadores inscriptos en el Registro de Pares Evaluadores para la evaluación de la calidad de las instituciones de Educación Superior, sus filiales, programas de posgrado y carreras de grado que ofrecen, así como la realización de investigación evaluativa y todas las actividades del proceso de evaluación descriptos en el manual de procedimientos, realizados por la Agencia Nacional de Evaluación y acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- j. Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales y del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguay (FONAP) para la financiación de proyectos audiovisuales y al Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura y Libro en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7140/2023 “DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DEL LIBRO”.
- k. Transferencia para pagos de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación, como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT).
- l. Pago por cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as del Poder Judicial y Organismos Auxiliares de Justicia, por diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias o bien por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias, conforme a la escala que se establezca.
- m. Transferencia para pago al personal vinculado al Proyecto “FORMACION INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION (FORMACAP)”, que serán abonados a las especialistas y expertos que se encargarán de coordinar las diferentes acciones a ser llevados a cabo en todas las instituciones socias y asociadas, que brindarán asesoramiento en materia educativa y realizarán trabajos especializados de seguimiento y apoyo a las diferentes tareas del proyecto, exclusivamente en el marco del Convenio de financiación aprobado por la Ley N° 6659/2020, de acuerdo a las disposiciones y topes reglamentarios del PGN que serán reglamentados por la máxima autoridad institucional.
- n. Pago al cónyuge, los hijos, o los presuntos herederos forzosos del



personal militar fallecido, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo que percibía el causante al momento de su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Defensa Nacional y hasta tanto se dicte declaratoria de herederos y se termine el trámite de asignación de la pensión, conforme a lo previsto en la Ley N° 1115/1997, “DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR”.

- o. Transferencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) a entidades bancarias, financieras o Entidades de Medio de Pago Electrónicos (EMPE’s) para la realización de pagos o censistas y supervisores, en el marco del “Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay”.
- p. Transferencia de fondos de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6396/19, “QUE MODIFICA EL ARTICULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”, destinados a financiar proyectos de prevención del lavado de activos, crimen organizado, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico, cuyas condiciones para la asignación y rendición de cuentas serán reglamentos por la máxima autoridad Institucional.
- q. Transferencias para pago de capacitadores y expertos técnicos de la ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (ONAD) – Paraguay, así como para la provisión de insumos y servicios específicos nacionales o internacionales, relacionados al análisis de dopaje.
- r. Transferencia de recursos para cubrir los gastos de las Comisiones Asesoras Permanentes, Nacionales, Bicamerales y Especiales del Poder Legislativo, y pagos a los funcionarios de las unidades misionales y de apoyo, en el marco específico y exclusivo de sus funciones, que serán reglamentados por la máxima autoridad institucional.
- s. Incentivos en el marco del “Programa y Apoyo Presupuestario” en el ámbito de la aplicación gradual del Presupuesto por Resultados (PPR), cuya finalidad es mejorar el desempeño de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y promover un mayor esfuerzo a favor del logro de los objetivos y resultados esperados.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

851 Transferencias Corrientes al Sector Externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales.

Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares.

852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior

Costos de membrecía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales del exterior por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

El citado Objeto del Gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membrecía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. Comprende los gastos por publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto.

También se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad, realizados por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato presta y/o provee servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra



tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares. Asimismo, incluye cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y otros.

853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones, tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Ley. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.

854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones militares a cargo de las Naciones Unidas.

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley N° 4033/10 “DEL ARANCEL CONSULAR” (Artículo 13), destinadas a gastos de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas en el exterior, ejecutadas de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

Transferencias corrientes a las agregadurías comerciales, en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 4719/2010.

Incluye las transferencias corrientes a las operaciones militares en el exterior a cargo de las Naciones Unidas para gastos enmarcados en los Grupos de Objetos del Gasto 200 “Servicios no Personales”, 300 “Bienes de Consumo e Insumos” y 500 “Inversión Física”, específicamente en los conceptos de los Subgrupos 530 y 540, exceptuando el OG 537 Equipo de Transporte. Los mismos serán ejecutados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades



del Estado destinadas a la atención de gastos de capital. Incluyen las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Gobierno Departamental de Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en e: marco de la Ley No 4372/2011 “QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NC RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN”.

862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la Tesorería General, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

863 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias consolidables de capital por coparticipación del IVA para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223



000 Transferencias de Capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación Juegos de Azar

Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de Juegos de Azar, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias Consolidables por Coparticipación de Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en concepto de Royalties y Compensaciones, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General.

Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 3984/2010 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS

DENOMINADOS ‘ROYALTIES’ Y ‘COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO’ A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”, sus reglamentaciones vigentes y la Ley N° 7264/2024 “QUE CREA EL/ FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACION EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISION Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PAIS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTICULOS 3°,



5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION', Y SUS MODIFICATORIAS”.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

868 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria.

La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.



869 Otras Transferencias Consolidables de Capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de Capital al Sector Privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales.

Asimismo, asistencias indirectas a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismos internacionales o entidad especializada del sector privado, para la provisión de bienes y servicios.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF), que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF), del “Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”.

872 Subsidios del Fondo de Servicios Universales

Comprende las transferencias del Fondo de Servicios Universales, que será administrado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad al Art. 97 de la Ley N° 642/1995 “DE TELECOMUNICACIONES”.

873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas.

Comprende transferencias a sectores productivos como: 1) productores individuales, registrados en el Registro Nacional de



Beneficios (RENABE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías definidas por el MAG. En cada caso, dicho valor incluye el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería; 2) organizaciones de productores/as agropecuarios, y/o comunidades indígenas para el financiamiento en las áreas sociales, ambiental y económica productiva, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indígenas de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.

874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Aportes asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

875 Subsidio Habitacional Directo

Transferencia para el Subsidio Habitacional Directo (SHD), acordados con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

876 Transferencias al sector privado empresarial

Los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y



Medianas Empresas (PYMES).

Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarias del servicio de desarrollo empresarial.

Asimismo, incluye las transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – (FONAVIS)”, a los beneficiarios de los programas del CONAVI o la Institución que la reemplace.

878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias

Comprende las transferencias de la Secretaría Nacional del Deporte: 1) en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 “DEL DEPORTE”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de: a) subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país b) construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación



de la Ley Anual de Presupuesto; y, 2) para la ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte.

También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.

881 Transferencias de Capital al Sector Externo

Comprende las transferencias a los organismos financieros de crédito externo por saldos, devoluciones o erogaciones de recursos externos o donaciones.

Incluye aportes no consolidables a organismos internacionales, que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital previstos sus respectivos convenios.

882 Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional.

Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional, en el marco de la Ley No 4332/11 "QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDOPARALA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM), APROBADA POR LA LEY N° 2870/06, DESTINADA A FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE 500 KV ENTRE VILLA HAYES Y LA SUBESTACION DE LA MARGEN DERECHA DE LA ITAIPU BINACIONAL", y sus reglamentaciones vigentes.

889 Transferencias de Capital al Sector externo Varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluye los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.

891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay

Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del



Paraguay (BCP), destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD), de conformidad a la Ley N° 2334/2003 “DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO”, en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 2334/2003 “DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO”.

892 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la Administración Central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminada, se convertirán en “Acciones y participación de capital” a través del Objeto del Gasto 611 Aportes de Capital para entidades nacionales.

893 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales. Incluye las transferencias a la Industria Nacional del Cemento (INC) a las municipalidades del Departamento Concepción, en el marco de la Ley No 4372/11 “QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN”.

894 Otras Transferencias al Sector Público

Otras transferencias no consolidables que realizan los Organismos y Entidades del Estado para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de recursos del crédito o donaciones para la ejecución de proyectos específicos.

Además, comprenden las transferencias destinadas a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente,



cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizan sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos de capital de los centros asistenciales de salud dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1032/96 ‘QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD’ y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

Incluyen las transferencias de capital entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) con recursos que no son canalizados por la Tesorería General.

895 Otros Aportes de la Tesorería General

Comprende:

- a. Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.
- b. Además, los aportes o transferencias de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley No 5628/16 “QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”.
- c. Incluye las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público- Privada, establecido en el marco de la Ley N° 5102/2013 “DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO”.

896 Transferencias a Organizaciones Municipales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.



Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como: pago de haberes jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/1980 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”.

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).

Trasferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD) provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 “DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIONES DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO”.

899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias:

Transferencias del Ministerio de Educación y Cultura a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el Fondo), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22° de la Ley No 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), destinados a gastos de capital.

También incluye los aportes o transferencias del estado a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP), destinados a gastos de capital.

Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

Comprende las Transferencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda



y el Hábitat a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), para la Administración del Fideicomiso con recursos del Programa de Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas del Área Metropolitana de Asunción (AMA) en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR. Asimismo las transferencias del MUVH a la AFD, Banco Nacional de Fomento (BNF), u otras entidades públicas o privadas autorizadas, en el marco de los Fideicomisos a ser constituidos conforme de lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 6152/2018, y su modificatoria. Incluye las transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) al Banco Nacional de Fomento (BNF) para la Administración del Fideicomiso de Garantía (FG), con recursos del Proyecto “Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)”, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2000000643, aprobado por Ley N° 6215/2018.

Asimismo, incluye la amortización de capital correspondientes a operaciones de créditos realizadas con bancos o entidades financieras por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 5800/2017 “De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento” y la Ley N° 6769/2021 “Que modifica y amplía la Ley N° 2640/2005 “Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo”, y se deroga la Ley N° 3330/2007.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

900

OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprenden el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluyen los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además, se utiliza este grupo el Objeto del



Gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignaciones para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos Directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos Indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

913 Tasas y Contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por Organismos y Entidades del Estado (OEE) y municipalidades conforme a sus facultades legales.

914 Multas y Recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas



normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

915 Gastos Judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos, honorarios profesionales, pago de salarios caídos a ex funcionarios o empleados y/o personal contratado, transferencias al sector privado en cumplimiento de órdenes judiciales para la adquisición de insumos y medicamentos y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales. Incluyen los gastos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o convencionales, homologaciones, que comprende el monto del objeto de la demanda, costas judiciales o gastos convencionales, impuestos, tasas, honorarios profesionales y otros gastos causídicos originados en juzgados y tribunales extranjeros o acuerdos convencionales extrajudiciales. Además, incluyen el pago al Juez Instructor por gastos de diligenciamiento de proceso sumario administrativo seguido en juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Las indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas deberán ser imputadas en los Objetos del Gasto 451 0 594. Esto incluye gastos por concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, así como aquellas ordenadas por sentencias y juzgados en juicios de fijación de precios, pago por consignación o equivalentes, a fin de determinar el valor de los inmuebles expropiados conforme con la Ley expropiatoria correspondiente.

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente, o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista



en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, actividades, objetivos o metas institucionales.

917 Adquisiciones Simuladas

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositivas de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas, u otras obligaciones del contribuyente de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes. Comprende, asimismo, la adquisición de bienes consumibles o no consumibles, perecederos o no, de locales comerciales e industriales, con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de un determinado producto respecto a su normativa técnica, para su posterior sometimiento a ensayos laboratoriales para el control de cumplimiento de requisitos y normas específicas conforme a los contratos suscritos por el INTN con las empresas certificadas.

918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado.

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) tales la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveídos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más Organismos y Entidades del Estado (OEE).

919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

Pagos de tasas portuarias a puertos privados por almacenaje de mercaderías subastadas en remate públicas aduanero.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras



devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones

922 Devolución de Ingresos no Tributarios

923 Devolución de Aranceles

924 Devolución de Depósitos y Garantías

929 Devoluciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios

Corresponde al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

Pago de intereses devengados correspondientes a operaciones de créditos realizadas con bancos o entidades financieras por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo dispuesto en las Leyes N° 5800/2017 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO” y la Ley N° 6769/2021 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, y se abroga la Ley N° 3330/2007”.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 931 al 939, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



940 DESCUENTOS POR VENTAS

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.

949 Descuentos Varios

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda. Los gastos de naturaleza no especificada en el 941 al 949, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio

951 Previsión para Diferencia de Cambio

Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo a las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático y consular del exterior. Así como otros gastos abonados en moneda extranjera.

959 Reservas Técnicas Varias

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 951 al 959, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

961 Servicios Personales

962 Servicios no Personales

963 Bienes de Consumo e Insumos

964 Servicios de la Deuda Pública

965 Transferencias



969 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Cambio e Insumos, 700 Servicio de la Deuda Pública, 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples “compromisos de pago” del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados Organismos y Entidades del Estado que por razones de seguridad y la índole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados Organismos y Entidades del Estado, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos, no requieren de discriminación e imputación en los respectivos Objetos del Gasto específicos del clasificador.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 971 al 979, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de



la ejecución:

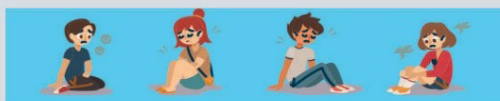
- 981 Servicios Personales**
- 982 Servicios no Personales**
- 983 Bienes de Consumo e Insumos**
- 984 Bienes de Cambio**
- 985 Inversión Física**
- 986 Inversión Financiera**
- 987 Servicios de la Deuda Pública**
- 988 Transferencias**
- 989 Otros Gastos**

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 “Servicios Personales”, 200 “Servicios No Personales”, 300 “Bienes de Cambio e Insumos”, 400 “Bienes de Cambio”, 500 “Inversión Física”, 600 “Inversión Financiera”, 700 “Servicio de la Deuda Pública”, 800 “Transferencias” y 900 “Otros Gastos”.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples “compromisos de pago” del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

VIOLENCIA

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL



147 / 137 / 133 / 911

FISCALÍA

COMISARÍA

JUZGADO DE PAZ



SERVICIOS DE APOYO

SERVICIOS RECREATIVOS

REFORZAR COMPORTAMIENTOS PROTECTORES

DIALOGOS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN

CHARLAS EN LA COMUNIDAD SOBRE CRIANZA POSITIVA

ACOMPANIAMIENTO A LA FAMILIA EN EL PROCESO JUDICIAL



#TodosSomosResponsables



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

unicef para cada niño

FortaleSer



ANEXO
FORMULARIOS
PARTE IV





Disposiciones legales vinculantes a Informes de Rendición de Cuentas de Gobiernos Municipales, según Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal

INFORMES ANUALES

- **A la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**

Según formularios establecidos en el Anexo B del PGN de cada ejercicio fiscal.

La información cuatrimestral correspondiente al 3er. Cuatrimestre 2025, será coincidente y deberá de incluirse dentro de los Informes Anuales de cierre. El **MEF** no transferirá recurso alguno del Ejercicio Fiscal 2026, sin la constancia del informe anual.

Para la determinación y transferencia de fondos de Municipios de Menores Recursos, se tomará el Informe Financiero de Ejecución presupuestaria anual de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2025, extraídos del módulo SIM, en estado CONFIRMADO, al último día hábil del mes de Febrero de 2026.

Plazo de entrega:

A más tardar, último día hábil del mes de Febrero de 2026.

INFORMES SEMESTRALES

- **A la Contraloría General de la República (CGR)**

A los efectos del control externo y el examen de cuentas, los organismos y entidades que reciban y administren recursos del **Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)**, deberán presentar a la Contraloría, informes Semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria.

Plazo de entrega:

1er. Informe: 15/07

2do. Informe: 15/02

INFORMES CUATRIMESTRALES

- **A la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**

La información cuatrimestral correspondiente al 3er. Cuatrimestre 2025, será coincidente y deberá de incluirse dentro de los Informes Anuales de cierre. El **MEF** no transferirá recurso alguno del Ejercicio Fiscal 2026, sin la



constancia del informe anual.

Información Financiera y Patrimonial:

Según formularios establecidos en el Anexo B del PGN de cada ejercicio fiscal.

De la presentación de Informes para la AGPE:

Formulario B-06-22 “Evidencia de Documentación Respaldata - FONAE”

Formulario B-06-23 “Planilla de Movimiento Financiero – Por Contrato”

Deberán ser presentados por cada periodo de transferencias, en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, respectivamente, con los documentos respaldatorios debida y claramente foliados y escaneados.

Plazo de entrega:

1er. Cuatrimestre, 16/05/2026

2do. Cuatrimestre, 16/09/2026

3er. Cuatrimestre, 28/02/2027

- **A la Contraloría General de la República (CGR)**

Las Municipalidades deberán presentar a la CGR la rendición de cuenta cuatrimestral, que constituirá la información financiera de ingresos y gastos de todos sus ingresos y gastos, que incluyen los royalties y las compensaciones recibidos de las Entidades Binacionales, transferidos por el MEF, para lo cual los municipios deberán presentar la recepción a la CGR, para su remisión a la DGCP del VAF, para la transferencia de fondos.

Plazo de entrega:

A más tardar, 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

- **A la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM)**

Las Municipalidades presentarán sus informes de resultados de gestión cualitativos y cuantitativos dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y llenado de la información física/productiva y financiera del Ejercicio 2025, a los efectos de la generación del Formulario B-01-08 “Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales” de los programas y/o proyectos en ejecución relativos a las Leyes N° 4891/13, N° 5404/2015, N° 4372/2011. La información contenida en los mencionados informes tendrá la concordancia y consistencia correspondiente con lo declarado en los Anexos inherentes al módulo de información cuatrimestral referentes al Sistema de Información Municipal (SIM), al cual está vinculado el SGMR. Realizada la carga, emitidos los informes solicitados en el presente artículo y en estado confirmado en el SGMR, los mismos deberán ser presentados con los



documentos anexados en el SGMR por nota firmada digitalmente por la Máxima Autoridad de la Institución o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, en formato PDF, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), vía correo electrónico institucional: dgdm@hacienda.gov.py. Informes con carácter de Declaración Jurada, de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15% del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos y Gobiernos Departamentales, cuyos datos se encuentran confirmados en el SIM, conforme Formulario B-06-17 A “Recaudación de Impuesto Inmobiliario y depósitos del 15% destinado a Municipios considerados de Menores Recursos”; y Formulario B-06-17 B “Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Gobiernos Departamentales”, y adjuntar copias de boletas de depósitos y/o del reporte de las transferencias vía SIPAP. Los Formularios B 06 17 A-B deben estar firmados digitalmente por la Máxima Autoridad Institucional o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto, acompañados por una nota dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), al correo electrónico institucional: dgdm@hacienda.gov.py, en formato PDF.

Constancia de presentación emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10, incisos a) al g) y el art. 74 de la Ley 122/1993 “Que unifica y actualiza las leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/1986, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal” ; mediante nota, escaneada en formato PDF, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), firmada digitalmente, por la máxima autoridad de la Institución o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, vía correo electrónico institucional: dgdm@hacienda.gov.py.

Las Municipalidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5581/2016, referente a la publicación en un portal de internet de la ejecución de los recursos del FONAE (Informe de Gestión aprobado en el SGMR y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos), y comunicar por nota, escaneada en formato PDF, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), firmada digitalmente, por la máxima autoridad de la Institución o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, vía correo electrónico institucional: dgdm@hacienda.gov.py.

Plazo de entrega:

Dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

- **A la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP)**
Informe con carácter de declaración jurada de la Deuda de Gobiernos



Municipales, en cumplimiento al Artículo 3º del Decreto N° 10062/2007.

Plazo de entrega:

Dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

- **Al Servicio Nacional de Catastro (SNC)**

De conformidad al artículo 22 del Decreto N° 947/2023, “Por el cual se aprueba el sistema de valoración fiscal de los inmuebles...” deben remitir un Informe con carácter de Declaración Jurada de las recaudaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario y de los depósitos realizados, conforme Formulario B-06-25 “Recaudación de Impuesto Inmobiliario y depósitos del 1% del 70% del Impuesto Inmobiliario destinados a Servicio Nacional de Catastro por pago de servicio de liquidación del Impuesto Inmobiliario”. Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la Máxima Autoridad de la Institución o por delegación por un funcionario designado para el efecto; a los correos electrónicos: sncmunicipios@hacienda.gov.py, snc.municipios@gmail.com, en PDF, adjunto con los comprobantes de depósitos digitalizados.

Plazo de entrega:

Dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

- **Al Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)**

Informe con carácter de declaración jurada respecto a las transferencias realizadas de los recursos provenientes del canon por juegos de azar, autorizados a nivel municipal dando cumplimiento a la Ley N° 1016/97 “QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE AZAR”. Los informes deben estar firmados digitalmente por la Máxima Autoridad Institucional o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) en formato PDF, a los correos electrónicos:

conajzarmunicipios@hacienda.gov.py

conajzarmunicipios@gmail.com

Plazo de entrega:

Dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Todas estas disposiciones legales tendrán como sanción, mientras dure el incumplimiento de la:

SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS



FORMULARIOS PARA SU USO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO B LEY PGN

SEISCIENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 A
RENDICIÓN DE CUENTAS
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - OSFL
(INCLUIDOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY).

(1) ENTIDAD APORTANTE.	
(2) OSFL BENEFICIARIA.	
(3) RUC OSFL.	
(4) PERIODO DE RENDICIÓN.	
(5) OBJETO DEL GASTO AFECTADO.	OBJETO DEL GASTO AFECTADO.

A) APORTES TRANSFERIDOS.

(6) Saldo Anterior.	(7) Banco del OEE Aportante.	(8) Orden de Transferencia N.º	(9) Fecha de Orden de Transferencia.	(10) Número de Cuenta Bancaria de la OSFL.	(11) Banco.	(12) Importe Transferido G
G						G -
(13) Total Transferido del periodo.						G -
(14) Saldo Acumulado (Item 6 + Item 13)						G -

B) DETALLE DE GASTOS.

b.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS.									
(15) Tipo de Comprobante.	(16) Nº Comprobante.	(17) Fecha de Emisión.	(18) RUC.	(19) Timbrado N.º	(20) Emisor.	(21) Concepto.	(22) Objeto del Gasto.	(23) Importe (G)	(24) Observaciones.
								G -	
								G -	
								G -	

(25) TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS. G -

b.2) GASTOS MISIONALES.									
(15) Tipo de Comprobante.	(16) Nº Comprobante.	(17) Fecha de Emisión.	(18) RUC.	(19) Timbrado N.º	(20) Emisor.	(21) Concepto.	(22) Objeto del Gasto.	(23) Importe (G)	(24) Observaciones.
								G -	
								G -	
								G -	

(26) TOTAL GASTOS MISIONALES. G -

(27) TOTAL GASTOS (Item 25 + Item 26) G -

(28) SALDO A RENDIR (Item 14 - Item 27) G -

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA OSFL BENEFICIADA.

Firma, Sello institucional y
Aclaración/Firma electrónica cualificada.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE
LEGAL DE LA OSFL.

Firma, Sello institucional y
Aclaración/Firma electrónica
cualificada.
TESORERO O ADMINISTRADOR.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma
electrónica cualificada.

CONTADOR

LA PRESENTE RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Para la obtención de la «Constancia de Presentación» emitida por el «Sistema de Rendición de Cuentas de ONG» de la Dirección de Control de Rendición de Cuentas de Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social de la CGR, se deberá presentar el Anexo B-01-01 A con la aprobación del OEE aportante.

La Constancia de Presentación del Anexo B-01-01 A «Rendición de Cuentas» a la Contraloría General de la República, no constituye un examen de la rendición de cuentas presentada.

La Constancia de Presentación emitida por la CGR debe presentarse al OEE aportante para acceder al desembolso del aporte correspondiente al siguiente periodo.

El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y disposiciones legales establecidas.



SECUENTARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 A.

**RENDICIÓN DE CUENTAS - ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - OSFL.
(INCLUIDOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY).**

- (1) **ENTIDAD APORTANTE:** consigne el OEE o Municipio que transfiere los recursos.
(2) **OSFL BENEFICIARIA:** consigne denominación completa de la OSFL/Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
(3) **RUC OSFL:** consigne denominación el RUC de la OSFL/Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
(4) **PERIODO DE RENDICIÓN:** consigne periodo que se rinde (Ej: Enero, Febrero, Primer Trimestre, Enero a Marzo, etc).
(5) **OBJETO DEL GASTO AFECTADO:** consigne el Objeto del Gasto a través del cual el OEE realiza las transferencias. (831, 836, 842, 874 y 896)

A) APOORTE TRANSFERIDO

- (6) **Saldo Anterior:** consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere.
(7) **Banco del OEE Aportante:** consigne el nombre del Banco con el cual opera la Entidad aportante. Ej: BNF, Itaú.
(8) **Orden de Transferencia N°:** consigne número de la OT con la cual fue registrada la transferencia.
(9) **Fecha de Orden de Transferencia:** consigne fecha de la Orden de Transferencia.
(10) **Número de Cuenta Bancaria de la OSFL:** consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la OSFL beneficiada.
(11) **Banco:** consigne el nombre del Banco con el cual opera la OSFL beneficiada.
(12) **Importe Transferido G:** consigne importe transferido por el OEE aportante.
(13) **Total Transferido del periodo:** consigne el total de los aportes transferidos para el periodo rendido.
(14) **Saldo acumulado (Item 6 + Item 13):** suma del importe transferido más el importe del saldo anterior (si hubiere).

B) DETALLE DE GASTOS.

- (15) **Tipo de Comprobante:** consigne tipo de comprobante legal (factura contado/crédito).
(16) **N° Comprobante:** consigne el número del comprobante legal.
(17) **Fecha de Emisión:** consigne fecha de emisión del comprobante legal.
(18) **RUC:** consigne el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) del emisor del comprobante legal.
(19) **Timbrado N°:** consigne el número de timbrado del comprobante legal.
(20) **Emisor:** consigne la denominación del emisor del comprobante legal.
(21) **Concepto:** consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la OSFL beneficiada (Ej: compra de alimentos, pago de honorarios, salarios, etc.).
(22) **Objeto del Gasto:** consigne el objeto del gasto que corresponda a la naturaleza del gasto, conforme lo descrito en el Clasificador Presupuestario vigente.
(23) **Importe (G):** consigne el importe del gasto realizado y consignado en el comprobante legal. (Para pagos parciales, realizar la aclaración en el ítem 22)
(24) **Observaciones:** todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej: recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, pagos parciales, etc).
(25) **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%):** suma total de todos los gastos administrativos. (10% del importe transferido por el OEE)
(26) **TOTAL GASTOS MISIONALES (90%):** suma total de todos los gastos misionales (90% del importe transferido)
(27) **TOTAL GASTOS (Item 25 + Item 26):** suma total de gastos (administrativos + misionales).
(28) **SALDO A RENDIR (Item 14 - Item 27):** importe resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA OSFL BENEFICIADA: consigne firma del Presidente o Representante Legal, Tesorero y Contador de la OSFL beneficiada (en caso de presentaciones electrónicas, firmar con firma electrónica cualificada).



SESQUICENTENARIO DE LA ÉPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 B

PROGRAMACIÓN DE INGRESOS.				
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO. (OSFL)				
(1) NOMBRE DE LA OSFL:				
(2) CLASE DE PROGRAMA:				
(3) PROGRAMA:				
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:				
(5) Sub Grupo	(6) Origen	(7) Fuente de Financiamiento	(8) Descripción	(9) Presupuesto
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
TOTAL DE INGRESOS (10)				G -

Firma, sello institucional y aclaración o firma
 electrónica cualificada, del Presidente o
 Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración o firma
 electrónica cualificada, del Tesorero o
 Administrador de la OSFL.

- (1) **Nombre de la OSFL:** Registrar la Denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.
 (2) **Clase de Programa:** Registrar la Clase de Programa al que pertenece.
 (3) **Programa:** Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
 (4) **Proyecto/ Actividad:** Denominación del Proyecto o Actividad a que se destina el presupuesto asignado.
 (5) **SubGrupo:** Registrar la codificación que permite la identificación del subgrupo de ingresos.
 (6) **Origen del Ingreso:** Registrar la Fuente del Origen del Ingreso. (FF10, FF20, FF30)
 (7) **Fuente de Financiamiento:** Descripción de la Clasificación por Fuente de Financiamiento.
 (8) **Descripción:** Registrar la Denominación completa del origen del Ingreso.
 (9) **Presupuesto:** Monto del ingreso asignado.
 (10) **Total Ingresos:** Sumatoria Total de los ingresos.



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL
Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)
Miembro del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 C

PROGRAMACIÓN DE GASTOS				
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO. (OSFL)				
(1) NOMBRE DE LA OSFL:				
(2) CLASE DE PROGRAMA:				
(3) PROGRAMA:				
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:				
(5) Objeto del Gasto	(6) Fuente de Financiamiento	(7) Organismo Financiador	(8) Descripción	(9) Presupuesto
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
TOTAL DE GASTOS (10)				G -

Firma, sello institucional y aclaración o firma
electrónica cualificada, del Presidente o
Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración o firma
electrónica cualificada, del Tesorero o
Administrador de la OSFL.

- (1) **Nombre de la OSFL:** Registrar la denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.
(2) **Clase de Programa:** Registrar la clase de programa asignado al gasto.
(3) **Programa:** Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
(4) **Proyecto/ Actividad:** Denominación del Proyecto o Actividad a que se destina el presupuesto asignado.
(5) **Objeto del Gasto:** Registrar el Objeto del Gasto que realiza la ejecución.
(6) **Fuente de Financiamiento:** Registrar la Fuente de Financiamiento con que se realiza la ejecución.
(7) **Organismo Financiador:** Registrar el Organismo Financiador encargado de transferir los recursos.
(8) **Descripción:** Registrar la Denominación completa del Objeto del Gasto.
(9) **Presupuesto:** Monto asignado a cada objeto del gasto para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.
(10) **Total de Gastos:** Sumatoria Total de la ejecución programada.



ANEXO B-01-01 E

O.G. 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas"

Resolution N°

B) GASTOS

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27)

(para comunidades indígenas)

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA



SESCUENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870											
											
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS											
INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 E											
RENDICIÓN DE CUENTAS - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y COMUNIDADES											
(1) ENTIDAD APORTANTE: consigne la Entidad que transfiere los recursos.											
(2) ENTIDAD BENEFICIARIA Y RUC IDENTIFICADOR: consigne denominación de su Entidad, RUC y el número la disposición legal que otorga la transferencia											
(3) DEPARTAMENTO Y/O LOCALIDAD: Consigne Departamento, distrito y ubicación de la Entidad											
A) APOORTE TRANSFERIDO											
Saldo Anterior (4): consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere.											
Banco (5): consigne el nombre del Banco con el cual opera la Entidad aportante (ver cheque) Ej. (BNF, Itaú, etc).											
Orden de Transferencia N° (6): consigne número de las transferencias realizadas mediante giros bancarios.											
Fecha (7): consigne fecha de la Orden de Transferencia.											
Importe en Gs. (8): consigne importe del/los cheque/s.											
Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9): consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la Entidad beneficiada.											
Banco (10): consigne nombre del Banco con el cual opera la Entidad beneficiada.											
Total Transferido del período(11): consigne suma de los aportes transferidos para el período que se rinde.											
Saldo acumulado (12) (Total del período + saldo anterior): consigne suma del período más saldo anterior (si hubiere).											
B) GASTOS											
Tipo de Comprobante (13): consigne tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc).											
Comprobante N° (14): consigne número del comprobante legal.											
Fecha (15): consigne fecha del comprobante legal.											
RUC (16): consigne el Registro Único de Contribuyente del emisor del comprobante legal.											
Timbrado N° (17): consigne número de timbrado del comprobante legal.											
Denominación (18): consigne denominación del emisor del comprobante legal.											
Concepto (19): consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la Entidad beneficiada (Ej. compra de alimentos).											
Cantidad (20): Consigne la cantidad de bienes y/o servicios adquiridos											
Importe en G. (21): consigne importe establecido en el comprobante legal.											
Observaciones (22): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, diferentes objetos del gasto en una misma factura, etc).											
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (23): consigne suma de todos los gastos administrativos.											
TOTAL GASTOS MISIONALES (24): consigne suma de todos los gastos misionales (para los fines que fueron creadas las Entidades beneficiadas).											
TOTAL GASTOS (25): consigne suma de gastos administrativos y misionales.											
SALDO A RENDIR (26) (Ítem 12 - Ítem 25): consigne saldo a rendir, si fuere resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.											
C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27): consigne firma del Presidente o líder, Tesorero y Contador matriculado de la Entidad beneficiada.											



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 F
RENDICIÓN DE CUENTAS

TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES

O.G: 873 «Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas»

(1) ENTIDAD APORTANTE:	
(2) CLASE DE PROGRAMA:	
(3) PROGRAMA:	
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:	
(5) RESOLUCIÓN N°:	
(6) SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (STR) N°:	
(7) NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, BENEFICIARIO:	

Recursos		Gastos / Beneficiarios					(15) Firma del Productor
(8) Fecha de Pago	(9) Importe	(10) Nro. Factura de la Empresa, organización, beneficiarios	(11) Tarjeta/ N° de cuenta	(12) C.I.N°	(13) Nombres	(14) Apellidos	
(16) Total Transferido							

(17) Firma del Representante de la empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la Organización y/o beneficiario

(18) Aclaración y Sello

Nota: La presente Planilla tiene carácter de Declaración Jurada.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 F
RENDICIÓN DE CUENTAS - TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES

- (1) **ENTIDAD APORTANTE:** Consigne la Entidad que transfiere los recursos.
- (2) **CLASE DE PROGRAMA:** Denominación de la clase del programa de la entidad aportante.
- (3) **PROGRAMA:** Denominación del Programa de la entidad aportante
- (4) **PROYECTO/ACTIVIDAD:** Denominación del Proyecto o la Actividad de la entidad aportante
- (5) **RESOLUCIÓN N°:** Consigne el número la resolución que autoriza la transferencia de los recursos
- (6) **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (STR) N°:** Consigne el numero de la solicitud de transferencia de recursos (STR).
- (7) **NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS y/o ORGANIZACIÓN y/o BENEFICIARIOS:** Consigne el nombre de la empresa proveedora de servicios y/o de la organización
- (8) **Fecha de Pago:** Consigne fecha de Pago
- (9) **Importe:** Consigne importe de Pago realizado al Beneficiario
- (10) **Nro. Factura de la Empresa y/o organización y/o beneficiario:** Consigne Nro de Factura emitida por la Empresa y/o Organización y/o beneficiarios
- (11) **Tarjeta/ N° de cuenta:** Consigne Nro de Tarjeta o Nro de Cuenta del Beneficiario
- (12) **C.I.N°:** Consigne Número de Cédula del Beneficiario
- (13) **Nombres:** Consigne Nombre del Beneficiario
- (14) **Apellidos:** Consigne Apellido del Beneficiario
- (15) **Firma del Productor:** Firma de cada Beneficiario
- (16) **Total Transferido:** Consigne el total transferido por empresa proveedora de servicios, y/o por Organización y/o por beneficiario
- (17) **Firma del Representante de la empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la Organización y/o beneficiario:** Firma del Representante Legal de la Empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la organización y/o beneficiario
- (18) **Aclaración y Sello:** Consigne la aclaración del Firmante y sello de la empresa proveedora de servicios y/o Organización y/o beneficiario

Guía Para la Elaboración del Presupuesto Municipal - **EJERCICIO FISCAL 2026**



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 G.

TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL) - LISTADO OFICIAL DE OSFL BENEFICIARIAS POR OEE.

A) INFORMACIÓN DEL OEE APORTANTE.

(1) **OEE Aportante:** en la celda "Código" consignar el código identificador del OEE que presenta el informe, según Clasificador Presupuestario. Ej: 12 03; 22 17; 30 263, etc.). La denominación del OEE aparecerá de manera automática.

(2) **Objeto del Gasto:** en la celda "Código" consignar la categoría de gasto a nivel de Objeto del Gasto al que corresponde según el Clasificador Presupuestario. Ej: 831, 836, 842, 874 y 896. La denominación del Objeto del Gasto aparecerá de manera automática.

B) DETALLE DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO CON PROYECTOS APROBADOS PARA RECIBIR APORTES EN EL EJERCICIO FISCAL.

(3) **RUC OSFL:** Consignar el número de RUC de la OSFL beneficiaria del aporte. El mismo se deberá detallar sin espacios, con el Dígito Verificador separado por un guión (80012345-6)

(4) **Nombre Completo de la Organización sin Fines de Lucro:** Consignar el nombre completo de la OSFL según denominación del RUC: asociación/fundación/organización/comisión vecinal beneficiaria de aportes, con proyectos aprobados en el presente Ejercicio Fiscal por Acto Administrativo del OEE aportante.

(5) **Distrito:** indicar el Distrito donde se encuentra la OSFL detallada en el ítem 4.

(6) **Acto Administrativo:** Indicar el acto administrativo por el cual se autoriza la transferencia de recursos a la OSFL beneficiaria. Ej: Resolución DGAF N.º 1/25.

(7) **Fecha de Acto Administrativo:** Indicar la fecha del acto administrativo detallado en el ítem (6)

(8) **Presupuesto Anual Asignado:** consignar el monto total del presupuesto en guaraníes aprobado en el presente Ejercicio para el proyecto presentado por la OSFL beneficiaria.

(7) **Total Anual Presupuestado:** corresponde a la sumatoria total de los importes asignados a las OSFL en el Objeto del Gasto informado.

(8) **Firma de máxima autoridad de la Entidad:** firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional.

FORMA DE PRESENTACIÓN.

a) Nota con firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional o autoridad que cuente con delegación expresa, dirigida al MEF donde comunica la presentación del Anexo B-01-01G y documentos detallados en el mismo.

b) Acto Administrativo y Anexo B-01-01G en formato PDF con firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad del OEE informante.

c) Anexo B-01-01G en formato Excel, editable.

ANEXO B-01-02

TRANSFERENCIAS A PERSONAS FÍSICAS

[illegible]

OBS. Los beneficiarios (14) y comprobantes (15), cuando los pagos son realizados colectivamente por planilla a través de Bancos o Entidades Financieras se deberá adjuntar los documentos originales de pagos.

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-06

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETO DEL GASTO 122 GASTOS DE RESIDENCIA

ENTIDAD (1):	
CLASE DE PROGRAMA (2)	
PROGRAMA(3):	
PROYECTO/ACTIVIDAD (4):	
OBJETO DEL GASTO (5):	
122 «Gastos de Residencia»	
BENEFICIARIO: (6)	
DOCUMENTO NRO: (7)	
CORRESPONDIENTE A LOS	
MESES DE (8):	

Ingresos (9)					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	N°	Importe
Total Ingresos					
Gastos (10)					
a) Gastos Personales					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	N°	Importe
Total					
b) Gastos Administrativos					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	N°	Importe
Total					
c) Otros					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	N°	Importe
Total					
Total Gastos					

RESUMEN: Total Ingresos	
(11) Total	
Gastos/Rendición	
Devolución	
Diferencia	

(12) Firma del Beneficiario: _____
Aclaración: _____
Nro Documento _____
Fecha: ____/____/____

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-06

RENDICIÓN DE CUENTAS - OBJETO DEL GASTO 122 GASTOS DE RESIDENCIA

- (1) Nombre de la Entidad.
- (2) Clase de Programa.
- (3) Nombre del Programa al cual corresponde.
- (4) Nombre del proyecto o actividad al cual corresponde.
- (5) Objeto del Gasto correspondiente al 122 "Gastos de Residencia".
- (6) Nombre del Beneficiario.
- (7) Número de Documento.
- (8) Rendición correspondiente a los meses que se rinden.
- (9) Información referente a los Ingresos: Fecha, Tipo de Comprobante, Nombre del Beneficiario, Número, Importe.
- (10) Datos correspondientes a los Gastos que se están rindiendo que se clasifican en Gastos Personales, Gastos Administrativos y Otros, cuyo resumen se coloca en la parte inferior a este.
- (11) En el resumen se incluyen los datos que fueron colocados en los dos apartados anteriores (9 y 10) a fin de conocer el monto rendido y devolución en caso de que el monto rendido sea inferior al 50% del total recibido. Además se colocará la suma del total no rendido.
- (12) Se colocará la firma, aclaración, número de documento del beneficiario, así como la fecha en la cual se realiza la rendición.



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL
Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)
Miembro del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)

INSIGNIFICANTE DE LA ESPERANZA NACIONAL 1861 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-41-08

GESTIÓN MUNICIPAL POR RESULTADOS

INDICADORES DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos

Ejercicio Fiscal		Cuatrimestre		Departamento		Municipalidad		Eje Estratégico	
Organismo Financiador									
Producto Final		Unidad de Medida		Ejecución Productiva					
Indicador				Meta			1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre
Medios de Verificación				Inicial	Modificaciones	Vigente		Acumulado Anual	% Anual
Descripción									
Observación									
Proceso Intermedio para el Bien y Servicio									
Concepto / Código			Presupuesto			Ejecución Financiera			
OG	FF	OG Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre	% Anual

Ejercicio Fiscal		Cuatrimestre		Departamento		Municipalidad		Eje Estratégico	
Organismo Financiador									
Producto Final		Unidad de Medida		Ejecución Productiva					
Indicador				Meta			1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre
Medios de Verificación				Inicial	Modificaciones	Vigente		Acumulado Anual	% Anual
Descripción									
Observación									
Proceso Intermedio para el Bien y Servicio									
Concepto / Código			Presupuesto			Ejecución Financiera			
OG	FF	OG Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre	% Anual

Director Administrativo
Municipalidad de _____

Intendente
Municipalidad de _____



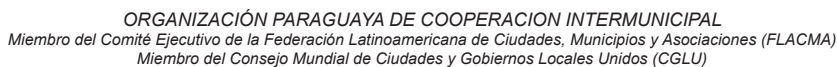
INSTRUCTIVO PARA USO DE FORMULARIO - ANEXO B-01-08
INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES

Para el llenado del presente Formulario se deberán tener en cuenta los alcances y conceptos contenidos en el mismo.

FORMULARIO	Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales
OBJETIVO	Instaurar en los Gobiernos Municipales el Enfoque de Gestión por Resultados, para el ejercicio y aplicación de Indicadores de Desempeño Municipal. Dar cumplimiento a la Ley N° 48/90/2013, en su Art. N° 2, Inciso b) Informar al Ministerio de Hacienda sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, específicamente actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y de acuerdo con la periodicidad establecida anualmente en la Ley de Presupuesto General de La Nación y por el Ministerio de Hacienda.
RESPONSABILIDAD	La elaboración y firma del documento es responsabilidad del Encargado Administrativo y/o Contable de la Municipalidad y del Intendente Municipal.
PERIODICIDAD	Informe Cuatrimestral.
DISTRIBUCIÓN/ DESTINATARIOS	2 (dos) Copias Originales, 1 (una) para el Ministerio de Hacienda y 1 (una) para el Congreso Nacional.
PRODUCTO	Es la producción de bienes y servicios de los programas, subprogramas o proyectos del Presupuesto Institucional Municipal, entregados a la ciudadanía con los recursos recibidos.
INDICADOR	Factor cuantitativo o cualitativo o variable que constituye una unidad de medida que permite el seguimiento y la medición de los avances productivos con relación a la ejecución física de los bienes y servicios y/o productos entregables contenidos en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
CONCEPTO/ CÓDIGO	Tipo de Presupuesto: pueden ser Tipo 1 "Presup. de Administración", Tipo 2 "Presup. de Acción" y Tipo 3 "Presup. de Inversión".
	Fuente de financiamiento: pueden ser FF30 "Recursos Institucionales" y FF20 "Crédito Público Interno y Externo".
	Organismo Financiador: hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10), del Crédito Público Interno y Externo (FF20) e Institucionales (FF30).
	Objeto del Gasto: la clasificación de los gastos según su objeto determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades.
PRESUPUESTO ASIGNADO	Es la asignación financiera de recursos para el cumplimiento de las actividades contenidas en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
EJECUCIÓN FINANCIERA	Es la ejecución de los recursos correspondientes al Plan Financiero, destinados al desarrollo de los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
LÍNEA DE BASE	Es la característica de la situación al principio del periodo de planificación, valor de un indicador medido al principio (o acerca del principio). Los datos de Línea de Base en materia de Indicadores son muy importantes y tienen por objeto dar una idea de la situación existente antes de que intervenga el proyecto. Describen la situación, cuantificando los niveles de los indicadores seleccionados, de manera a que puedan volver a ser examinados mas tarde para verificar los avances o efectuar una evaluación.
DESCRIPCIÓN	Es la denominación genérica de la información proveniente de la Línea de Base. Es la descripción de la información que se desea medir con la entrega de un producto a la comunidad o ciudadanía.
REGISTRO	Son los datos cuantitativos (cantidades numéricas, estadísticas) proveídos por la Línea de Base. Es la cuantificación inicial que sirve para la medición del alcance del producto a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía.
UNIDAD DE MEDIDA	Es la cantidad física de un determinado producto. Puede estar denominado en unidades físicas y/o montos financieros. Es la expresión con la cual es susceptible de medir el producto, Ej.: alumnos, almuerzos, raciones, becaros, aulas, kilómetros de empedrados y/o pavimentos, m2 de construcción etc.
META	Resultado esperado que es delimitado e indica atributos como cantidad, tiempo, lugar, calidad de lo que se estableció que se quiere lograr. Niveles cuantificables de los indicadores que se quiere lograr en un tiempo determinado. Nivel de logro que se espera alcanzar al final del periodo, que refleja el compromiso que se debe cumplir.
AVANCE	Es el nivel deseado de desempeño a lograr en un tiempo determinado, que se pretende alcanzar con un producto a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía, acorde a su Línea de Base Inicial. Es la ejecución del producto.
% PORCENTAJE	Es la relación porcentual que se obtiene dividiendo el Avance con la Meta de un producto, es decir, de un bien o servicio entregado a la comunidad o ciudadanía.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN (*)	Son los documentos respaldatorios y/o justificaciones de inversiones, que sirven para dar aval o validez a la entrega o provisión de un determinado producto a la comunidad o ciudadanía. Ej.: Lista de Alumnos Matriculados, Planilla de Recepción de Almuerzo Escolar, Factura Legal, Acta de Entrega de Becas, Documento de Fiscalización pertinente expedido por la Dirección de Infraestructura del MEC.
OBSERVACIONES	Se refiere a los comentarios que atañen a la ejecución propia sobre el avance de un determinado producto (pueden ser positivo o negativo).

Ejecución/proceso: Es aquel indicador que refleja el nivel de ejecución presupuestaria de los montos financieros transferidos por el Ministerio de Hacienda a los diferentes Municipios (según concepto: Royalties, FONACIDE, etc.). Es medido en porcentaje.
Eficacia/producto: Es aquel indicador que refleja el nivel de cumplimiento en la entrega de bienes o servicios contemplados en las normativas correspondientes (Ej.: Ley Orgánica Municipal, FONACIDE, etc.). De acuerdo a estas normativas, el uso y destino de los montos deben ser utilizados por ejemplo, para el almuerzo escolar, construcciones de sistemas de agua, mejoramiento de áreas verdes, construcciones de caminos, etc. Es medido en porcentaje.
Línea de base: corresponde al total de beneficiarios potenciales o al total de demanda potencial de un determinado bien o servicio que se pretende satisfacer en un periodo de tiempo, y que es recogido por el responsable en cuanto al avance en la cobertura y para el establecimiento de metas razonables en los diferentes Ejercicios Fiscales.
Medios de Verificación: corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores se obtiene a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (encuestas, fichas, registros, etc.). Estos datos son almacenados en bases de datos u otros instrumentos y transformados en información a través de mecanismos de sistematización tales como informes consolidados, reportes, agregación de datos (múltiples por región, por mes, por programa, etc.) o cuadros resumen. Estos últimos son los denominados medios de verificación, ya que permiten verificar los valores informados en cada operación (numerador y denominador) del indicador y no solo el valor final. Si no hay sistematización adecuada no es posible comprobar la información entregada en la fórmula del respectivo indicador.

82 AH M.



ANEXO B-02-01 A

La Máxima Autoridad de la entidad _____ declara bajo fe de juramento que los Códigos de Contratación (CC) emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se detallan a continuación han sido emitidos y no cancelados al 31 de Diciembre de 2024 y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2025 de nuestra entidad.

Firma y Sello
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL.



SEISCIENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1864-1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-02-01 B

DECLARACIÓN JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) EMITIDOS PARA ENTIDADES NO CONECTADAS AL SIAF Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

La Máxima Autoridad de la entidad _____ declara bajo fe de juramento que los Códigos de Contratación (CC) emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se detallan a continuación han sido emitidos y no cancelados al 31 de Diciembre de 2024 y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2025 de nuestra Entidad.

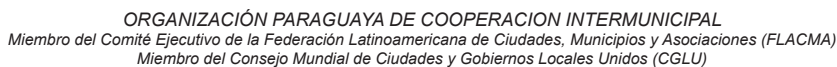
ORGANISMO/ENTIDAD: _____ **CÓDIGO SICP** _____

N° DE ORDEN	CC N°	RUC	PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA	MONTO TOTAL CONTRATADO	MONTO OBLIGADO ACUMULADO AL 31/12/2024	MONTO A OBLIGAR EJERCICIO FISCAL 2025	CDP N°
Detalle de la Imputación Presupuestaria por Ejercicios Fiscales Anteriores (aquí se detallan los montos obligados en las diferentes líneas presupuestarias y separadas por año)				Detalle de la Imputación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025			
Año	Línea Presupuestaria		Montó Obligado	Año	Línea Presupuestaria		Montó a Obligar
TOTAL POR AÑO			0				
Año	Línea Presupuestaria		Montó Obligado	TOTAL POR AÑO			0
TOTAL POR AÑO			0				

Firma y Sello
 TITULAR DE LA UOC

Firma y Sello
 RESPONSABLE DE LA UAF
 COMITÉ SUMINISTRO PÚBLICO (CSP)

Firma y Sello
 MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

402

Guía Para la Elaboración del Presupuesto Municipal - **EJERCICIO FISCAL 2026**



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-02-05

FORMULARIO DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Entidad (Nombre de la Entidad) certifica que el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y/u obras públicas cuyos datos se detallan a continuación, fue realizado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 7.021/2.022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en sus reglamentaciones.

I - Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía	País de origen	Domicilio Legal	Representante Legal	E-mail	Tel/Fax	Monto Adjudicado

II - Datos del Procedimiento

Código SICP:

UOC:

SUB-UOC:

Nro. De PAC Modalidad:

Descripción del Bien, Servicio, Consultoría u Obra:

Acta/Resolución de Adjudicación N°: Fecha:

Tipo de Contrato Número: Fecha:

Plazo Contractual

Monto Total Contratado:

Moneda Tipo de Cambio Fecha Entidad

En letras :

Montos a ser Aplicados en los Ejercicios Fiscales:

Año	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Monto						

III - Línea Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal 2025, son los que se detallan a continuación:

Año	Clases	Programa	Proyecto/Actividad	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Descripción	Monto a ser Utilizado
TOTAL									0

Firma, Sello
RESPONSABLE DE LA UOC

Observación: La información contenida en el presente formulario es proveída a la DNCP en carácter de Declaración Jurada, siendo la veracidad y exactitud de los datos en él contenidos, de entera responsabilidad del suscriptor de la misma.

[illegible]



ANEXO B-02-09
FOR – DNC -20 Rev. 03
DEPARTAMENTO DE PAC
ASOCIACIÓN DE CÓDIGO DE CATÁLOGO POR ID

DATOS DEL SOLICITANTE	
ENTIDAD:	
UOC/SUBUOC/UEP:	
CÓDIGO SICP:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO:	
CARGO DEL FUNCIONARIO:	
TELÉFONO DEL FUNCIONARIO:	
MAIL DEL FUNCIONARIO:	

DATOS DEL PAC			
ID:		CATEGORIA BIEN/SERVICIOS:	
NOMBRE DEL PAC:			
MONTO DEL PAC:			

CÓDIGOS DE CATÁLOGO A NIVEL 4 A ASOCIAR EN EL PAC			
CÓDIGOS DE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CÓDIGO	MONTO	%

JUSTIFICACIÓN FUN-DAMENTADA DE LA SOLICITUD



SENGUICHENTARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-01
BALANCE GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2	ACTIVO		
2.1	Corriente		
2.1.1	Disponibilidades		
2.1.1.01	Caja		
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar		
2.1.1.03	Activos de Reservas		
2.1.1.04	Bancos		
2.1.1.05	Cheques Devueltos		
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar		
2.1.1.80	Previsiones Acumuladas Bancos		
2.1.3	Cuentas a Cobrar		
2.1.3.01	Cuenta por Cobrar Ventas de Servicios		
2.1.3.02	Cuenta por Cobrar Ventas de Bienes		
2.1.3.03	Cuenta por Cobrar Tributos		
2.1.3.04	Cuenta por Cobrar No Tributos		
2.1.3.05	Créditos Otorgados		
2.1.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.4	Inversiones de Corto Plazo		
2.1.4.01	Certificado de Depósitos de Ahorro		
2.1.4.02	Títulos y Valores		
2.1.4.03	Otras Inversiones Financiera Corto Plazo		
2.1.4.04	Letras de Regulación Monetaria		
2.1.5	Préstamos		
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado		
2.1.5.02	Préstamos al Sector Público		
2.1.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.6	Existencias		
2.1.6.01	Bienes de Cambio		
2.1.6.02	Bienes de Consumo		
2.1.6.03	Bienes de Uso		
2.1.6.04	Productos en Proceso		
2.1.6.05	Bienes en Proceso para Donaciones		
2.1.6.06	Compra de Materia Prima		
2.1.6.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.7	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.01	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado		
2.1.7.03	Suscripciones Pagados por Adelantado		
2.1.7.04	Embargos en Suspenso		
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado		
2.1.7.06	Garantías Pagados por Adelantado		
2.1.7.07	Publicidad Pagada por Adelantado		
2.1.7.08	Cargos Diferidos		
2.1.7.09	Servicios Pagados por Adelantado		
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos		
2.1.8	Anticipo a Proveedores		
2.1.8.01	Construcción de Obras		
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito		
2.1.8.03	Anticipo por Consultorías		
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios		
2.1.8.05	Otros Anticipos		
2.1.8.06	Anticipos Varios		
2.1.8.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.9	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.01	Anticipo de Impuestos a la Renta		
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.1.9.03	Seguros en Gestión de Cobro		
2.1.9.04	Remesas de Fondos Enviados		
2.1.9.05	Otros Deudores Varios		
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar		
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio a Aplicar		
2.1.9.08	Fondos Anticipados a Rendir		
2.1.9.09	Adelantos Concedidos		
2.1.9.10	Créditos por Compensación		
2.1.9.40	Intereses a Devengar		
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.	No Corriente		
2.2.1	Cuentas a Cobrar		
2.2.1.01	Cuentas a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.1.02	Cuentas a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.1.03	Otras Cuentas a Cobrar		
2.2.1.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.2	Documentos a Cobrar		
2.2.2.01	Documentos a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.2.02	Documentos a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.2.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.3	Préstamos		
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado		
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público		
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.4	Títulos, Bonos, Valores y Acciones		
2.2.4.01	Títulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Nac.		
2.2.4.02	Títulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Ext.		
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.5	Depósitos Restringidos		
2.2.5.01	Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas		
2.2.5.02	Intereses s/ Depósitos en Entidades Intervenidas		
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos		
2.2.5.04	Fondos Restringidos		
2.2.5.40	Intereses a Devengar		
2.2.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.6	Deudores por Cobro en Gestión Judicial		
2.2.6.01	Moneda Nacional		
2.2.6.02	Moneda Extranjera		
2.2.6.40	Intereses a Devengar		
2.2.6.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.7	Deudores por Detrimento		
2.2.7.01	Detrimento de Fondos		
2.2.7.02	Detrimento de Bienes		
2.2.7.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.8	Otras Cuentas No Corrientes		
2.2.8.01	Intereses a Cobrar		
2.2.8.02	Otros Derechos		
2.2.8.03	Intereses Documentados a Devengar		
2.2.8.04	Otras Cuentas Activas		
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas		
2.3.	Permanente		
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo		
2.3.1.01	Participaciones en Entidades Nacionales		
2.3.1.02	Participaciones en Entidades Binacionales		
2.3.1.03	Participaciones en Entidades Internacionales		
2.3.1.04	Activos de Renta		
2.3.1.05	Activos en Proceso de Transferencia		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.3.2	Activo Fijo		
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional		
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
2.3.2.03	Activos de Uso Público		
2.3.2.04	Activos de Uso Privado		
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión		
2.3.2.06	Depreciación Acumulada		
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas		
2.3.4	Previsiones Acumuladas		
2.3.5	Otros Activos		
4	PASIVO		
4.1	Corriente		
4.1.2	Préstamos de Corto Plazo		
4.1.2.01	Préstamos de la Banca Nacional		
4.1.2.02	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.1.2.03	Préstamos Gobiernos Extranjeros		
4.1.2.04	Empréstitos de Bancos y Otras Inst. Externas		
4.1.2.05	Bonos Emitidos del Tesoro Nacional		
4.1.2.06	Adelantos de Corto Plazo		
4.1.2.07	Títulos y Valores Emitidos		
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		
4.1.2.09	Préstamos del Gobierno Nacional		
4.1.3	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.1.3.01	Depósitos		
4.1.3.02	Sector Público Financiero		
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		
4.1.4	Otras Deudas Corrientes		
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		
4.1.4.02	Proveedores de Servicios		
4.1.4.03	Otros Proveedores		
4.1.4.04	Remesas de Fondos Enviados		
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros		
4.1.4.06	Obligaciones por Fondos Especiales		
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.4.08	Intereses por Cobrar Anticipadamente		
4.1.4.09	Recursos Transferidos a Distribuir		
4.1.5	Retenciones y Garantías		
4.1.5.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales		
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones		
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		
4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales		
4.1.6	Impuestos a Pagar		
4.1.6.01	Impuesto a la Renta		
4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado		
4.1.6.03	Impuestos a Actos y Documentos		
4.1.6.04	Impuesto Selectivo al Consumo		
4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias		
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.7.01	Servicios Personales		
4.1.7.02	Servicios No Personales		
4.1.7.03	Bienes de Consumo		
4.1.7.04	Bienes de Cambio		
4.1.7.05	Inversión Física		
4.1.7.06	Inversión Financiera		
4.1.7.07	Servicio de la Deuda Pública		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
4.1.7.08	Transferencia		
4.1.7.09	Otros Gastos		
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.8	Intereses Vencidos a Pagar		
4.1.8.01	Intereses s/ Préstamos Bancarios		
4.1.8.02	Intereses Devengados - Bonos		
4.1.8.03	Intereses a Pagar		
4.1.9	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.9.01	Cuentas a Devengar		
4.1.9.02	Otras Cuentas Pasivas		
4.2	No Corriente		
4.2.1	Préstamos de Largo Plazo		
4.2.1.01	Documentos a Pagar		
4.2.1.02	Préstamos de la Banca Nacional		
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.2.1.04	Empréstitos de Organismos Gubernamentales		
4.2.1.05	Empréstitos de Entidades Financieras Externas		
4.2.1.06	Bonos		
4.2.1.07	Otros Empréstitos		
4.2.2	Otras Deudas No Corrientes		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		
4.2.2.02	Proveedores de Servicios		
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias Ejercicios Anteriores		
4.2.2.04	Acreedores por Garantía		
4.2.2.05	Cuentas a Devengar		
4.2.2.06	Otras Obligaciones No Corrientes		
4.2.2.07	Intereses Devengados		
4.2.2.50	Previsiones		
4.2.3	Recursos a Distribuir		
4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación		
4.2.4	Ingresos Diferidos		
4.2.4.01	Ingresos Diferidos		
4.2.5	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.2.5.01	Depósitos		
4.2.6	Fondo de Previsiones		
4.2.6.01	Fondo de Previsiones		
8	PATRIMONIO NETO		
8.1	Capital		
8.1.1	Capital Suscripto		
8.1.1.01	Aporte del Estado		
8.1.1.02	Legados y Donaciones		
8.1.1.03	Capital en Participación		
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas		
8.1.1.06	Capitalización de Aportes		
8.2	Reservas		
8.2.1	Reservas de Utilidades		
8.2.1.01	Reservas Legal		
8.2.2	Reserva de Revalúo		
8.2.2.01	Reservas de Revalúo Activo de Uso Institucional		
8.2.2.02	Reservas de Revalúo Activo de Producción		
8.3	Reservas Especiales		
8.3.1.	Reservas Técnicas		
8.3.1.01	Fondo de Jubilaciones y Pensiones		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
8.4	Resultados Acumulados		
8.4.1.	Resultados de Ejercicios Anteriores		
8.4.1.01	Utilidades Acumuladas		
8.4.1.02	Pérdidas Acumuladas		
8.5	Resultados del Ejercicio		
8.5.1.	Utilidades		
8.5.1.01	Superávit del Ejercicio		
8.5.2.	Pérdidas		
8.5.2.01	Déficit del Ejercicio		
	SUB TOTAL		
	RESULTADO		
	TOTAL		

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma

Máxima Autoridad Institucional



Decreto N° 15.664 del 18 de Mayo del 2016



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-02
ESTADO DE RESULTADO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5	INGRESOS DE GESTIÓN		
5.1	Ingresos Corrientes		
5.1.1	Ingresos Tributarios		
5.1.1.01	Impuestos Directos		
5.1.1.02	Impuestos Indirectos		
5.1.2	Contribución a la Seguridad Social		
5.1.2.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones		
5.1.3	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias		
5.1.3.01	Regalías		
5.1.3.02	Tasas y Derechos		
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios		
5.1.3.04	Transferencias		
5.1.3.05	Dividendos		
5.1.3.06	Arrendamientos de inmuebles		
5.1.3.07	Derechos sobre Intangibles		
5.1.3.09	Donaciones		
5.1.3.10	Intereses Cobrados		
5.1.3.11	Otros Ingresos		
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios		
5.1.4.01	Venta de Bienes		
5.1.4.02	Venta de Servicios		
5.2	Ingresos de Operación		
5.2.1	Ingresos de Operaciones de Empresas e Industrias		
5.2.1.01	Ingresos por Ventas de Bienes		
5.2.1.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2	Ingresos de Entidades Financieras		
5.2.2.01	Ingresos Financieros		
5.2.2.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		
5.3	Ingresos No Operativos		
5.3.1	Ingresos por Inversiones Financieras		
5.3.1.01	Intereses s/ Depósitos de Ahorro		
5.3.1.02	Intereses s/ Depósitos de Ahorro a Plazo		
5.3.1.03	Intereses s/ Certificaciones de Depósitos de Ahorro		
5.3.1.04	Intereses s/ Bonos del Tesoro Nacional		
5.3.1.05	Intereses s/ Letras de Regulación Monetaria		
5.3.1.06	Intereses s/ Títulos Valores		
5.3.1.07	Intereses s/ Inversión Fiduciaria Garantía		
5.3.2	Otros Ingresos No Operativos		
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		
5.3.2.02	Servicios Administrativos		
5.3.2.03	Ingresos Varios		
5.3.3	Alta de Bienes		
5.3.3.01	Alta de Bienes		
5.6	Actualizaciones		
5.6.1	Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios		
5.6.1.01	Actualización del Crédito		
3	GASTOS DE GESTIÓN		
3.1	Costos de Bienes y Servicios		
3.1.1	Empresas Públicas		
3.1.1.01	Costo de Productos Vendidos		
3.1.1.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.1.03	Costo de Producción		
3.1.1.04	Costo de Importación		



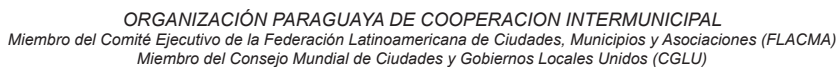
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
3.1.2	Costos de Entidades Financieras		
3.1.2.01	Costo de Entidades Financieras		
3.1.3	Entidades de la Administración Central		
3.1.3.01	Costo de Bienes Y Servicios		
3.1.3.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.3.03	Costo de Producción		
3.2	Gastos Operacionales		
3.2.1	Gastos de Administración		
3.2.1.01	Servicios Personales		
3.2.1.02	Servicios No Personales		
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.1.04	Transferencias		
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio		
3.2.1.06	Gastos por Estudio de Inversión		
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público		
3.2.1.08	Gastos por Construcción de obras de Uso Privado		
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas		
3.2.1.11	Baja de Bienes		
3.2.1.12	Devolución de Impuestos		
3.2.1.13	Otros Gastos		
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio		
3.2.1.15	Traspaso de Bienes		
3.2.1.16	Donaciones		
3.2.2	Gastos de Comercialización y de Ventas		
3.2.2.01	Servicios Personales		
3.2.2.02	Servicios No Personales		
3.2.2.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas		
3.2.3	Gastos Financieros		
3.2.3.01	Intereses y Comisiones de Financiamiento		
3.2.3.02	Intereses y Comisiones de Compromiso		
3.2.3.04	Diferencia de Cambio		
3.2.3.05	Cuentas Incobrables		
3.2.3.07	Pérdidas por Ventas de Activos		
3.2.3.08	Otros Gastos Financieros		
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.3.1	Pérdida en Venta de Activos		
3.3.1.01	Activos de Uso Institucional		
3.3.1.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
3.3.1.03	Otras Pérdidas Extraordinarias		
3.3.1.04	Otros Gastos No Operativos		
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores		
3.3.3	Regularizaciones y Ajustes		
3.3.3.01	Ajuste de Débito		
3.3.4	Costo de Política Monetaria		
3.3.4.01	Servicio de Instrumentos de Política Monetaria		
	SUB TOTAL		
	RESULTADO		
	TOTAL		

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración
de Firma

Máxima Autoridad
Institucional

414



ANEXO B-06-05
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional



ANEXO B-06-08

CONCILIACIÓN BANCARIA

- (1) ENTIDAD:.....
- (2) U.A.F.:.....
- (3) S.U.A.F.:.....
- (4) AÑO: MES:.....
- (5) FECHA DE ELABORACIÓN:.....
- (6) BANCO: CTA. CTE. N°.....
- (7) DENOMINACIÓN DE LA CUENTA:.....
- (8) TITULAR DE LA CUENTA:.....
- (9) SALDO S/ EXTRACTO DE CUENTA BANCARIA G.....
- (10) (-) Cheques Emitidos no Cobrados en el Banco G.....
- (11) (-) Notas de Créditos Bancarios no Contabilizados G.....
- (12) (-) Otros Créditos Bancarios no Registrados G..... G.....
- (13) (+) Notas de Débitos Bancarios no Contabilizadas G.....
- (14) (+) Cheques Cobrados y no Registrados G.....
- (15) SUB TOTAL G.....
- (16) (+) Ajuste por Diferencia Años Anteriores G.....
- (17) (-) Ajuste por Diferencia Años Anteriores (G.....)
- (18) SALDO SEGÚN REGISTRO CONTABLE CONCILIADO G.....

(19) DETALLE DE CHEQUES PENDIENTES DE COBRO

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE

- (20)
FUNCIONARIO RESPONSABLE CONTADOR



INSTRUCTIVO ANEXO B-06-08

CONCILIACIÓN BANCARIA

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- **NOMBRE DEL FORMULARIO**

CONCILIACIÓN BANCARIA

- **OBJETIVO**

COMPROBAR LA EXACTITUD DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES CON LOS DATOS QUE OBRAN EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, FORMULAR LOS REPAROS, SI LOS HUBIERE, O DÁNDOLE LA CONFORMIDAD E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

- **RESPONSABILIDAD**

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DEL ÁREA CONTABLE (FUNCIONARIO RESPONSABLE Y CONTADOR).

- **DISTRIBUCIÓN**

EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

- **PERIODICIDAD**

INFORMACIÓN MENSUAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LAS CUENTAS INSTITUCIONALES (RECAUDADORAS Y/O ADMINISTRATIVAS), LAS MISMAS DEBERAN CONTENER COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE ESTE FORMULARIO, RESPETANDO TODOS LOS PUNTOS; PUDIENDO LA ENTIDAD AGREGAR OTROS PUNTOS O DETALLES A CONCILIAR SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD.

- (1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (EJ: MINIST. DE ECONOMÍA Y FINANZAS).
- (2) y (3) SE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA UNIDAD FINANCIERA U OPERATIVA DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA (U.A.F. OC.F.).
- (4) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA PRESENTACIÓN.
- (5) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA ELABORACIÓN.
- (6) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA CON LA CUAL SE OPERA, ASÍ COMO EL N° DE LA CUENTA CORRIENTE.



- (7) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.
- (8) SE INDICARÁ EL/ LOS TITULARES DE LA CUENTA BANCARIA.
- (9) SE SEÑALA EN ESTE PUNTO EL SALDO CONSIGNADO EN EL EXTRACTO DE LA CUENTA BANCARIA.
- (10) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD QUE AÚN NO FUERON PRESENTADOS EN VENTANILLA DEL BANCO PARA COBRAR.
- (11) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LAS NOTAS DE CRÉDITOS EMITIDAS POR EL BANCO QUE NO FUERON AÚN CONTABILIZADAS POR LA ENTIDAD.
- (12) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE OTROS CRÉDITOS BANCARIOS QUE EL BANCO HAYA ACREDITADO A LA ENTIDAD Y DEL CUAL ESTE NO TIENE REGISTRO.
- (13) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS DÉBITOS EFECTUADOS POR EL BANCO, DE LA CUAL LA ENTIDAD AUN NO TIENE REGISTRO.
- (14) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS CHEQUES QUE HAN SIDO PAGADOS POR EL BANCO Y QUE NO HAN SIDO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.
- (15) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE RESTAR AL PUNTO 9 LOS PUNTOS 10, 11, 12; MAS LOS PUNTOS 13 Y 14.
- (16) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES (SI RESULTA POSITIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (17) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES (SI RESULTA NEGATIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (18) SE INDICARÁ EL SALDO CONSIGNADO EN LOS REGISTROS CONTABLES.
- (19) SE INDICARÁ EL DETALLE DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE COBRO EN EL BANCO OPERANTE, MENCIONANDO LA FECHA, N° DE CHEQUE, BENEFICIARIO Y MONTO.
- (20) FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y EL CONTADOR DE LA ENTIDAD.



SEGUIMIENTO DE LA LEY NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-16

INVENTARIO DE BIENES DE USO

Hoja N° _____

F.C. - 03

ENTIDAD	(1)		(6) ESTADO DE CONSERVACIÓN	(7) BIENES	
UNIDAD JERÁRQUICA	(2)		MB.....Muy Bueno	NR..... No Registrado	
REPARTICIÓN	(3)		B.....Bueno	F..... Faltante	
DEPENDENCIA	(4)		R.....Regular	C..... Conforme	(8) Fecha _____
ÁREA	(5)		M.....Mala		(9) Lugar _____

Cuenta (10)	Subcuenta (11)	Especificación (12)		Descripción (13)	En Registros VO Documento				Inventario Físico		Diferencia Libro con Inventario Físico (21)	Observaciones (22)	
		Análisis 1	Análisis 2		Fecha de Adqui. VO Incorpor. (14)	Rotulado (15)	Cantidad (16)	Valor Unitario (17)	Valor Total (18)	Bienes (19)			Estado de Con. Serv. (20)

Jefe de Dependencia (23)

Jefe de Patrimonio (24)

Director Administrativo y Financiero (25)



VERIFICADO POR EL MEF EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA

ANEXO B-06-17 A

DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

Art. 229 de la Ley N° 7228/2023

- (1) Municipalidad :
(2) Ejercicio Fiscal : 2024
(3) Cuatrimestre :
(4) Fecha de Elaboración :

(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 15% destinado a Municipios considerados de Menores Recursos				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto del 15 % depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Septiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total General	0					0

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma y Aclaración de Firma del Responsable

Firma y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 A - DECLARACIÓN JURADA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A
MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

Art. 208 de la Ley N° 7408/2024

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL DESIGNADO POR PARTE DEL MUNICIPIO, SEA ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL MUNICIPIO.

- DISTRIBUCIÓN

COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF, PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

(3) SE INDICARÁ EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA

(4) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(5) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORRESPONDAN, EN FORMA ACUMULADA.

(6) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES

(7) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

(8) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(9) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(11) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.



SESCUENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-17 B
DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Art. 208 de la Ley N° 7408/2024

(1) Municipalidad :

(2) Ejercicio Fiscal : 2025

(3) Cuatrimestre :

(4) Fecha de Elaboración :

(5) (6) (7) (8) (9) (10) (11)

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 15% destinado a Gobiernos Departamentales				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto del 15 % depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Septiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total	0					0

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma y Aclaración de Firma del
Responsable

Firma y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 B - DECLARACIÓN JURADA
 RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A
 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
 Art. 208 de la Ley N° 7408/2024
DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO**

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE.

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL DESIGNADO POR PARTE DEL MUNICIPIO, SEA ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD MAXIMA DEL MUNICIPIO.

- DISTRIBUCIÓN

EN COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO RECURRENTE.

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE .

(3) SE INDICARÁ EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA

(4) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(5) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORRESPONDAN, EN FORMA ACUMULADA.

(6) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

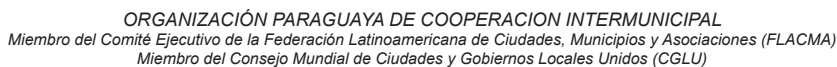
(7) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

(8) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(9) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(11) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

**PLANILLA DE MOVIMIENTO FINANCIERO - POR CONTRATO**

PLANILLA DE MOVIMIENTO FINANCIERO - POR CONTRATO		
LOGO DE LA INSTITUCIÓN (1)	CONTRATISTA (2)	FISCALIZACIÓN (3)
DIRECCIÓN: TEL: RUC:	DIRECCIÓN: TEL: RUC:	NOMBRE: DIRECCIÓN: RUC:

(4) Período:		
(5) Nombre de la Institución Beneficiaria:		
(6) Nombre del responsable de la Institución Beneficiaria:		
(7) Objeto del Contrato:		
(8) Contrato N°:		
(9) Fecha del Contrato:		
(10) Plan de Vigencia del Contrato:	(11) Orden de Inicio:	(12) Fecha de Terminación:
(13) Resolución de Adjudicación N°:		
(14) Importe total del Contrato G:		
(15) Código ID:		
(16) Fuente de Financiamiento:		
(17) Autorización N° del MEC y/o Resolución N° 765812:		
(18) Planilla de Cálculo Métrico y Presupuesto:		
(19) Póliza de Seguro:		

[illegible]

OBS.: Declaramos bajo fe de juramento que los datos consignados en la Planilla de Control de Documentos Remitidos, así como, los escaneados en el CD que se adjunta son copias fieles de los documentos originales que constan en nuestra Institución.

Contador
Firma y Aclaración
(30)

Dtor. Gral de Adm. Y Finanzas
Firma y Aclaración
(31)

Auditor Interno
Firma y Aclaración
(32)

Gobernador o Intendente
Firma, Aclaración y Sello Institucional
(33)



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-25
 DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y
 DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS
 PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO,
 DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE
 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 62 de Ley N° 5513/2015

(1) Municipalidad :
 (2) Ejercicio Fiscal :
 (3) Periodo correspondiente : I Trimestre II Trimestre
 : III Trimestre IV Trimestre
 (4) Fecha de Elaboración :
 (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11)

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de impuesto inmobiliario				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Setiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total	0					0

La Municipalidad (1)..... declara bajo Fé de Juramento que los datos consignados en el presente
 formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato que deba contener, siendo fiel
 expresión de la verdad.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del
 Responsable Administrativo y/o
 Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la
 Máxima Autoridad Institucional



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO DECLARACIÓN JURADA - ANEXO B-06-25

Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos Percibidos en Concepto de Impuesto Inmobiliario, Destinados al Servicio Nacional de Catastro por Pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario

Art. 62 de Ley N° 5513/2015

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY N° 5513/2015

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRADOR Y/O CONTADOR). LOS FIRMANTES SERÁN LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN O POR DELEGACIÓN UN FUNCIONARIO DESIGNADO PARA EL EFECTO Y EL ADMINISTRADOR O CONTADOR QUE ELABORÓ EL FORMULARIO.

- DISTRIBUCIÓN

EL ORIGINAL PARA USO Y ARCHIVO DE LOS MUNICIPIOS, Y EL DOCUMENTO DIGITALIZADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

- (1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.
 - (2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
 - (3) SE MARCARÁ CON UNA X EL TRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDEN LOS INGRESOS INFORMADOS
 - (4) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.
- MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD**
- (5) SE INDICARÁN LOS MESES EN LOS QUE SE HA PERCIBIDO EL IMPUESTO
 - (6) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.
- DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO**
- (7) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO
 - (8) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.
 - (9) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.
 - (10) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.
 - (11) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE



LISTA CORRESPONDIENTES AL CATÁLOGO DE PRODUCTO



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N°: 961

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL POR RESULTADOS (SGMR) PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y SU CORRESPONDIENTE CATÁLOGO DE PRODUCTOS.

Asunción, 28 de Junio de 2018

VISTO: La presentación del Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 135/2018 (Exp. SIME N° 39.986/2018).

La Ley N° 1535/99 «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO».

La Ley N° 6026/2018 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018».

EL DECRETO N° 8452/2018 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178° de la Ley N° 6026/2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018», expresa: «Los Gobiernos Departamentales y Municipales informarán cuatrimestralmente al Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en la Ley N° 4372/11 “Que dispone la compensación de la Industria Nacional del Cemento (INC) por la utilización de los recursos naturales no renovables, a la Gobernación y a las Municipalidades del Departamento de Concepción”, en el artículo 2°, inciso b), de la Ley N° 4891/13 “Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados ‘Royalties’ y ‘Compensaciones en razón del territorio inundado’ a los Gobiernos Departamentales y Municipales”, en la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación”, modificada por la Ley N° 5581/16 y en la Ley N° 5404/15 “De compensación a los municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú” y sus modificatorias...».

Que el artículo 369° del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”», expresa: «... Las Municipalidades presentarán sus informes de resultados de gestión cualitativos y cuantitativos dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y llenado de la información física/productiva y financiera del Ejercicio 2018, a los efectos de la generación del Formulario B-01-08 “Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales” de los programas y/o proyectos en ejecución...».





Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30002	ALBERGUES CONSTRUIDOS
30003	ALMUERZO ESCOLAR ENTREGADO
30004	AMBULANCIAS ENTREGADAS
30005	ARMARIOS ADQUIRIDOS PARA AULAS
30006	ASENTAMIENTOS TEMATICOS MEJORADOS
30007	ASISTENCIA MEDICA ENTREGADA
30008	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA
30009	ASISTENCIA TECNICA A PRODUCTORES
30010	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL
30011	AULAS ENTREGADAS
30012	AULAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30013	AULAS TEMATICAS
30014	AULAS TEMATICAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30015	BAÑOS ENTREGADOS
30016	BAÑOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30017	BARREDORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30018	BARREDORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30019	BEBEDEROS ENTREGADOS
30020	BEBEDEROS REPARADOS
30021	BECAS OTORGADAS
30022	BIBLIOTECAS ENTREGADAS
30023	BIBLIOTECAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30024	CABAÑAS CONSTRUIDAS
30025	CAMINEROS CONSTRUIDOS
30026	CAMINEROS REPARADOS
30027	CAMINOS EMPEDRADOS CONSTRUIDOS
30028	CAMINOS EMPEDRADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30029	CAMINOS ENRIPIADOS CONSTRUIDOS
30029	CAMINOS ENRIPIADOS CONSTRUIDOS
30030	CAMINOS ENRIPIADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30031	CAMINOS TERRAPLENADOS CONSTRUIDOS
30032	CAMINOS TERRAPLENADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30033	CAMION COMPACTADOR-RECOLECTOR ADQUIRIDO PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30035	CANALES CONSTRUIDOS
30036	CANTINAS ENTREGADAS


María Mercedes Martínez
Directora General
Unidad de Departamento y Municipios





Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30072	INSUMOS QUIMICOS ENTREGADOS A PRODUCTORES
30073	JORNADAS DE TURISMO REALIZADAS
30074	LABORATORIOS ENTREGADOS
30075	LABORATORIOS EQUIPADOS
30076	LABORATORIOS REPARADOS
30077	LAVAMANOS ENTREGADOS
30078	LICENCIAS AMBIENTALES OBTENIDAS
30079	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS
30080	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUENTES
30081	MATADERIAS CONSTRUIDAS
30082	MATERIAS PRIMAS ENTREGADAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
30083	MERCADO MUNICIPAL CONSTRUIDO-REPARADO
30084	MESAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30085	MESAS PEDAGOGICAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30086	MOBILIARIOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30087	MOTOCARGAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30088	MOTOCARGAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30089	MOTONIVELADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30090	MOTONIVELADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30091	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENTREGADAS
30092	OFICINAS ADMINISTRATIVAS REPARADAS
30093	PALA CARGADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30094	PALA CARGADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30095	PALACETES CONSTRUIDOS-REPARADOS
30096	PARADAS PEATONALES CONSTRUIDAS
30097	PARADORES CONSTRUIDOS
30098	PARQUES INFANTILES ENTREGADOS
30099	PARQUES INFANTILES EQUIPADOS
30100	PARQUES TEMATICOS CONSTRUIDOS
30101	PATIO DE HONOR PARA LA FORMACION ENTREGADOS
30102	PATIO DE HONOR REPARADOS
30103	PISTA DEPORTIVAS ENTREGADAS
30104	PISTA DEPORTIVAS REPARADAS
30105	PIZARRAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30106	PLAZAS Y PARQUES CONSTRUIDAS/MEJORADAS


 María Mercedes Martínez
 Directora General
 Unidad de Departamentos y Municipios



Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30107	POLIDEPORTIVOS CONSTRUIDOS
30108	PORTICOS DE ACCESO CONSTRUIDOS
30109	POSADAS CONSTRUIDAS
30110	PROGRAMAS INFORMATICOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30111	PROYECTOS ELABORADOS
30112	Puentes construidos
30113	PUPITRES ADQUIRIDOS PARA AULAS
30114	RAMPAS ENTREGADAS
30115	RASTRAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30116	RASTRAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30117	RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30118	REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30119	REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAYORES PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30120	REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30121	REPUESTOS DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30122	RETROEXCAVADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30123	RETROEXCAVADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30124	RODADOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30125	ROLOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30126	ROLOS ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30127	RUTAS PAVIMENTADAS CONSTRUIDAS
30128	RUTAS PAVIMENTADAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30129	SALAS DE INFORMATICA ENTREGADAS
30130	SALONES MULTIUSOS ENTREGADOS
30131	SEMAFOROS PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30132	SEMOVIENTES ENTREGADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
30133	SENDEROS TURISTICOS CONSTRUIDOS
30134	SEÑALES DE TRANSITO PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30135	SERVICIOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30136	SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30137	SILLAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30138	SILLAS PEDAGOGICAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30139	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONSTRUIDOS
30139	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONSTRUIDOS
30140	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CONSTRUIDOS


María Mercedes Martínez
Directora General
Unidad de Desarrollos y Municipios



Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30141	TALLERES CONSTRUIDOS
30142	TEATROS ENTREGADOS
30143	TRACTORES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30144	TRACTORES ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30145	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS REALIZADAS
30146	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EL DEPORTE REALIZADAS
30147	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EMERGENCIAS REALIZADAS
30148	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA PRODUCTORES REALIZADAS
30149	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA SALUD REALIZADAS
30150	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS REALIZADAS
30152	VEREDAS CONSTRUIDAS
30153	VEREDAS REPARADAS
30154	VOLQUETES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30155	VOLQUETES ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30156	RODADOS ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30157	INSUMOS ADQUIRIDOS PARA OBRAS PUBLICAS
30158	PISCINAS CONSTRUIDAS
30159	MEZCLADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30160	MEZCLADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30161	CAMION ELEVADOR AQUIRIDO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30162	CAMION ELEVADOR ALQUILADO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30163	INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR COMUNITARIO
30164	GALPONOS CONSTRUIDOS PARA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
30165	VERTEDEROS CONSTRUIDOS
30166	CAMARAS FRIGORIFICAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30167	CEMENTERIO MUNICIPAL CONSTRUIDO-REPARADO
30168	INSTRUMENTOS AGROPECUARIOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30169	INSUMOS ALIMENTICIOS ENTREGADOS

Maria Mercedes Martínez
 Directora General
 Unidad de Departamentos y Municipios



Belén fue a vivir a la casa de su tía en Asunción. Le prometieron a su mamá que iba a ir a la escuela.

Belén nunca fue a la escuela. Terminó cuidando a sus primos y haciendo los quehaceres de la casa.

¡Cuidado!

#HayPromesasPeligrosas

La trata de niñas, niños y adolescentes es un **CRIMEN**.

DENUNCIÁ LLAMANDO AL

FONO
AYUDA
NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA



147 o al **911**



#TodosSomosResponsables



**DOCUMENTOS
OPACI
PARTE V**





Recomendaciones Importantes

La OPACI recomienda a las Autoridades Municipales la inclusión de las Retenciones de Cobro de Aranceles por Certificados del RNLCAT, conforme a la Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) N° 317 de fecha 11/12/2020 “POR LA QUE SE APRUEBA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES E INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SE ESTABLECE EL MONTO DEL ARANCEL POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (RNLCAT)”, en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio vigente de acuerdo al siguiente modelo:

Código						Concepto	Monto
Grupo			Detalle	F.F.	OF		
100	190	191	007 008 009	30 30 30	699 699 699	Comodato por Provisión de Máquinas e Insumos Aranceles Certificados del RNLCAT Varios	

Y por el lado de Gastos, para la transferencia de dicha Retención, en el siguiente Rubro:

Código					Concepto	Monto
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
300 800	390 840	398 849	30 30	699 699	Provisión de Insumos Aranceles Certificados del RNLCAT	

De esta forma, se logrará simplificar los procesos de liquidación y cobro por expedición, revalidación y renovación de las Licencias de Conducir de Auto vehículos y su transferencia a la OPACI.



Modelos de Notas para Asociarse a la OPACI

MODELO 1

_____, ____ de 202__

Señor _____, Presidente Junta Municipal
Municipalidad de _____
_____, Paraguay.

De mi consideración:

Tengo a bien de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Junta Municipal, a efectos de solicitar la autorización correspondiente para gestionar la incorporación de la Municipalidad de.....como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI):

La OPACI, es una organización de carácter nacional, conformada voluntariamente y en igualdad de condiciones por las municipalidades del país, es de utilidad pública y sin fines de lucro, de conformidad a lo previsto en el Art. 171, in fine, de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 19 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal y los artículos 91 y 102 del Código Civil Paraguayo.

Los fines y objetivos de la OPACI, así como su estructura organizacional, están desarrollados en sus Estatutos Sociales, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 3.572 del 11 de junio del año 2015.

La OPACI, como es de público conocimiento, desarrolla una importante labor en beneficio de las municipalidades, a través de la promoción de la descentralización, de la defensa de la autonomía, del fortalecimiento institucional y del intercambio y la cooperación interinstitucional, por lo que resultará de mucha importancia integrar esta organización de forma oficial, de manera a recibir sus beneficios, al tiempo de cumplir con las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

En espera de un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarle, en la seguridad de mi mayor estima y consideración.

Atentamente.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



MODELO 2

RESOLUCIÓN JM N°./_

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A GESTIONAR LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DECOMO MIEMBRO ASOCIADO A LA ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OPACI).

VISTO: La nota N° _____ del _____ de _____ de 202_, remitida por la Intendencia Municipal, en la que solicita la autorización pertinente para gestionar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, OPACI, es una institución de mucha trayectoria, que presta un servicio y apoyo permanente a los municipios del país, regida por sus estatutos sociales, debidamente legalizados ante las instancias correspondientes, según los antecedentes tenidos a la vista.

Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 in fine de la Constitución Nacional y en el art. 19 de la Ley Nro. 3.966/2010 Orgánica Municipal, las municipalidades del país tienen la opción legal de conformar asociaciones y/o adscribirse a entidades afines a ellas para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en cuanto a las cuotas sociales como a su previsión anualmente en el Presupuesto de Gastos y Recursos Municipales, se impone por lógica jurídica y por lo mismo corresponde su autorización por esta Junta Municipal.

POR TANTO: La Junta Municipal, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el art. 36 inciso e) y concordantes de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.

RESUELVE:

Art. 1º.-AUTORIZAR suficientemente al Intendente Municipal Señor _____ para que en nombre y representación de la Municipalidad local, solicite de la OPACI su incorporación como Miembro Asociado a esa Institución.

Art. 2º.- AUTORIZAR igualmente al Señor Intendente Municipal a proceder al pago a la OPACI de la suma correspondiente a la cuota social, en la forma y plazos establecidos



en los Estatutos Sociales de dicha Entidad, debiendo estas obligaciones preverse anualmente en el Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Art. 3º.- NOTIFICAR de esta Resolución a quienes correspondan; copia de la misma a la Intendencia Municipal y cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los _____ días del mes de _____ del año dos mil_____-.

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

_____, ____ de _____ de 202__

Téngase por RESOLUCIÓN, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



MODELO 3

_____, ____ de _____ de 202__

Señor

Presidente de la Junta Directiva

Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI)

En nombre y representación de la Municipalidad de _____ y en cumplimiento de la Resolución J.M. N° _____ de fecha _____ por lo que se autoriza a la Intendencia Municipal a formular el presente petitorio, tenemos a bien dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la Junta Directiva de esa Organización de su Presidencia, a objeto de solicitar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado de esa Institución, conforme así lo establece el Art. 6^a, Sección II, de los Estatutos Sociales de esa Entidad.

Que, a los fines solicitados en la presente nota, nos permitimos acompañar copia en forma de la precitada Resolución de la Junta Municipal y, al mismo tiempo expresamos que esta Municipalidad adecuará su conducta a los términos de los Estatutos Sociales de ese Organismo, aprobado por Decreto N° 3572 así como los reglamentos y/o resoluciones que emanen de las autoridades legítimamente constituidas.

Igualmente ésta Municipalidad se compromete desde ya a dar cumplimiento a la Resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de setiembre del año 1999 sobre Cuota Social la que será prevista, anualmente, como obligación a cumplir a cargo de la Municipalidad, en su Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Sin otro particular y en espera de una Resolución favorable a lo petitionado, hacemos propicia la ocasión para reiterarle a Ud. y a los Miembros de esa Junta Directiva nuestro respeto y estima.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



ESCALA DE CUOTA SOCIAL DE LA OPACI

APROBADA POR RESOLUCION N° 8/2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA OPACI DE FECHA 21/09/1999.

PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES			CUOTA SOCIETARIA	
	DESDE	HASTA	MENSUAL	ANUAL
1		100.000.000	15.000	180.000
2	100.000.001	200.000.000	20.000	240.000
3	200.000.001	300.000.000	25.000	300.000
4	300.000.001	400.000.000	30.000	360.000
5	400.000.001	500.000.000	40.000	480.000
6	500.000.001	600.000.000	50.000	600.000
7	600.000.001	1.000.000.000	70.000	840.000
8	1.000.000.001	1.500.000.000	100.000	1.200.000
9	1.500.000.001	2.000.000.000	125.000	1.500.000
10	2.000.000.001	3.000.000.000	150.000	1.800.000
11	3.000.000.001	5.000.000.000	250.000	3.000.000
12	5.000.000.001	8.000.000.000	300.000	3.600.000
13	8.000.000.001	10.000.000.000	400.000	4.800.000
14	10.000.000.001	en adelante	500.000	6.000.000





No todo es lo que parece.

95% de los abusos sexuales en niñas, niños y adolescentes se dan en un entorno de confianza.

Si ves violencia **LLAMÁ** al

FONO
AYUDA
NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA



147 o al **911**



#TodosSomosResponsables

El abuso sexual infantil y adolescente es un crimen.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS

MINISTERIO DE
TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

Oficina de la
Primera
Dama

unicef

Children
Believe

ALDEAS
PARAGUAYAS

INFPA

YACYRETA

puntofarma



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

Mcal. Estigarribia N° 1080/82 – Teléfono y Fax (021) 208 461/2 211 767 – 209 040/3

Casilla de Correo N° 1444 – correo electrónico: opaci@opaci.org.py – www.opaci.org.py

www.facebook.com/opaci.py – www.twitter.com/@LAOpaci – www.youtube.com/c/OPACInew